CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-06/06 Versión: 9

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Maracaná

Resolución CGR N° 487/2021
(Artículo 1°, numeral 23)

Noviembre, 2022
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Teresa Wagner de González	Coordinadora	8095/21 [1]
Derlis Riquelme	Supervisor	8095/21
Paola Riego	Jefa de Equipo	8095/21
Oscar Hermosilla	Auditor	8095/21
María Elena González	Auditora	8095/21
Dora Barreto	Auditora	8095/21

[1] Corresponde hacer la salvedad que por Resolución CGR N° 850/22 la Abg. Teresa Wagner de González, fue designada como Directora General de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias, motivo por el cual este producto corresponde a actividades programadas y ejecutadas por el anterior Director General, Abg. Emilio Ferreira Saggiorato.

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5-6
4.	Motivo de la FEI	6
5.	Objetivos de la FEI	6
6.	Alcance	6-7
7.	Limitaciones al alcance	7
8.	Disposiciones legales	7-8
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	8-9
	Capítulo I – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicio Fiscal 2021	10-15
	Capítulo II – Ejecución presupuestaria de gastos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicio Fiscal 2021	16-42
	Capítulo III – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicio Fiscal 2021	43-47
	Capítulo IV – Ejecución presupuestaria de gastos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicio Fiscal 2021	48-90
	Capítulo V – Verificación in situ Procedimiento Ocular – Grupo 500 Inversión Física – Grupo 800 Transferencias	91-114
10.	Conclusiones y Recomendaciones	114-119
	Anexos	120-137

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
CD	Compact Disc
PGA	Plan General de Auditorías
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
FONACIDE	Fondo para la Excelencia de la Educación
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
NAGUP	Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay
OI	Origen del Ingreso
OG	Objeto del Gasto
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
CD/DVD/PDF	Compact Disk/Digital Versátil Disc/Portable Document Format/
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
ID	Número de Identificación del Llamado a Concursos.
OP	Orden de Pago
PAC	Programa Anual de Contrataciones
LCO	Licitación por Concurso de Ofertas
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
N/A	No aplicable
RUC	Registro Único de Contribuyentes
DDJJ	Declaración Jurada de Impuestos
CDP	Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
UTI	Urgencias Terapia Intensiva
H° A°	Hormigón Armado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
CD	Contratación Directa
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI)
MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 487 del 08/09/21 "*Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control*", en el artículo 1°, numeral 23 se dispuso la realización de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a Municipalidades y Gobernaciones a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 8095 de fecha 23/12/21 se comunicó a la Municipalidad de Maracaná el inicio de la Fiscalización Especial Inmediata, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Maracaná por Nota CGR N° 4597 de fecha 21/06/2022 para su descargo correspondiente.

Igualmente, por Nota CGR N° 4598 de fecha 21/06/2022 fue remitida una copia de la COD FEI para descargo al Sr. Alfredo Gayoso Argüello, Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná para su correspondiente descargo.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 27/06/2022, el Intendente Municipal de Maracaná José María Cantero, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 487/2021 (artículo 1°, numeral 23), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 15 fojas, sin descargo específico de cada observación y manifiesta lo siguiente:

"*… Al respecto manifestamos que esta Administración actual en relación a las observaciones señaladas por el equipo de auditores, que plenamente corresponde al periodo del Intendente saliente el señor Alfredo Gayoso y el señor Feliciano Villasanti. Se acompaña con el presente el acuerdo y sentencia N° 75/21 de fecha 14 de octubre de 2021, artículo 2° Proclamar a José María Cantero con C.I. N° 4.463.106 de Alianza Unidos por Maracaná, departamento de Canindeyú y asumida a administración de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 09 de noviembre de 2021.-*

De igual manera, agradecemos por comunicar las observaciones referentes al Municipio. En consecuencia, la Administración actual tendrá en cuenta dichas observaciones y se compromete a realizar las acciones de mejora. -

Se adjunta copia de acuerdo y sentencia N° 75/21 y Corte Administrativo de fecha 09 de noviembre de 2021.-"

Por Nota de fecha 01/07/2022, el Intendente Municipal de Maracaná José María Cantero, amplía la presentación de dicho descargo, acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 6 fojas sin medios magnéticos.

Por Expte. CGR N° 4627/22 ingresado en fecha 30/06/2022, el Lic. Alfredo Arguello Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná por Nota de fecha 29/06/2022 en relación a la Nota CGR N° 4598/22 de fecha 21/06/2022 solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo acompañado de documentos respaldatorios.

Por Nota CGR N° 4976/22 de fecha 07/07/2022 en respuesta a la Nota de fecha 29/06/2022, ingresada por Expte. CGR N° 4627/22 se le concede una prórroga de (5) cinco días hábiles a partir de la recepción de la misma que fue en fecha 11/07/2022.

Por Expediente CGR N° 5135/22 ingresado en fecha 18/07/2022 el Lic. Alfredo Gayoso por Nota de fecha 18/07/2022 presenta descargo a las observaciones remitidas conforme a la Nota CGR N° 4598 Comunicación de Observaciones de la Res. CGR N° 487/21 numeral 23, el mismo consta de 170 (ciento setenta) fojas más un CD.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, no justificadas con el descargo.

4. Motivo de la FEI

En la Resolución CGR N° 487 del 08/09/21, en el artículo 1°, numeral 23 se dispuso la realización de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI). En este contexto, a través del presente instrumento, se encarga el inicio del siguiente trabajo:

Ente sujeto de control	Unidad Misional afectada	Tema/s o aspecto/s que será/n objeto de revisión	Alcance
Municipalidad de Maracaná	DGCRCVT	Ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de los recursos provenientes de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.	Ejercicio Fiscal 2021

5. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Realizar la Fiscalización Inmediata que abarcará el análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de los recursos provenientes del FONACIDE y Royalties y Compensaciones y, el cumplimiento de las normativas aplicables y las disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del Ministerio de Hacienda, en concepto de FONACIDE, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos.

- Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del Ministerio de Hacienda, en concepto de ROYALTIES y Compensaciones, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, se verificaron los ingresos de FONACIDE y Royalties y Compensaciones, para lo cual fueron transferidos fondos a través del OI 153 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación y OI 223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación, y los gastos realizados según ejecución presupuestaria conforme a los objetos de gasto habilitados en las disposiciones legales para el efecto.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP),

el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

La falta de presentación y/o demora en la provisión de las documentaciones solicitadas a la Municipalidad, así como en la contestación de la Circularización a los proveedores y entidades bancarias, conforme al resultante de las operaciones realizadas con los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, conforme a los importes seleccionados como muestra.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.*
- Ley N° 1533/00 "*Que establece el Régimen de Obras Públicas".*
- Ley Nº 1626/00 *"De la Función Pública",* y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas",* y sus modificaciones.
- Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal", y sus modificaciones.*
- La Ley Nº 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales",* y sus modificaciones.
- Ley N° 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación",* y sus modificaciones.
- Ley N° 5210/14 *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario"* y sus modificaciones.
- La Ley Nº 4891/13 *"Que modifica y amplía la Ley Nº 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales",* y sus modificaciones.
- Ley N° 6380/19 *"De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional".*
- Ley N° 6672/21 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".*
- Decreto Nº 8127/00 "*Que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",* y sus modificaciones.
- Decreto N° 2223/09 *"Por el cual se deroga el Numeral 1 del Capítulo "De las Sanciones", del Artículo 1° del Decreto N° 20132/2003, "Que aprueba el Manual que establece normas y*

procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83".

- Decreto N° 2366/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".*
- Decreto N° 4780/21 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021".*
- La Resolución CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado".*
- Resolución CGR N° 377/16 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones publicaciones del Paraguay – MECIP:2015*"
- La Resolución CGR N° 433/16 *"Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 *"Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"*, quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 del 04/05/16.
- Resolución CGR Nº 236/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008".*
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.
- ISSAI 100 - Principios Fundamentales de Fiscalización del Sector Público.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.
- Convenios.

9. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

El trabajo de análisis se basó en la verificación de los importes de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, formularios de rendición de cuentas y documentos de respaldo correspondientes a las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad de Maracaná, así como el cumplimiento

de las disposiciones legales presupuestarias, para el otorgamiento de fondos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, según antecedentes y documentos respaldatorios proveídos por la Entidad.

Durante el ejercicio fiscal 2021 la Municipalidad de Maracaná obligó gastos con fondos de FONACIDE y Royalties y Compensaciones, en diversos objetos del gasto por un importe total de ₲ 662.762.500 (Guaraníes seiscientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y dos mil quinientos) de los cuales fueron seleccionados como muestra los pagos realizados por el 100% de los gastos y de ₲ 1.271.884.245 (Guaraníes mil doscientos setenta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco) de los cuales fueron seleccionados como muestra los pagos realizados por ₲ 1.214.761.515 (Guaraníes mil doscientos catorce millones setecientos sesenta y un mil quinientos quince) equivalente al 95% respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Para una mejor comprensión se detallan los importes totales de los OG y la muestra seleccionada, mencionada en el cuadro anterior:

FONACIDE OG Denominación	Ejercicio Fiscal 2021 Importe Obligado ₲	Muestra ₲ 100 %
OG 521 Construcciones	203.000.000	203.000.000
OG 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario	195.000.000	195.000.000
OG 980 Deudas pendientes de pago de capital (OG 521 Construcciones)	264.762.500	264.762.500
Total General ₲	**662.762.500**	**662.762.500**

Royalties – Compensaciones OG Denominación	Ejercicio Fiscal 2021 Importe Obligado ₲	Muestra ₲ 95 %
144 Jornales	130.355.564	101.000.000
145 Honorarios Profesionales	76.766.666	49.000.000
OG 240 Gastos p/Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación	15.490.000	15.490.000
OG 260 Servicios Técnicos y Profesionales	35.603.000	35.603.000
OG 310 Productos Alimenticios	0	0
OG 360 Combustibles y Lubricantes	135.000.000	135.000.000
OG 390 Otros Bienes de Consumo	0	0
OG 520 Construcciones	350.000.000	350.000.000
OG 530 Adquisición de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	442.983.515	442.983.515
OG 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	0	0
OG 580 Estudios de Proyectos de Inversión	0	0
OG 874 Aportes y subsidios a entidades	85.685.500	85.685.000
Total General ₲	**1.271.884.245**	**1.214.761.515**

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos presentada en los expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales obrantes en la DGCRCVT.

La opinión emitida en la presente actividad de control se refiere exclusivamente a la revisión documental de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos conforme a la presentación de las rendiciones de cuentas cuatrimestrales realizadas por la Municipalidad de Maracaná, sin detrimento de la fiscalización de todas las operaciones financieras por parte de la Contraloría General de la República en el marco de su Plan General de Auditoría.

Desarrollo

Capítulo I – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicio Fiscal 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, la Municipalidad de Maracaná recibió fondos en concepto de ingresos de FONACIDE de aporte del Gobierno Nacional, conforme al siguiente detalle:

OI	VIGENTE 2021 ₲	Expte. CGR N° 4553/21 (1)	Expte. CGR N° 7332/21 (2)	Rendición N° 213 del 10/01/22 (3)	TOTAL 4 = (1+2+3) ₲
		1° Cuatrimestre ₲	2° Cuatrimestre ₲	3° Cuatrimestre ₲	
153 070 30 003	288.000.000	60.469.129	90.209.271	62.357.017	213.035.417
223 090 30 003	672.000.000	141.094.638	210.488.242	145.499.707	497.082.645
343 021 30 003	81.413.011	81.413.011	0	0	81.413.011
Total	**1.041.413.011**	**282.976.778**	**300.697.513**	**207.856.724**	**791.531.073**

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

Igualmente, dichos fondos fueron distribuidos y aplicados de la siguiente manera:

Banco Continental Cta. N° 68-166806-07 FONACIDE Alimentación Escolar					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo S/ Conciliación Importe ₲
Saldo Anterior		------	-------	**139.308.211**	**139.308.211**
04/01/21	Pago Cheque N° 666419	57.895.200	0	0	81.413.011
Febrero/21	Sin Movimientos	0	0	81.413.011	81.413.011
02/03/21	Transferencia 682359716301	10.000.000	0	0	
02/03/21	Transferencia 682359716301	10.000.000	0	0	
03/03/21	Transferencia 682359716301	0	10.000.000	0	
03/03/21	Transferencia 682359716301	0	10.000.000	0	
23/03/21	84 361781 49-CM-SYS	0	21.230.082	0	
23/03/21	84 361824 49-CM-SYS	0	18.818.113	0	
23/03/21	84 361817 49-CM-SYS	0	20.420.934	141.882.140	141.882.140
Abril/21	Sin Movimientos	0	0	141.882.140	141.882.140
Mayo/21	Sin Movimientos	0	0	141.882.140	141.882.140
02/06/21	Pago Cheque N° 666420	100.000.000	0		
15/06/21	OT138602 NC491414	0	18.948.138		
15/06/21	OT138627 NC491416	0	17.883.231		
15/06/21	OT 138607 NC491407	0	19.961.110	98.674.619	98.674.619
19/07/21	CHEQUE DEP.N/B72 666421	80.000.000	0		
20/07/21	OT172530 NC677746	0	15.877.807	34.552.426	34.552.426
12/08/21	OT196186 NC522365	0	17.538.985		
18/08/21	CLEARING REC.BCO.02	15.000.000	0	37.091.411	37.091.411
Setiembre/21	Pago Cheque N° 666424	30.000.000	0	7.091.411	7.091.411
Octubre/21	Sin Movimientos	0	0	7.091.411	7.091.411
Noviembre/21	Certificación de documentos	220.000	0	6.871.411	6.871.411
21/12/21	OT351706 NC321109	0	14.317.936		
21/12/21	OT351804 NC321158	0	17.884.451		
21/12/21	OT351618 NC321114	0	15.142.437		
21/12/21	OT351747 NC321113	0	15.012.193	69.228.428	69.228.428
Totales ₲		**303.115.200**	**233.035.417**		

Banco Continental Cta. N° 68-597203-02 Gastos de Capital					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo S/ Conciliación Importe ₲
Saldo Anterior		------	------	**140.958.212**	**140.958.212**
04/01/21	Pago Cheque N° 985866	34.222.000	0		
07/01/21	Pago Cheque N° 985868	30.000.000	0		
08/01/21	Pago Cheque N° 985870	40.000.000	0		
11/01/21	Pago Cheque N° 985869	10.000.000	0		
11/01/21	Pago Cheque N° 985867	10.000.000	0		

Banco Continental Cta. N° 68-597203-02 Gastos de Capital					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo S/ Conciliación Importe ₲
18/01/21	Pago Cheque N° 985865	12.593.179	0		
27/01/21	Pago Cheque N° 985871	3.000.000	0	1.143.033	1.143.033
Febrero/21	Sin Movimientos	------	-------	1.143.033	1.143.033
23/03/21	OT62919 NC361811	0	47.648.846		
23/03/21	OT62928 NC361823	0	43.908.931		
23/03/21	OT62815 NC361798	0	49.536.859		
25/03/21	Pago Cheque N° 985873	15.000.000	0		
25/03/21	Pago Cheque N° 985872	10.000.000	0	117.237.669	117.237.669
07/04/21	Pago Cheque N° 985876	12.000.000	0		
08/04/21	Pago Cheque N° 985880	15.000.000	0		
13/04/21	Pago Cheque N° 985881	20.000.000	0		
16/04/21	Clearing Rec. Bco. 07	10.000.000	0		
20/04/21	Pago Cheque N° 985883	27.000.000	0	33.237.669	33.237.669
03/05/21	Pago Cheque N° 985884	10.000.000	0		
10/05/21	Clearing Rec. Bco. 44	15.000.000	0	8.237.669	8.237.669
09/06/21	Pago Cheque N° 985885	3.000.000	0		
15/06/21	Pago cheque N° 985886	2.200.000	0		
15/06/21	OT138208 NC490369	0	44.212.323		
15/06/21	OT138239 NC490372	0	41.727.539		
15/06/21	OT138213 NC490375	0	46.575.925		
16/06/21	Pago cheque N° 985889	20.000.000	0		
16/06/21	Pago cheque N° 985887	20.000.000	0		
16/06/21	Pago cheque N° 985888	20.000.000	0		
18/06/21	Clearing Rec. Bco. 44	10.000.000	0		
18/06/21	Pago cheque N° 985893	20.000.000	0		
21/06/21	Pago cheque N° 985892	20.000.000	0		
30/06/21	Pago cheque N° 985896	10.000.000	0	15.553.456	15.553.456
02/07/21	Pago cheque N° 985895	4.000.000			
08/07/21	Provisión de Chequeras	126.500			
13/07/21	Pago cheque N° 985898	10.000.000			
20/07/21	OT17677 NC667987	0	37.048.215	38.475.171	38.475.215
05/08/21	Pago cheque N° 985899	10.000.000	0		
11/08/21	Pago cheque N° 985900	7.000.000	0		
12/08/21	OT196450 NC522228	0	40.924.300		
16/08/21	Pago cheque N° 223379	10.000.000	0		
16/08/21	Pago cheque N° 223376	17.000.000	0		
23/08/21	Clearing Rec. Bco. 44	9.000.000	0		
30/08/21	Clearing Rec. Bco. 44	1.747.500	0	24.651.971	24.651.971
02/09/21	Clearing Rec. Bco. 41	2.500.000	0		
03/09/21	Clearing Rec. Bco. 44	20.856.000	0	1.295.971	1.295.971
Octubre/21	Sin Movimientos	0	0	1.295.971	1.295.971
Noviembre/21	Sin Movimientos	0	0	1.295.971	1.295.971
21/12/21	OT352162 NC324068	0	35.028.451		
21/12/21	OT351763 NC324003	0	41.730.385		
21/12/21	OT352141 NC324070	0	33.408.518		
21/12/21	OT352127 NC324069	0	35.332.353	146.795.678	146.795.678
	Totales ₲	**421.245.179**	**497.082.645**		

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

Observación N° 01

Diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE Alimentación Escolar del ejercicio fiscal 2021 y los fondos recibidos según extractos bancarios por importe de ₲ 20.000.000 los cuales fueron destinados a gastos en concepto de Royalties y Compensaciones.

Verificados los documentos de respaldo de los ingresos de fondos correspondientes a FONACIDE durante el ejercicio fiscal 2021, se observó una diferencia negativa de ingresos entre la Ejecución Presupuestaria y los extractos bancarios de la cuenta Banco Continental Cta. Cte. N° 68-166806-07 FONACIDE Alimentación Escolar, de acuerdo al cuadro a continuación:

Descripción	Importe S/ Ejecución de Ingresos (1) ₲	Importe S/ Extracto Bancario (2) ₲	Diferencia 3 = (1-2) ₲
Ingresos Corrientes 153 070 30 003 - Banco Continental Cta. N° 68-166806-07	213.035.017	233.035.017	(20.000.000)
Ingresos de Capital 223 090 30 003 - Banco Continental Cta. N° 68-597203-02	497.082.645	497.082.645	---------

Banco Continental Cta. N° 68-166806-07 FONACIDE Alimentación Escolar			
Descripción	**Débito Importe ₲**	**Crédito Importe ₲**	**Observaciones**
02/03/21 56 19689752 25-CM-WEB	10.000.000	0	Estos movimientos no cuentan con comprobantes de ingresos y notas de crédito
02/03/21 56 19690035 25-CM-WEB	10.000.000	0	
03/03/21 56 19695952 25-CM-WEB	0	10.000.000	
03/03/21 56 19695965 25-CM-WEB	0	10.000.000	
Totales ₲	**20.000.000**	**20.000.000**	

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR Nos. 4553/21, 7332/21, Registro N° 213 rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

Así como se puede observar en el cuadro, no se ejecutaron fondos recibidos en la Cuenta Bancaria Banco Continental Cta. Cte. N° 68-166806-07 FONACIDE Alimentación Escolar por importe de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), ya que se realizaron en fechas 02 y de 03 de marzo de 2021, transferencias intercuentas de los cuales no se conoce el objetivo y/o fines, no se adjuntaron documentos de respaldo de dichas operaciones, estos fondos fueron destinados a la siguiente cuenta:

Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 ROYALTIES Y COMPENSACIONES			
Descripción	**Débito Importe (1) ₲**	**Crédito Importe (2) ₲**	**Observaciones / Saldo 3 = (1-2) ₲**
Saldo Anterior	---------	-------	**1.138.915**
02/03/21 80 479274 45-CDEK3-SAH	23.000.000	0	**(21.861.085)**
02/03/21 80 479274 44-CDEK3-SAH	0	23.000.000	**1.138.915**
02/03/21 56 19689752 25-CM-WEB	0	10.000.000	Estos movimientos no cuentan con comprobantes de ingresos y notas de crédito
02/03/21 56 19690035 25-CM-WEB	0	10.000.000	
03/03/21 56 19695952 25-CM-WEB	10.000.000	0	
03/03/21 56 19695965 25-CM-WEB	10.000.000	0	
Totales ₲	**43.000.000**	**43.000.000**	**1.138.915**

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer cuatrimestre.

El Decreto Nº 1705/14 "*POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13, DEL DECRETO N° 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN",* que en el Artículo 1° establece que: *"…Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar….; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo…".* (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Teniendo en cuenta que los fondos de FONACIDE se destinaron a la cuenta de Royalties y Compensaciones, el Anexo A del Decreto N° 4780/21 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021"*, disponía "…***Art. 373.- Transferencia de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones:*** *El Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de royalties y compensaciones de Itaipú y Yacyretá, afectadas a las …*":

"... ***b) Municipalidades, bajo el siguiente criterio de distribución:***

b.1) Para Royalties

b.1.1) *80% (ochenta por ciento), Gastos de Capital; y,*

b.1.2) *20% (veinte por ciento) Gastos Corrientes.*

b.2) Para FONACIDE

b.2.1) *70% (ochenta por ciento), Gastos de Capital; y,*

b.2.2) *20% (veinte por ciento) Gastos Corrientes...".*

"... ***d)*** *Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la distribución y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes..."*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 27/06/2022, la Municipalidad de Maracaná informa lo siguiente:

"*... Al respecto manifestamos que esta Administración actual en relación a las observaciones señaladas por el equipo de auditores, que plenamente corresponde al periodo del Intendente saliente el señor Alfredo Gayoso y el señor Feliciano Villasanti. Se acompaña con el presente el acuerdo y sentencia N° 75/21 de fecha 14 de octubre de 2021, artículo 2° Proclamar a José María Cantero con C.I. N° 4.463.106 de Alianza Unidos por Maracaná, departamento de Canindeyú y asumida a administración de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 09 de noviembre de 2021.-*

De igual manera, agradecemos por comunicar las observaciones referentes al Municipio. En consecuencia, la Administración actual tendrá en cuenta dichas observaciones y se compromete a realizar las acciones de mejora. -

Se adjunta copia de acuerdo y sentencia N° 75/21 y Corte Administrativo de fecha 09 de noviembre de 2021.-"

Según Informe de Descargo presentado por Ex Intendente de Maracaná: "*... Al respecto esta Municipalidad procede a la verificación de los extractos bancarios y remite en adjunto las justificaciones con los documentos de respaldo de dichas operaciones...*"

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo ni en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

Se verificó una diferencia negativa según la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE Alimentación Escolar del ejercicio fiscal 2021 y los fondos recibidos según extractos bancarios por importe de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), los cuales fueron destinados a la cuenta de gastos en concepto de Royalties y Compensaciones, en contravención a lo establecido en el Decreto Nº 1705/14 Art. 1°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá cumplir estrictamente con la ejecución exclusiva de los fondos transferidos en concepto de FONACIDE, de forma que los documentos de respaldo de los ingresos y gastos reflejen estos montos recibidos.

Observación N° 02

La Municipalidad de Maracaná no remitió notas de crédito que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 163.383.858 al momento de presentar la rendición de cuentas a la CGR, 3er. cuatrimestre 2021

Verificada la rendición de cuentas N° 213 presentada según Sistema de Rendición de Cuentas de FONACIDE, se constató que no se adjuntó las Notas de Créditos bancarios correspondientes a las transferencias recibidas en el tercer cuatrimestre de 2021, por importe total de ₲ 163.383.858 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho), conforme a los siguientes importes:

Banco Continental Cta. N° 68-166806-07 Gastos Corrientes		Banco Continental Cta. N° 68-597203-02 Gastos de Capital		Importe total Notas de Crédito no remitidas ambas cuentas FONACIDE ₲
Fecha	Créditos ₲	Fecha	Créditos ₲	
21/12/2021	17.884.451	21/12/2021	35.028.451	
			41.730.085	
			33.408.518	
			35.332.353	
Totales ₲	**17.884.451**	**Totales ₲**	**145.499.407**	**163.383.858**

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR rendición de cuentas tercer cuatrimestre.

Por Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, se solicitó a la Municipalidad de Maracaná la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Fonacide, ejercicio fiscal 202.

Por Memorándum N° 01/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, lo siguiente:

"... ***Respuesta Punto 3***:

Se adjunta copias autenticadas de las notas de créditos solicitadas en el punto 3..."

Se adjunta copias autenticadas de las notas de crédito solicitadas según detalle: N° 324069 de fecha 21/12/21 de ₲ 35.332.353 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres), N° 324070 de fecha 21/12/21 de ₲ 33.408.518 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos ocho mil quinientos dieciocho), N° 324003 de fecha 21/12/21 de ₲ 41.730.385 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos treinta mil trescientos ochenta y cinco), N° 324068 de fecha 21/12/21 de ₲ 35.028.451 (Guaraníes treinta y cinco millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno) y N° 321158 de fecha 21/12/21 de ₲ 17.884.451 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno).

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo como notas de crédito y comprobantes de ingreso, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación",* dispone*:*

Artículo 5°: "*...Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Énfasis de la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 01/07/2022, el Intendente Municipal de Maracaná, amplía la presentación de dicho descargo, acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 6 fojas sin medios magnéticos.

Según Informe de Descargo remitido por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, informa lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad remite en adjunto las notas de crédito correspondiente a las transferencias recibidas ...*"

Evaluación del Descargo

El Intendente de Maracaná: adjuntó copias autenticadas de las notas de crédito solicitadas según detalle: N° 324069 de fecha 21/12/21 de ₲ 35.332.353 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres), N° 324070 de fecha 21/12/21 de ₲ 33.408.518 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos ocho mil quinientos dieciocho), N° 324003 de fecha 21/12/21 de ₲ 41.730.385 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos treinta mil trescientos ochenta y cinco), N° 324068 de fecha 21/12/21 de ₲ 35.028.451 (Guaraníes treinta y cinco millones veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y uno) y N° 321158 de fecha 21/12/21 de ₲ 17.884.451 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno).

Los documentos remitidos no satisfacen lo observado por el equipo auditor, debido a que las mismas no se adjuntó en la rendición de cuentas cuatrimestral, razón por la cual el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná no adjuntó notas de crédito que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 163.383.858 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho) a los documentos de respaldo adjuntos a la rendición de cuentas N° 213 presentada según Sistema de Rendición de Cuentas de FONACIDE, en el tercer cuatrimestre de 2021, no dando cumplimiento a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Artículo 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de adjuntar todas las notas de crédito correspondientes a las transferencias recibidas conforme por las disposiciones legales para las rendiciones de cuentas de FONACIDE.

Capítulo II – Ejecución presupuestaria de gastos con recursos provenientes de FONACIDE – Ejercicio fiscal 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de FONACIDE, la Municipalidad de Maracaná ejecutó fondos en concepto de ingresos de FONACIDE de aporte del Gobierno nacional, conforme al siguiente detalle:

OG	VIGENTE 2021 ₲	Expte CGR N° 4553/21 (1)	Expte CGR N° 7332/21 (2)	Rendición N° 213 del 10/01/22 (3)	TOTAL 4 = (1+2+3) ₲
		1° Cuatrimestre ₲	2° Cuatrimestre ₲	3° Cuatrimestre ₲	
848	**369.413.011**	0	195.000.000	132.085.200	**327.085.200**
520	**443.183.500**	32.000.000	171.000.000	192.756.081	**395.756.081**
540	**100.000.000**	0	0	0	**0**
980	**128.816.500**	77.000.000	47.947.500	18.869.000	**143.816.500**
Total	**1.041.413.011**	**109.000.000**	**413.947.500**	**343.710.281**	**866.657.781**

OG	Rendido S/Documentos respaldatorios (1) ₲	Importe S/Extractos Bancarios (2) ₲	Diferencia 3 = (1-2) ₲
	Expte. CGR N° 4553/21 1° Cuatrimestre		
848 Transferencias para complemento nutricional	0	57.895.200	**57.895.200**
520 Construcciones 980 Deudas pendientes de pago de Capital (Deuda Flotante)	248.815.000	248.815.179	**-179**
	Expte CGR N° 7332/21 2° Cuatrimestre		
848 Transferencias para complemento nutricional	195.000.000	195.000.000	**0**
520 Construcciones 980 Deudas pendientes de pago de Capital (Deuda Flotante)	218.947.500	219.074.000	**126.500**
	Rendición N° 213 del 10/01/22 - 3° Cuatrimestre		
848 Transferencias para complemento nutricional	0	30.000.000	**30.000.000**
520 Construcciones 980 Deudas pendientes de pago de Capital (Deuda Flotante)	0	23.356.000	**23.356.000**
Totales	**662.762.500**	**774.140.379**	**111.377.321**

Fuentes:
1) Ejecución Presupuestaria Gastos s/Exptes. CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.
2) Extractos Bancarios Banco Continental: Cta. N° 68-166806-07 Gastos Corrientes y Cta. N° 68-597203-02 de Capital

Observación N° 03

El importe obligado según Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre 2021 FONACIDE de ₲ 343.710.281, no fue justificado con documentos de respaldo de gastos de rendición.

Verificados los documentos de fondos FONACIDE presentados en el portal de la CGR a través del sistema online con registro N° 213 de fecha 10/01/2022 correspondiente a la Rendición de Cuentas del Tercer Cuatrimestre 2021, se observó que en la Ejecución Presupuestaria adjunta, se consignan gastos los cuales no han sido justificados con documentos de respaldo, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Descripción	S/Ejecución Presupuestaria 3° Cuatrimestre FONACIDE 2021		
	Ingresos Devengados ₲	OG	Gastos Obligados ₲
Gastos Corrientes	62.357.017	848 Transferencias Complemento Nutricional	132.085.200
Gastos de Capital	145.499.707	521 Construcciones	192.756.081
		960 Deudas Pendientes de Pago de Capital	18.869.000
Totales ₲	**207.856.724**		**343.710.281**

Fuente: Rendición de cuentas FONACIDE N° 213/22 - Ejecución Presupuestaria Ingresos y Gastos Anexo B-06-04 correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021.

Por Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, se solicitó a la Municipalidad de Maracaná la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de FONACIDE, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro anterior.

Por Memorándum N° 01/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, lo siguiente:

"… Respuesta Punto 1:

Referente al importe de ₲ ***132.085.200*** *solicitado se informa que el mismo, es una obligación pendiente de pago, de los cuales de dicho importe según sistema ya fue abonado ₲ 30.000.000 a la Empresa Distribuidora Dianita, quedando un saldo pendiente de pago de ₲* ***102.085.200*** *según Ejecución de Gastos del Tercer Cuatrimestre 2021.*

De todo lo expuesto y erogaciones, esta nueva administración municipal evidenció los siguientes documentos:

- *Recibo de Dinero Numero 0000178 de fecha 03/09/21 de la Distribuidora Dianita por ₲ 30.000.000.*
- *Orden de Pago Numero 823 de fecha 30/09/21, impreso del Sistema la cual no cuenta con firmas porque corresponde a la anterior administración por ₲ 30.000.000.*

Además, se adjunta captura de pantalla del Sistema donde se evidenció el pago de ₲ 30.000.000, en fecha 03/09/21, realizado por la anterior administración municipal.

Todo lo informado por la actual administración, está expuesta en la denuncia realizada ante el Ministerio Público y presentada a la Contraloría General de la República.

Referente al importe de ₲ ***192.756.081*** *solicitado se informa que el mismo es una obligación pendiente de pago, de los cuales de dicho importe según sistema ya fue abonado ₲ 23.356.000 a la empresa Mario Pereira,* ***según cheque numero 223381 por ₲ 2.500.000 y cheque numero 985897 por ₲ 20.856.000****, que sumados ambos importes da ₲ 23.356.000 ya expuesto anteriormente.*

De todo lo señalado, esta administración municipal constató la orden de pago número 901 de fecha 02/09/21, impreso del sistema, la cual no cuenta con firmas porque corresponde a la anterior administración por importe de ₲ 23.356.000. No así los documentos que respalden dichas erogaciones.

Todo lo expuesto corresponde a la anterior administración.

Todo lo informado por la actual administración, está expuesta en la denuncia realizada ante el Ministerio Público y presentada a la Contraloría General de la República…"

En cuanto a la presentación de documentos, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación"*, dispone:

"***Artículo 5°**: Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada…".*

Además, se recuerda lo mencionado en la Ley N° 3966/10 "*Orgánica y Municipal*" en el artículo 51 *Deberes y Atribuciones del Intendente*, en el inciso d) "*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*"

Asimismo, se recuerda lo establecido en la Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones publicaciones del Paraguay – MECIP:2015*", en el Componente Ambiente de Control, en el principio Compromisos de la Alta Dirección, que expresa: "*La Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través de: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la política de control interno; …g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno; h) Promover la mejora continua*".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 de la Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo remitido por el Ex Intendente de Maracaná: "… *Tomando en cuenta la observación esta Municipalidad remite en adjunto en adjunto las justificaciones con los documentos que lo respaldan…*"

Evaluación del Descargo

No se verificó la documentación de respaldo del descargo ni en formato impreso y magnético, la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface a lo observado por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó un importe obligado según Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre 2021 FONACIDE, que no fue justificado con documentos de respaldo de gastos de rendición, por importe total de ₲ 343.710.281 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones setecientos diez mil doscientos ochenta y uno), en contravención a lo que dispone la Resolución CGR N° 433/16 Artículo 5°, la Ley N° 3966/10 Art. 51 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control de forma a remitir todos los documentos de respaldo que se justifiquen lo consignado en la ejecución presupuestaria de gastos realizados con fondos de FONACIDE.

Observación N° 04

La Administración Municipal no remitió documentos de respaldo de gastos corrientes en el primer cuatrimestre de 2021 por importe de ₲ 57.895.200

En la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE Primer Cuatrimestre 2021, conforme a extractos bancarios del mes de enero de 2021 obrantes en el Expediente CGR N° 4553/21, se observa un cheque pagado durante el primer cuatrimestre de 2021 con fondos del FONACIDE por importe de ₲

57.895.200 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos), no se remitió documentos de respaldo por tales erogaciones, los cuales se detallan:

Banco Continental - Cta. N° 68-166806-07 Gastos Corrientes		
Fecha	**Movimiento N°**	**Importe ₲**
04/01/2021	72 66619 88-CUR-DER	57.895.200
	Totales ₲	**57.895.200**

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer cuatrimestre.

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación",* dispone*:*

Artículo 5°: *"…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)*." (Énfasis de la CGR)

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná

Conforme a Informe de Descargo presentado el ex Intendente de la ciudad de Maracaná, se menciona lo siguiente: "… *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad remite adjunto las justificaciones con los documentos que lo respaldan…*"

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface a lo observado debido a que no remite los documentos de respaldo de gastos corrientes y de capital señalados por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas en el primer cuatrimestre de 2021 en forma incompleta, ya que se verificó el pago de un cheque de la cuenta de gastos corrientes por importe de ₲ 57.895.200 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos) del cual no remitió documentos de respaldo, trasgrediendo lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar todos los mecanismos necesarios, a los efectos de presentar las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en concepto de FONACIDE, de todos los pagos realizados con los fondos recibidos.

Observación N° 05

En el tercer cuatrimestre de 2021 la Municipalidad de Maracaná desembolsó el importe de ₲ 53.356.000 de gastos corrientes y de capital, sin presentar los documentos de respaldo en la rendición de cuentas.

En la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE Tercer Cuatrimestre 2021, conforme a extractos bancarios del mes de setiembre de 2021 obrantes en el Sistema de Rendición de Cuentas de FONACIDE, se observa que los cheques pagados durante el tercer cuatrimestre de 2021 con fondos del FONACIDE totalizan el importe de ₲ 53.356.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil), no se remitió documentos de respaldo por tales erogaciones, los cuales se detallan:

Banco Continental Cta. N° 68-166806-07 Gastos Corrientes			Banco Continental Cta. N° 68-597203-02 Gastos de Capital			Importe total pagado sin documentos de respaldo ₲
Fecha	Movimiento N°	Importe ₲	Fecha	Movimiento N°	Importe ₲	
06/09/2021	666424	30.000.000	02/09/2021	223.381	2.500.000	
			03/09/2021	985.897	20.856.000	
Totales ₲		**30.000.000**			**23.356.000**	**53.356.000**

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Sistema de rendición de cuentas CGR tercer cuatrimestre.

Al respecto, se remite adjunto a los documentos de saldos bancarios la denuncia presentada por el Intendente José María Cantero Giménez en fecha 12/01/2022 ante el Ministerio Público, en la cual informa no haber encontrado dichos documentos de respaldo de las erogaciones mencionadas en el cuadro y otras, y solicita realizar la investigación correspondiente a los efectos de identificar los responsables y la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Por Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, se solicitó a la Municipalidad de Maracaná la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Fonacide, ejercicio fiscal 2021.

Por Memorándum N° 01/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, lo siguiente:

"... ***Respuesta Punto 2***:

Se informa que la actual administración municipal no ha identificado nuevas informaciones solicitadas en el punto 2., pero a modo de explicación se informa lo siguiente:

Referente al importe de ₲ ***53.356.000*** *solicitado se informa que corresponden a los importes de ₲ 30.000.000 y 23.356.000 explicados en el punto 1, y sumados da el importe de ₲* ***53.356.000****.*

El importe de ₲ 30.000.000 corresponde al importe de ₲ ***132.085.200*** *solicitado y explicado en el punto 1.*

El importe de ₲ 23.356.000 corresponde al importe de ₲ ***192.756.081*** *solicitado y explicado en el punto 1.*

De todo lo expuesto, esta nueva administración municipal evidencio los siguientes documentos:

- *Orden de Pago número 901 de fecha 02/09/21, impreso del sistema, la cual no cuenta con firmas porque corresponde a la anterior administración por ₲ 23.356.000.*
- *Copia autenticada de la ejecución presupuestaria de gastos del tercer cuatrimestre, donde se refleja todo lo explicado anteriormente.*

Todo lo expuesto corresponde a la anterior administración y no cuentan con documentos de respaldos.

Todo lo informado por la actual administración, está expuesta en la denuncia realizada ante el Ministerio Público y presentada a la Contraloría General de la República...".

La transcripción Punto 1, se desarrolla en la Observación N° 3.

En cuanto a la presentación de documentos de respaldo, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes*

de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación", dispone*:*

Artículo 5°: *"…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)*." (Énfasis de la CGR)

Además, se recuerda lo mencionado en la Ley N° 3966/10 "*Orgánica y Municipal*" en el artículo 51 *Deberes y Atribuciones del Intendente*, en el inciso d) "*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.*"

Asimismo, se recuerda lo establecido en la Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones publicaciones del Paraguay – MECIP:2015*", en el Componente Ambiente de Control, en el principio Compromisos de la Alta Dirección, que expresa: "*La Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través de: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la política de control interno; …g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno; h) Promover la mejora continua*".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Conforme a Informe de Descargo presentado por el ex Intendente de la ciudad de Maracaná, se menciona lo siguiente: "… *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad remite adjunto las justificaciones con los documentos que lo respaldan…*"

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface a lo observado por el equipo auditor, debido a que no remite los documentos de respaldo de gastos corrientes y de capital señalados, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas en forma incompleta, ya que se verificó el pago de gastos corrientes y de capital, por importe de ₲ 53.356.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil) de los cuales no remitió documentos de respaldo, no dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°, la Ley N° 3966/10 Art. 51 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar todos los mecanismos necesarios, a los efectos de presentar las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en concepto de FONACIDE, acompañadas de todos los documentos respaldatorios de las operaciones.

Observación N° 06

Rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con fondos de FONACIDE del primer y segundo cuatrimestre de 2021, que no cuentan con los documentos de respaldo o son presentados con deficiencias conforme lo exigido por las disposiciones legales vigentes.

1) De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE primer Cuatrimestre 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos y sus documentos de respaldos correspondientes al OG 521 Construcciones y OG 980 Deudas de ejercicios anteriores de capital, constatando que no fueron respaldados los gastos ejecutados acorde las disposiciones legales vigentes como la Resolución CGR N° 236/20 y la Resolución CGR N° 433/16, se citan los ítems faltantes y las deficiencias verificadas en los documentos:

Orden de Pago N°	Fecha	Imputación Presup.	Beneficiario / CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Contrato N° / fecha	Importe ₲	Remitir	Justificar
96	27/1/2021	520-30-003	**MARIO PEREIRA** CONSTRUCCION DE AULA COLEGIO NACIONAL ARROYO MOROTI	CONTRATO DE FECHA 03/07/20 - PLAZO 60 DÍAS	3.000.000	- Especificaciones técnicas de la Obra	
335	24/3/2021	980-30-003			15.000.000	- Especificaciones Técnicas de la Obra - Acta de recepción definitiva	- En la descripción de la factura N° 001-001-0000126 de fecha 08/04/21 dice: equipamiento de cancha con iluminación y caminero en 8° Encuadre.
3	4/1/2021	520-30-003	**MARIO PEREIRA** MURALLA PERIMETRAL Y PORTON COLEGIO NACIONAL PIRAY 8VO ENCUADRE	CONTRATO N° 09/20 DE FECHA 03/08/20, PLAZO DE OBRA 30 DÍAS	34.222.000	- Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. - Microplanificación MEC. - Autorización del MEC. - Especificaciones técnicas de la Obra. - Acta de Recepción Definitiva.	- ÚNICO OFERENTE - 3 Notas de invitación sin recepción y con una firma ilegible.
2	4/1/2021	520-30-003	**MARIO PEREIRA** MURALLA Y CERCADO PERIMETRAL SUPERVISION REGION Nº 6	----------	12.593.000	**NO FUERON REMITIDOS DOCUMENTOS DE RESPALDO EN FORMATO MAGNÉTICO** - Orden de Pago. - Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). - Microplanificación MEC. - Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. - Carta de Invitación a Proveedores con acuse de recibo y/o presupuestos de los proveedores (cinco como mínimo). - Informe de Evaluación Técnico-Económico, y Cuadro Comparativo de oferta. - Informe o Dictamen y resolución sobre Contratación Vía Excepción. - Resolución de Adjudicación y Autorización de Contrato. - Copia de Contrato o convenio. - Copia de Adenda, si hubiere. - Orden de Inicio de Obras o Acta de Inicio de Obras. - Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado. - Pago de Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario. - Planilla de Cómputo Métrico (firmado y sellado por la Entidad). - Especificaciones técnicas de la Obra. - Certificado de Obras por cada pago. - Acta de Recepción Provisoria conforme contrato. - Acta de Recepción Definitiva.	
24	7/1/2021				10.000.000		
26	7/1/2021				10.000.000		
28	8/1/2021				40.000.000		
404	14/4/2021	980-30-011			10.000.000		
25	8/1/2021	520-30-003	**MARIO PEREIRA** MURALLA PERIMETRAL ESCUELA NTRA SRA DEL CARMEN	CONTRATO DE FECHA 19/08/20 PLAZO 30 DÍAS	30.000.000	- Cumplimiento de la Ley 6355/19. - **Microplanificación MEC.** - **Autorización del MEC.** - Especificaciones Técnicas de la Obra. - Acta de Recepción Definitiva	- Notas de invitación sin recepción, excepto una del adjudicado.
334	24/3/2021	980-30-011			10.000.000	- Se remiten únicamente Orden de Pago, Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Factura y Acta de Recepción Provisoria.	
392	8/4/2021				15.000.000		
408	20/4/2021				27.000.000		
385	7/4/2021	520-30-003	**CONSTRUCCIONES GONZALITO F Y C** CONSTRUCCION DE UN AULA ESCUELA BASICA Nº 5965 MCAL SOLANO LOPEZ 1ER ENCUADRE	CONTRATO DE FECHA 08/03/21 PLAZO 30 DÍAS	12.000.000	- Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Microplanificación MEC - Autorización del MEC. - **Planilla de Cómputo Métrico.** - Especificaciones Técnicas de la Obra (se remiten planos). - Acta de recepción final de la obra.	- Resolución S/N° de fecha 18/03/21.
403	13/4/2021				20.000.000	- Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Microplanificación MEC. - Autorización del MEC. - Acta de recepción final de la obra.	
				TOTAL GASTOS	248.815.000		

Fuente: Expediente CGR N° 4553/21 – Informe de Rendición de Cuentas de Fonacide – 1er. Cuatrimestre 2021. **(VER ANEXO N° 1)**

2) De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE segundo Cuatrimestre 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos y sus documentos de respaldos correspondientes al OG 521 Construcciones y el OG 848 Transferencias para alimentos, constando que no fueron respaldados los gastos ejecutados

acorde a las Resoluciones CGR N° 433/16 y la 236/20, se citan los ítems faltantes y las deficiencias verificadas conforme a la siguiente solicitud:

Por Memorándum DCRCT Nº 02/22_MM de 23 de febrero de 2022, se solicitó a la Municipalidad de Maracaná la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Fonacide, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

1. *"Ejecuciones de gastos con fondo de FONACIDE*

OP N°	Monto G.	Contrato N°	Fecha	Único oferente según el acta de apertura de sobres	Adjudicación / Imputación Presupuestaria	Remitir	Justificar
490	10.000.000	s/n	18/03/2021	Construcciones Gonzalito F&C	Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia ID- 318923. OG: 520-30-003	-. Microplanificación de la obra. - Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley 6355/19. **- Planilla de computo métrico** **- Certificado de obra.** - Acta de recepción final.	-. Motivo por el cual se adjudicó al único oferente según acta de apertura de sobres. - La Fecha del acta de inicio de la obra 15/03/2021, considerando la fecha del Contrato. - Atraso en la ejecución de la construcción de la obra.
660	10.000.000						
887	7.000.000						
667	20.000.000	s/n	03/07/2020	Sin Acta de Apertura de Sobres	Construcción de un aula en el Colegio Nacional Arroyo Morotí s/ID OG: 980-30-003 (Deudas Gastos de Capital)	- Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Acta de apertura de sobres. **- Informe de evaluación y cuadro comparativo.** - Acta de recepción definitiva de la obra. - ID del llamado.	- Certificado de obras sin firma. - Atraso en la ejecución de la obra. - En caso de único oferente
672	20.000.000						
497	15.000.000	20	08/03/2021	Construcciones Gonzalito F&C	Construcción de Aula en la Escuela Básica N° 5965 Mcal. Solano López ID-398084 OG: 520-30-003	-. Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Acta de recepción final de la obra.	-. Motivo por el cual se adjudicó al único oferente según acta de apertura de sobres. -. La fecha de la Res. de adjudicación 18/03/2021. - La fecha del acta de inicio de la obra 15/03/2021. - Certificados de obras sin firmas - Acta de recepción provisoria de fecha 10/05/2021 sin firma en la casilla correspondiente al Intendente y al fiscal de obra. - Emisión de actas de recepción provisorias desde la cuarta hasta séptima certificación - Atraso en la construcción de la obra.
622	3.000.000						
658	20.000.000						
659	20.000.000						
761	10.000.000						
635	2.200.000	8	14/08/2020	Mario Pereira	Construcción de muralla y reja perimetral supervisión educativa región N° 6, ID- 387153. OG: 520-30-003	- Microplanificación de la obra. - Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Acta de recepción final de la obra.	- Motivo por el cual se adjudicó al único oferente según de acta de apertura de sobres. - Atraso en la construcción de la obra
739	4.000.000						
661	20.000.000	35	21/04/2021	Mario Pereira	Construcción de cercado perimetral y portón en la Escuela Básica N° 5747 ID-400073. OG: 520-30-003	**- Acta de apertura de sobres** - Microplanificación de la obra. **- Orden de inicio de obra.** **- Planilla de computo métrico firmado y sellado** - Especificación técnica. - Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley 6355/19. - Acta de recepción final de la obra.	-. Motivo por el cual se adjudicó al único oferente según acta de apertura de sobres. - Carta de invitación dirigida a Mario Pereira no cuenta con la recepción del invitado. - Informe de evaluación tiene fecha 14/07/2020 - Informe de evaluación presenta único oferente. - OP N° 661 y factura contado presentan fecha 16/06/2021 y la certificación de obras y acta de recepción
715	10.000.000						
892	17.000.000						

OP N°	Monto G.	Contrato N°	Fecha	Único oferente según el acta de apertura de sobres	Adjudicación / Imputación Presupuestaria	Remitir	Justificar
893	9.000.000						provisoria con fecha 18/06/2021. - La adenda sin la firma del Intendente. - Atraso en la construcción de la obra.
875	10.000.000	45	15/07/2021	Mario Pereira	Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola ID-401592. OG: 520-30-003	-. Microplanificación de la obra - Autorización del MEC. - Cumplimiento de la Ley 6355/19. **- Cuadro comparativo.** **- Orden de inicio de obra.** **- Planilla de cómputo métrico.** **- Certificado de obra.** - Acta de recepción definitiva de la obra.	- Motivo por el cual se adjudicó al único oferente según acta de apertura de sobres. -Nota de reprogramación de PAC de fecha 30/08/2021 sin mesa de entrada - Carta de invitación a Mario Pereira y Constructora San Juan sin comprobante recepción. - Acta de apertura de sobres realizado por una sola persona - Contrato sin la firma del Intendente. - Atraso en la construcción de la obra.
894	10.000.000						
599	100.000.000	1	24/05/2021	Blanca Nieves Rodríguez Braun y Manuel Antonio Méndez González	Provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinando) ID-392789 OG: 848-30-003	**- Autorización del MEC.** - Cumplimiento de la Ley 6355/19.	- Acta de recepción sin firma de un representante de la Municipalidad
787	80.000.000						
997	15.000.000						

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021. **(VER ANEXO N° 2)**

Por Memorándum N° 02/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 02/22_MM de 22 de febrero de 2022, lo siguiente:

a) OP N° 490, 660 y 887 *"…No se evidencio el Certificado de Obra y el Acta de Recepción Final.*

En dichas ordenes de pagos no se observan el certificado de obra y el acta de recepción final (son obras inconclusas).

Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

b) OP N° 667 y 672 *"…No se evidencio Acta de Apertura de sobres, Informe de evaluación y cuadro comparativo, y Acta de recepción definitiva de la obra.*

En dichas órdenes de pagos no se observan el Acta de Apertura de sobres, Informe de evaluación y cuadro comparativo, y Acta de recepción definitiva de la obra (son obras inconclusas). Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

c) OP N° 497, 622, 658, 659 y 761 *"…No se evidencio Acta de recepción final de la obra.*

En dichas órdenes de pagos no se observan el Acta de recepción definitiva de la obra (son obras inconclusas). Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

d) OP N° 635 y 739 *"…No se evidencio Acta de recepción final de la obra.*

En dichas órdenes de pagos no se observan el acta de recepción final (son obras inconclusas. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

e) OP N° 661, 715, 892 y 893 *"…No se evidencio Orden de inicio de obra y Acta de recepción final de la obra.*

En dichas ordenes de pagos no se observan orden de inicio de obra y acta de recepción final (son obras inconclusas).

Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

f) OP N° 875 y 894 *"…No se evidencio Cuadro comparativo, Orden de inicio de obra, Certificado de Obra y Acta de recepción final de la obra.*

En dichas órdenes de pagos no se observan Cuadro comparativo, Orden de inicio de obra, Certificado de Obra y Acta de recepción final de la obra (son obras inconclusas). Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

g) OP N° 599, 787 y 997 *"…No se evidenció Autorización MEC.*

La administración Municipal informó en los puntos a), b), c), d), e), f) y g) que*: "Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obran en los archivos de la Municipalidad, corresponden a la Administración Anterior. Es decir, todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior".*

En cuanto a la presentación de documentos que respaldan las rendiciones de cuentas del 1er y 2do Cuatrimestres, la Resolución CGR N° 433/16 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS Y GASTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE RECIBAN, ADMINISTREN Y UTILICEN FONDOS PÚBLICOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN",* establece en el Art. 5° lo siguiente:

"*Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas, debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF).*" (Énfasis de la CGR)

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1°dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
49.	**500 – Inversión Física**				
49.8	Acta de Apertura de Sobres				
49.9	Informe de Evaluación Técnico – Económico y Cuadro Comparativo				
49.31	Planilla de Cómputo Métrico y Presupuestos, Cronogramas				
49.32	Especificaciones Técnicas				
49.33	Orden de Inicio de Obras o Acta de Inicio de Obras				
49.34	Certificados de Obras				
49.35	Acta de Recepción Provisoria				
49.36	Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes				
49.37	Microplanificación de la Oferta Educativa (Obras/Mobiliario)				
49.38	Autorización del MEC (según normativa vigente)				
49.40	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 6.1 y 6.2

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

El Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná responde lo siguiente: "... *Al respecto, esta Municipalidad realiza la verificación de los documentos técnicos mencionados como faltantes, en la presentación de la Rendición de Cuentas del 1er y 2do cuatrimestre, y atendiendo a que las obras aún se encuentran en proceso de correcciones y terminaciones, las Actas de Recepción Definitiva serán enviadas a medida que vayan finalizando cada una de ellas.*

A continuación, se detallan los documentos requeridos:

Contrato N° /20
Obra: *Construcción de aula en el Colegio Nacional Arroyo Moroti*
1) *Especificaciones técnicas*

Contrato N° 09/20
Obra: *Construcción de muralla perimetral y portón en el Colegio Nacional Piray 8° Encuadre*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Especificaciones técnicas.*

Contrato N° /20
Obra: *Construcción de muralla y cercado perimetral Supervisión Región N° 8*
1) *Documentos de respaldo en forma magnética*

Obra: *Muralla perimetral Escuela Nuestra Sra. del Carmen*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Especificaciones técnicas*

Obra: *Construcción de un aula Escuela Básica N° 5965 MCAL. SOLANO LÓPEZ, 1ER Encuadre*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Planilla de Cómputo Métrico.*
3) *Especificaciones técnicas.*

Obra: *Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia – ID 318923*
1) *Planilla de cómputo métrico*
2) *Certificado de Obra*

Obra: *Construcción de un aula en el Colegio Nacional Arroyo Moroti*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Acta de apertura de sobres, informe de evaluación y cuadro comparativo.*

Obra: *Construcción de un aula Escuela Básica N° 5965 MCAL. SOLANO LÓPEZ*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*

Obra: *Construcción de muralla y cercado perimetral Supervisión Educativa Región 6 – ID 387153*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*

Obra: *Construcción de cercado Perimetral y Portón en la Escuela Básica 5747 – ID 400073*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Acta de Apertura de Sobres*
3) *Orden de inicio de obra*
4) *Planilla de computo métrico*
5) *Especificaciones Técnicas*

Obra: *Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola – ID 401592*
1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*
2) *Cuadro comparativo*

3) *Orden de inicio de la obra*
4) *Planilla de computo métrico*
5) *Certificado de obra*

Provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la institución Educativa – ID 392789

1) *Cumplimiento de la LEY N 6355/19 MICROPLANIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MEC*

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 6.1 y 6.2

En cuanto a la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná, el Exintendente Lic. Alfredo Gayoso remite las siguientes documentaciones de respaldo faltantes que son consideradas según descargo:

Fojas Nos. 015 a la 024: Obra: Muralla perimetral Escuela Nuestra Sra. del Carmen: se consideran las copias de la Microplanificación y autorización del MEC.

Fojas Nos. 025 a la 032: Obra: Construcción de un aula Escuela Básica N° 5965 MCAL. SOLANO LÓPEZ, 1ER Encuadre: se considera la copia de planilla de cómputo métrico.

Fojas Nos. 033 a la 037: Obra: Escuela Básica Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia – ID 318923: se consideran las copias de planilla de cómputo métrico, certificados de obras, primera y segunda certificación de obras.

Fojas Nos. 038 a la 051: Obra: Construcción de un aula en el Colegio Nacional Arroyo Morotí: se considera la copia de Autorización MEC, Informe de Comité de Evaluación de fecha 09/02/2021 y Cuadro comparativo de ofertas.

Fojas Nos. 052 a la 059: Obra: Construcción de cercado Perimetral y Portón en la Escuela Básica 5747 – ID 400073: se consideran las copias del Acta de Aperturas de Ofertas de fecha 19/04/21, Acta de Inicio de Obras 25/04/21, planilla de cómputo métrico.

Fojas Nos. 060 a la 065: Obra: Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola – ID 401592: se consideran las copias de cuadro comparativo de ofertas, Acta de Inicio de obras de fecha 21/07/2021, planilla de cómputo métrico, primer y segundo certificado de obras.

Fojas Nos. 066 a la 068: Provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la institución Educativa – ID 392789: se consideran copia de la Autorización del MEC de fecha 29/03/21. El descargo presentado no satisface al equipo auditor, si bien se consideran algunas documentaciones que fueron remitidas, los demás documentos requeridos no fueron remitidos y las situaciones en las que se debían justificar las deficiencias surgidas en las operaciones, no se remite descargo alguno. Por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Teniendo en cuenta que la observación no ha sido subsanada, tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en lo siguiente:

"Artículo 27. – Comité de Evaluación
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformados por funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación*, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…". (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 28.- ADJUDICACIÓN

Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**...". (Énfasis de la CGR)*

"... Artículo 32.- REGULACIÓN
*A tal efecto, **se invitará directamente a no menos de cinco participantes**, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados...". (Énfasis de la CGR)*

"... Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.
El oferente a quien se hubiera adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...".

"...Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En cuanto, a las Actas de Recepción Provisorias y Actas de Recepción Definitivas que no fueron proveídas, esta situación constituye el incumplimiento a la Ley N° 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras", en lo siguiente:

"***Artículo 44.-*** *En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso.*
En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.
Artículo 45.- *La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello.*
Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultas de la recepción final."

Conclusión de las Observaciones N° 6.1 y 6.2

La Municipalidad de Maracaná presentó rendiciones de cuentas en forma incompleta, por gastos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, no cuentan con todos los documentos de respaldos exigidos por las disposiciones legales vigentes y los que fueron presentados poseen deficiencias, en los OG 521 Construcciones y OG 980 Deudas de ejercicios anteriores de capital y el OG 848 Transferencias para alimentos, durante el primer y segundo cuatrimestre de 2021, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones CGR Nros. 433/16 y la 236/20; así como la Ley N° 2051/03 en los Arts. Nos. 27, 28,32, 36 y 63 y la Ley N° 1533/00 Arts. Nos. 44 y 45.

Recomendaciones de las Observaciones N° 6.1 y 6.2

La Institución deberá implementar los mecanismos necesarios a los efectos de mantener los legajos de rendición de cuentas con todas las documentaciones de respaldo exigidas, así como su presentación ante las instituciones que sean necesarias en forma correcta. Asimismo, deberá mejorar los sistemas de control interno desde la supervisión y control del cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a cada funcionario.

Observación N° 07

Atraso y abandono de las obras pagadas con fondos de FONACIDE del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones.

De la verificación de las Rendiciones de Cuentas de FONACIDE Primer Cuatrimestre y segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021 correspondientes al OG 521 Construcciones, surgieron deficiencias en las ejecuciones de las obras contratadas por la Municipalidad de Maracaná, se detallan las mismas a continuación:

1) **Construcción de muralla perimetral y portón en el Colegio Nacional Piray – 8° Encuadre 1° Línea – ID N° 388631 con atrasos en la ejecución.**

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE primer Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 09 de fecha 03/08/20 en el cual se tiene como objeto la Contratación Directa N° 09/2020 "*Construcción de muralla perimetral y portón en el Colegio Nacional Piray – 8° Encuadre 1° Línea*" – ID N° 388631 por importe de ₲ 69.222.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones doscientos veintidós mil) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
3	04/01/21	34.222.000	S/Acta 03/08/20*	01/09/20	04/01/21	124	s/ Acta de Recepción definitiva

Fuente: Expediente CGR N° 4553/21 – Informe de Fonacide – 1er. Cuatrimestre 2021.
* Se toma la fecha de firma de contrato como inicio de la obra.

Meses de 2020	Días	Total Días de atrasos
Setiembre	29	124
Octubre	31	
Noviembre	30	
Diciembre	31	
Enero (2021)	3	

Al respecto, en la Contratación Directa N° 09/2020 "*Construcción de muralla perimetral y portón en el Colegio Nacional Piray – 8° Encuadre 1° Línea*" – ID N° 388631 en el **Punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)** dispone:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

2) Construcción de muralla perimetral Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen de 8° Encuadre con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 1er. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 13 de fecha 19/08/20 en el cual se tiene como objeto la Contratación Directa N° 13/2020 "*Construcción de muralla perimetral Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen de 8° Encuadre*" por importe de ₲ 112.000.000 (Guaraníes ciento doce millones) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
25	08/01/21	30.000.000	25/08/20	23/09/20	07/01/21	185	s/ Acta de Recepción definitiva
334	24/03/21	10.000.000			24/03/21		
392	08/04/21	15.000.000			07/04/21		
408	20/04/21	27.000.000			20/04/21		

Fuente: Expediente CGR N° 4553/21 – Informe de Fonacide – 1er. Cuatrimestre 2021.

Importe total abonado 1° Cuatrimestre ₲	Meses de 2020	Días	Total Días de atrasos
82.000.000	Setiembre	7	185
	Octubre	31	
	Noviembre	30	
	Diciembre	31	
	Enero (2021)	7	
	Febrero (2021)	28	
	Marzo (2021)	31	
	Abril (2021)	20	

Al respecto, en la Contratación Directa N° 13/2020 "*Construcción de muralla perimetral Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen de 8° Encuadre*" en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) dispone:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

3) Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia – ID N° 398123 con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 21 de fecha 09/03/21 en el cual se tiene como objeto la "*Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia*" - ID N° 398123 por importe de ₲ 28.430.000 (guaraníes veintiocho millones cuatrocientos treinta mil) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
490	08/05/21	10.000.000	15/03/21	14/04/21	-	118	s/ recepción definitiva
660	16/06/21	10.000.000			16/06/21		
887	10/08/21	7.000.000			10/08/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

Importe total abonado 2° Cuatrimestre ₲	Meses de 2020	Días	Total Días de atrasos
27.000.000	Abril	16	118
	Mayo	31	
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	10	

Al respecto, el Contrato N° 21 de fecha 09/03/21 "*Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia*" en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03 dispone:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

4) Construcción de un Aula de 5,89 x 6,80 en el Colegio Nacional Arroyo Morotí s/ID con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato S/N° de fecha 03/07/20 que tenía como objeto "*Construcción de un aula de 5,89 x 6,80 en el Colegio Nacional Arroyo Morotí*", por importe de ₲ 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones) el mismo no cuenta con ID y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo para la recepción provisoria 60 días a partir de la fecha del Acta de Inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
96	27/01/21	3.000.000	15/07/20	13/09/20	27/01/21	274	s/ recepción definitiva
335	24/03/21	15.000.000			24/03/21		
667	17/06/21	20.000.000			16/06/21		
672	18/06/21	20.000.000			16/06/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

Importe total abonado 1° y 2° Cuatrimestre ₲	Mes de 2020	Días	Mes de 2021	Días	Total Días de atrasos
58.000.000			Enero	31	**274**
	Setiembre	17	Febrero	28	
	Octubre	31	Marzo	31	
	Noviembre	30	Abril	30	
	Diciembre	31	Mayo	31	
			Junio	14	
	Total	**109**		**165**	

Al respecto, el Contrato S/N° de fecha 03/07/20 "*Construcción de un aula de 5,89 x 6,80 en el Colegio Nacional Arroyo Morotí",* en el punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) dispone:

"El periodo de construcción es de 60 (sesenta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo: 0,05 por ciento por cada día de atraso en la entrega de las obras.

5) Construcción de un Aula de 5,80 x 6,80 utilizando viga de H° A° con tejas 63,70 m2 en la Escuela Básica N° 5965 Mariscal Solano López – ID 398084 con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 20/21 de fecha 08/03/21 "*Contratación Directa N° 20/2021 Construcción de un aula de 5,80 x 6,80 utilizando viga de H° A° C/ Tejas - 63,70 m2 en la Escuela Básica N° 5965 Mariscal Solano López – ID 398084*" por importe de ₲ 100.200.000 (Guaraníes cien millones doscientos mil) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto G.	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
385	07/04/21	12.000.000	15/03/21	09/04/21	07/04/21	143	s/ recepción definitiva
403	13/04/21	20.000.000			13/04/21		
497	10/05/21	15.000.000			10/05/21		
622	09/06/21	3.000.000			09/06/21		
658	16/06/21	20.000.000			16/06/21		
659	16/06/21	20.000.000			16/06/21		
761	08/07/21	10.000.000			08/07/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

Importe total abonado 1° y 2° Cuatrimestre ₲	Mes de 2021	Días	Total Días de atrasos
100.000.000	Abril	21	143
	Mayo	31	
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	31	

Al respecto, el Contrato N° 20/21 de fecha 08/03/21 "*Contratación Directa N° 20/2021 Construcción de un aula de 5,80 x 6,80 utilizando viga de H° A° C/ Tejas - 63,70 m2 en la Escuela Básica N° 5965 Mariscal Solano López – ID 398084*", en su punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) disponía:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

6) Construcción de muralla y reja perimetral Supervisión Educativa Regional N° 6 ID N° 387153 con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 8/2020 de fecha 14/08/20 "*Contratación Directa N° 8/2020 - Construcción de muralla y reja perimetral Supervisión Educativa Región N° 6 - ID N° 387153*" por importe de ₲

120.540.500 (Guaraníes ciento veinte millones quinientos cuarenta mil quinientos) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto G.	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo previsto para la recepción provisoria 60 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de Acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
635	14/06/21	2.200.000	18/08/20	17/10/20	14/06/21	241	s/ recepción definitiva
672	18/06/21	20.000.000			16/06/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

Importe total abonado 2° Cuatrimestre ₲	Meses de 2020 y 2021	Días	Total Días de atrasos
22.200.000	Octubre	13	241
	Noviembre	30	
	Diciembre	31	
	Enero	31	
	Febrero	28	
	Marzo	31	
	Abril	30	
	Mayo	31	
	Junio	16	

Al respecto, el Contrato N° 8/2020 de fecha 14/08/20 "*Contratación Directa N° 8/2020 - Construcción de muralla y reja perimetral Supervisión Educativa Región N° 6 - ID N° 387153*" en su punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03), disponía:

"El periodo de construcción es de 60 (sesenta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

7) Construcción de cercado perimetral y portón 4.00x2.00 en la Escuela Básica N° 5747 Prof. Isidoro Fariña Ortellado - ID 400073 con atraso en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 35/2021 de fecha 21/04/21 que tenía por objeto "*Construcción de cercado perimetral y portón 4.00x2.00 en la Escuela Básica N° 5747*" – ID 400073 por importe de ₲ 47.555.580 (Guaraníes cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

El Contrato N° 35/2021, cuenta con la Adenda N° 01 de fecha 07/05/21 por importe de ₲ 8.955.000 (Guaraníes ocho millones novecientos cincuenta mil), que modifica algunos ítems y agregar trabajos no previstos en el contrato original.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio/Fecha del Contrato	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del Acta de inicio	Fecha de acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
661	16/06/21	20.000.000	s/Acta de Inicio de la Obra/ 21/04/21*	21/05/21	18/06/21	86	s/Acta de recepción final de la obra
715	30/06/21	10.000.000			26/06/21		
892	16/08/21	17.000.000			16/08/21		
893	16/08/21	9.000.000			16/08/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.
*El equipo auditor consideró la fecha de la firma del contrato para el cálculo de los días de atrasos para la recepción de la obra.

Importe total abonado 2° Cuatrimestre ₲	Mes de 2021	Días	Total Días de atrasos
56.000.000	Mayo	10	86
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	15	

Al respecto, el Contrato N° 35/2021 de fecha 21/04/21 que tenía por objeto "*Construcción de cercado perimetral y portón 4.00x2.00 en la Escuela Básica N° 5747*" – ID 400073, en el punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03), disponía:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

8) Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola con atraso en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el cumplimiento del Contrato N° 45/2021 de fecha 15/07/21 "*Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola*" – ID 401592 – por importe de ₲ 50.615.501 (guaraníes cincuenta millones seiscientos quince mil quinientos uno) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio/Fecha del Contrato	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del acta de inicio	Fecha de acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
875	04/08/21	10.000.000	s/Acta de Inicio de la	14/08/21	04/08/21	2	s/Acta de recepción final de la obra

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha inicio según Acta de Inicio/Fecha del Contrato	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del acta de inicio	Fecha de acta de recepción provisoria	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
894	16/08/21	10.000.000	Obra/ 15/07/21*		16/08/21		

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

*El equipo auditor consideró la fecha de la firma del contrato para el cálculo de los días de atrasos para la recepción de la obra.

Importe total abonado 2° Cuatrimestre ₲	Meses de 2021	Días	Total Días de atrasos
20.000.000	Agosto	2	**2**

Al respecto, el Contrato N° 45/2021 de fecha "*Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola*" – ID 401592, en el punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03, disponía:

"El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…"

Punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03):

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, informa lo siguiente: "… *Al respecto los plazos establecidos para cada una de las obras esta Municipalidad informa que no fueron pasibles de multa debido a las situaciones de percances presentadas en cada una de las obras, clima (lluvia, fuertes vientos), provisión lenta de materiales, ajustes en la construcción, antes inclusive de la recepción provisoria y/o definitiva, entre otros.*

Se adjuntan documentos respaldatorios (informes de fiscalización), de las siguientes obras:

Obra: *Construcción muralla perimetral y portón en el colegio Nacional Piroy 8° Encuadre 1ª línea – ID 388631*

Obra: *Muralla perimetral Escuela Básica Escuela Básica N° 5057 Nuestra Sra. del Carmen 8° Encuadre*

Obra: *Construcción de un aula de 5,89 x 6,80 en el Colegio Nacional Arroyo Moroti*

Obra: *Construcción de un aula 5,89 x 6,80 utilizando viga de H°A°, con tejas 63,70 m2 en la Escuela Básica N° 5965 Mcal. Solano López – ID 398084*

Obra: *Muralla y reja perimetral Supervisión Educativa Región N° 6 – ID 395173*

Obra: *Construcción cercado perimetral y portón 4x2 en la Escuela Básica N° 5747 Prof. Isidoro Fariña Ortellado – ID 400073*

Obra: *Construcción de cercado perimetral en el Colegio San Ignacio de Loyola …"*

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8

En cuanto a la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná, el Lic. Alfredo Gayoso remite según descargo de fojas N° 069 a la 0170 que corresponden a documentos que obran en las rendiciones de cuentas inicialmente presentadas, estos no justifican los atrasos en las obras señaladas, así como el pago total de algunas obras.

En el descargo presentado por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná únicamente se adjuntan documentos de respaldo de los pagos realizados a los contratistas, los cuales ya se encuentran adjuntos a las rendiciones de cuentas del cuatrimestre al que corresponden.

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, ya que no se justifican las demoras en el cumplimiento de los plazos de ejecución en las obras, el pago total y que no cuenten con la debida recepción final, así como la aplicación de sanciones a las empresas contratadas por las demoras, por tanto, el equipo auditor se ratifica en las observaciones realizadas.
Al respecto, se debió aplicar multas, ejecutar la póliza y comunicar a la DNCP a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", tal como se establece:

"***Artículo 39. – "Garantías***
Los oferentes, proveedores o contratistas, deberán garantizar: …"
"…c) el cumplimiento de los contratos. Ésta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada…".

"… Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo… La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36"

"***Artículo 55 – "Derechos de las contratantes.*** *Las Contratantes gozan de los siguientes derechos:*
a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso…
"… e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones…".

Art. 72 Sanción Administrativa que establece lo siguiente: "*La Unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órganos de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:*

a) Los proveedores o contratistas que se encuentren en el supuesto del inciso c) del Artículo 40 de este ordenamiento, respecto de dos o más organismos, entidades o municipalidades;

b) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y

c) Los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de conciliación o de una inconformidad.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la documentación comprobatoria de los hechos constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia."

En cuanto, a las Actas de Recepción Provisorias y Actas de Recepción Definitivas que no fueron proveídas, esta situación constituye el incumplimiento a la Ley N° 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras", en lo siguiente:

"***Artículo 44.-*** *En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso.*
En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.
Artículo 45.- *La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello.*
Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultas de la recepción final."

Conclusión de las Observaciones Nros. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos de obras con fondos de FONACIDE del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones, las cuales presentaron atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y que no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, en contravención a lo que establecen sus respectivos Contratos en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) y el punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03); así como la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 39, 55 y 72 y la Ley N° 1533/00 Arts. 44 y 45.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que se cumplan los plazos establecidos en los contratos para la recepción provisoria y definitiva de las obras, así como adjuntar dichos documentos a las rendiciones de cuentas para su efectivo control. De existir incumplimientos realizar las acciones pertinentes y aplicar las sanciones establecidas.

Observación N° 08

Documentos de respaldo del OG 848 Transferencias para alimentos - provisión de kits de alimentos no perecederos, que presentan deficiencias, existiendo una diferencia por importe de ₲ 8.064.000 no justificado en los documentos en el segundo cuatrimestre y sin adjuntar en la rendición de cuentas del tercer Cuatrimestre documentos de respaldo por importe de ₲ 30.000.000.

De la revisión de la Rendición de Cuentas de FONACIDE segundo y tercer cuatrimestre 2021, se verificaron los comprobantes de pagos en concepto de Almuerzo Escolar Modalidad Kit de Alimentos, los mismos se encuentran respaldados por los siguientes documentos:

La Municipalidad de Maracaná y la empresa DISTRIBUIDORA DIANITA firmaron el Contrato N° 1 en fecha 24/05/21- "***(LCO) LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – ID 392.789***" por importe de ₲ 275.813.200

(Guaraníes doscientos setenta y cinco millones ochocientos trece mil doscientos), para la cantidad mínima de raciones de 15.340 (quince mil trescientos cuarenta) y cantidad máxima de raciones de 30.680 (treinta mil seiscientos ochenta), con el objeto de la provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

El plazo de vigencia de contrato fue de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para mayor comprensión, se presenta a continuación el siguiente cuadro de los pagos realizados:

OP N°	Fecha	Cheque N°	Fecha de cobro	Monto ₲	Factura N°	Fecha	Monto ₲	Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto cobrado ₲
599	02/06/21	666420	02/06/21	100.000.000	001-0000513	02/06/21	91.936.000	Factura Contado		91.936.000
787	16/07/21	666421	19/07/21	80.000.000	001-0000527	06/07/21	91.936.000	0000167	06/07/21	80.000.000
997	18/08/21	666422	18/08/21	15.000.000	001-0000541	10/08/21	91.936.000	0000176	16/08/21	15.000.000
823	30/09/21	666424	06/09/21	30.000.000				0000178	03/09/21	30.000.000
			TOTALES	225.000.000			275.808.000			216.936.000

Se exponen las imágenes para mejor comprensión en el **ANEXO N° 3**.

Como se puede visualizar en el cuadro precedente para el segundo Cuatrimestre, la Municipalidad de Maracaná realizó la obligación y pago del importe de ₲ 225.000.000 (Guaraníes doscientos veinticinco millones), sin embargo, conforme a documentos de cobro de la DISTRIBUIDORA DIANITA, se recibió el cobro del importe total de ₲ 216.936.000 (Guaraníes doscientos dieciséis millones novecientos treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil).

Se puede visualizar que el importe solicitado en la OP N° 599 de fecha 02/06/21 de ₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones) difiere de la factura que acredita el pago de ₲ 91.936.000 (Guaraníes noventa y un millones novecientos treinta y seis mil), por importe de **₲ 8.064.000 (Guaraníes ocho millones sesenta y cuatro mil)** no justificado en los documentos. Igualmente, el importe consignado en la Factura 001-001-0000527 de fecha 06/07/21 de ₲ 91.936.000 (Guaraníes noventa y un millones novecientos treinta y seis mil) no fue cancelado en su totalidad.

Verificado el extracto bancario de la Cuenta Corriente N° 68-166806-07 del Banco Continental S.A.E.C.A, los cheques citados en el cuadro precedente, fueron efectivamente cobrados por los importes que figuran en las OP y totalizan ₲ 225.000.000 (Guaraníes doscientos veinticinco millones).

Además, en la rendición de cuentas del tercer Cuatrimestre presentada por la Municipalidad de Maracaná no fue expuesto ningún gasto correspondiente al OG 848 Transferencias complemento nutricional, sin embargo, se observa el cobro en fecha 06/09/21 del importe de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones). Por Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, se solicitó a la Municipalidad de Maracaná la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Fonacide, ejercicio fiscal 2021, respondiendo la entidad auditada lo siguiente:

Por Memorándum N° 01/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 01/22_MM de 23 de febrero de 2022, lo siguiente:

"… Respuesta Punto 1:

*Referente al importe de ₲ **132.085.200** solicitado se informa que el mismo, es una obligación pendiente de pago, de los cuales de dicho importe según sistema ya fue abonado ₲ 30.000.000 a la Empresa Distribuidora Dianita, quedando un saldo pendiente de pago de ₲ **102.085.200** según Ejecución de Gastos del Tercer Cuatrimestre 2021.*

De todo lo expuesto y erogaciones, esta nueva administración municipal evidenció los siguientes documentos:

- *Recibo de Dinero Numero 0000178 de fecha 03/09/21 de la Distribuidora Dianita por ₲ 30.000.000.*
- *Orden de Pago Numero 823 de fecha 30/09/21, impreso del Sistema la cual no cuenta con firmas porque corresponde a la anterior administración por ₲ 30.000.000.*

Además, se adjunta captura de pantalla del Sistema donde se evidenció el pago de ₲ 30.000.000, en fecha 03/09/21, realizado por la anterior administración municipal.

Todo lo informado por la actual administración, esta expuesta en la denuncia realizada ante el Ministerio Público y presentada a la Contraloría General de la República…"

El Decreto N° 8127/2000 del 30 de marzo de 2000 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF*", dispone lo siguiente:

"… ***Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-*** *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: …"

"… b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos…" (Lo subrayado pertenece a la CGR)

En cuanto a la falta de documentos de respaldo de pagos del tercer cuatrimestre, la Resolución CGR N° 433/16 "*Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de rendiciones de cuentas e informes a la Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y de la Investigación"*, dispone:

Artículo 5°: *"…Se deberá agregar a la nota de presentación el formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)*." (Énfasis de la CGR)

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008"*, Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
52.	800 – Transferencias				
52.2	Comprobante de Pago				
52.3	Recibos, comprobantes de Ingreso				

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
52.4	Contratos, Convenios u otro documento similar				
52.5	Resolución que autoriza la Transferencia				
52.6	Solicitud del Beneficiario				
52.7	Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.				
52.8	Rendición de cuentas de los Beneficiarios con documentos de respaldo				
52.9	Se debe determinar y detallar en el acto administrativo emitido, la entidad beneficiaria, el monto total y/o parcial de las transferencias que estarán o no afectadas por los procesos de contratación como así también otras referencias que consideren pertinentes.				
52.10	Copia del Acta de Constitución				
52.11	Copia de documentos de Elección de Autoridades				
52.12	Fotocopia de CI del presidente o Titular y tesorero de la entidad				
52.13	Planilla de Rendición de Cuentas				
52.14	Documentos respaldatorios expuestos en la Planilla de Rendición de Cuentas.				
52.15	Planilla de Comparación de Ofertas sobre adquisiciones realizadas.				
52.16	Notas de presupuestos (si el bien o servicio supera el monto establecido en la normativa vigente), mínimo tres.				
52.17	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

El ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná informa lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad remite en adjunto la justificación correspondiente y los documentos de respaldo ...*"

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado debido a que los documentos de respaldo no justifican los importes pagados por la Municipalidad y no se adjuntó la totalidad de los mismos, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Igualmente, la Ley N° 3966/10 "*Orgánica y Municipal*" en el Art. 195 Proceso de Pagos: "*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.*"

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó documentos de respaldo del OG 848 Transferencias para alimentos - provisión de kits de alimentos no perecederos que presentan deficiencias, existiendo una diferencia por importe de ₲ 8.064.000 (Guaraníes ocho millones sesenta y cuatro mil) no justificado en los documentos de pago, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 22 Inc. b) y Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y la Ley N° 3966/10 Art. 195.

Asimismo, no adjuntó en la rendición de cuentas del tercer Cuatrimestre de 2021 documentos de respaldo del cobro en fecha 06/09/21 del importe de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), en contravención a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5° y la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Ley N° 3966/10 Art. 195.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá tomar las medidas necesarias para el control interno de los documentos de respaldo que son originados con los pagos con fondos de FONACIDE, así como establecer las responsabilidades de los hechos y perjuicios causados en la incorrecta administración de los mismos.

Capítulo III – Ejecución presupuestaria de ingresos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicio Fiscal 2021

Conforme a expedientes de rendición de cuentas cuatrimestrales de los fondos recibidos en concepto de Royalties y Compensaciones, la Municipalidad de Maracaná recibió fondos en concepto de ingresos de aporte del Gobierno nacional, conforme al siguiente detalle:

OG	VIGENTE 2021 ₲	Expte CGR N° 4554/21 (1)	Expte CGR N° 7335/21 (2)	Rendición N° 222 de fecha 11/01/22 (3)	TOTAL 4 = (1+2+3) ₲
		1° Cuatrimestre ₲	2° Cuatrimestre ₲	3° Cuatrimestre ₲	
153 070 30 011	**395.000.000**	102.775.615	96.307.775	127.551.635	**326.635.025**
223 070 30 011	**1.680.000.000**	411.102.457	385.231.098	510.206.538	**1.306.540.093**
343 021 30 011	**178.406.430**	178.406.430	0	0	**178.406.430**
Total	**2.253.406.430**	**692.284.502**	**481.538.873**	**637.758.173**	**1.811.581.548**

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

Igualmente, dichos fondos fueron distribuidos y aplicados de la siguiente manera:

Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
Saldo Anterior		------	-------	**404.755.915**	**404.755.915**
06/01/21	80 479262 88-CE-ENU	37.000.000	0		
06/01/21	80 479263 88-CE-ENU	37.000.000	0		
06/01/21	80 479270 90-CM-EJZ	150.000.000	0		
06/01/21	80 479270 90-CM-EJZ (cheque rechazado)	0	150.000.000		
07/01/21	6 930623 89-CM-ERR	134.000	0		
07/01/21	80 479270 90-CM-EJZ	150.000.000	0		
08/01/21	80 479271 73-CM-GAJ	108.333.000	0		
11/01/21	80 479272 88-SAN-LZG	20.000.000	0		
12/01/21	80 479273 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
25/01/21	81 53954 88-CUR-DER	10.000.000	0		
25/01/21	81 53955 88-CUR-DER	2.500.000	0		
25/01/21	80 479275 88-SAN-ENM	2.800.000	0		
26/01/21	81 53956 88-SAN-LZG	3.000.000	0		
26/01/21	81 53958 88-CUR-DER	3.000.000	0		
26/01/21	81 53957 88-CM-EJZ	1.950.000	0		
27/01/21	81 53952 90-CM-EJZ	2.500.000	0		
28/01/21	81 53959 88-PJC-GRO	3.000.000	0		
28/01/21	81 53953 88-CUR-DER	20.000.000	0	1.538.915	1.538.915
01/02/21	81 53961 90–CM-EJZ	400.000	0	1.138.915	1.138.915
02/03/21	80 479274 45-CDEK3-SAH	23.000.000	0		
02/03/21	80 479274 44-CDEK3-SAH	0	23.000.000		
02/03/21	56 19689752 25-CM-WEB	0	10.000.000		
02/03/21	56 16990035 25-CM-WEB	0	10.000.000		
03/03/21	56 19695952 25-CM-WEB	10.000.000	0		
03/03/21	56 19695965 25-CM-WEB	10.000.000	0		
23/03/21	56 18994900 25-CM-WEB	0	860.000		
23/03/21	84 361795 49-CM-SYS	0	26.658.300		
23/03/21	84 361787 49-CM-SYS	0	106.339.429		
23/03/21	84 361821 49-CM-SYS	0	25.271.000		
23/03/21	84 361813 49-CM-SYS	0	101.083.998		
23/03/21	84 361799 49-CM-SYS	0	26.584.857		
23/03/21	84 361798 49-CM-SYS	0	106.633.199		
24/03/21	81 53962 90-CM-ODL	8.000.000	0		
25/03/21	81 53966 88-CO-KEB	4.000.000	0		
25/03/21	81 53695 90-CM-ODL	2.000.000	0		
26/03/21	81 53967 90-CM-ODL	100.000.000	0		
26/03/21	81 53971 88-LIM-EDV	12.000.000	0		
26/03/21	81 53964 90-CM-ODL	20.000.000	0		
26/03/21	81 53969 90-CM-ODL	20.000.000	0		
26/03/21	81 53968 90-CM-ODL	20.000.000	0		
26/03/21	81 53970 90-CM-ODL	25.000.000	0		

Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
26/03/21	81 53978 88-CUR-GMF	20.000.000	0		
29/03/21	81 53972 90-CM-EJZ	6.350.000	0		
29/03/21	81 53973 88-SAN-LZG	9.000.000	0		
30/03/21	81 53977 88-CO-WVO	3.000.000	0		
31/03/21	81 53974 90-CM-EJZ	3.000.000	0		
05/04/21	81 53963 73 CUR-DER	7.100.000	0		
06/04/21	81 53981 88-CUR-DER	12.000.000	0		
06/04/21	81 53983 88-CUR-DER	5.000.000	0		
08/04/21	81 53975 90-CM-EJZ	3.000.000	0		
09/04/21	81 53982 88-CUR-DER	5.000.000	0		
13/04/21	81 53986 88-CUR-DER	10.000.000	0		
14/04/21	81 53984 88-CUR-DER	6.000.000	0		
15/04/21	81 53985 88-CUR-DER	2.200.000	0		
15/04/21	81 53980 88-CUR-DER	10.000.000	0		
16/04/21	81 53989 88-CUR-DER	10.000.000	0		
19/04/21	81 53979 90-CM-JZ	5.000.000	0		
19/04/21	81 53988 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
20/04/21	81 53990 88-CUR-DER	6.040.000	0		
20/04/21	84 678955 49-CM-SYS	0	97.045.831		
20/04/21	84 689530 49-CM-SYS	0	24.261.458		
22/04/21	81 53991 88-CUR-DER	20.000.000	0		
27/04/21	81 53992 90-CM-EJZ	3.000.000	0	157.186.987	157.186.987
07/05/21	81 53997 88-SAN-JRH	15.000.000	0		
07/05/21	6 942173 89-CM-WEB	126.500	0		
10/05/21	81 53996 90-CM-EJZ	5.000.000	0		
10/05/21	81 53994 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
10/05/21	81 53995 90-CM-EJZ	5.000.000	0		
10/05/21	81 53998 88-CUR-DER	20.000.000	0		
12/05/21	81 53999 88-CUR-DER	10.000.000	0		
12/05/21	81 54000 88-SAN-LZG	10.000.000	0		
21/05/21	81 821453 88-CUR-DER	15.000.000	0		
21/05/21	81 821455 88-SAN-LZG	20.000.000	0		
24/05/21	81 821451 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
25/05/21	81 821458 88-SAN-LZG	10.000.000	0		
25/05/21	81 821456 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
25/05/21	81 821457 90-CM-EJZ	2.000.000	0		
26/05/21	81 821454 88-CUR-DER	10.000.000	0	29.060.487	29.060.487
02/06/21	81 821462 88-CUR-DER	10.000.000	0		
07/06/21	81 821461 90-CM-ODL	2.000.000	0		
07/06/21	81 821463 90-CM-ODL	5.000.000	0		
08/06/21	81 821464 88-SAN-LZG	4.185.000	0		
15/06/21	84 490430 49-CM-SYS	0	25.412.199		
15/06/21	84 490432 49-CM-SYS	0	25.047.912		
15/06/21	845 490377 49-CM-SYS	0	101.648.794		
15/06/21	84 490382 49-CM-SYS	0	100.191.649		
16/06/21	81 821467 88-SAN-LZG	20.000.000	0		
17/06/21	81 821469 88-CUR-DER	40.000.000	0		
17/06/21	81 821471 90-CM-EJZ	8.000.000	0		
18/06/21	81 821472 90-CM-EJZ	100.000.000	0		
18/06/21	81 821466 90-CM-EJZ	20.000.000	0		
18/06/21	81 821465 90-CM-EJZ	1.000.000	0		
18/06/21	81 821468 88-CUR-DER	20.000.000	0		
25/06/21	81 821479 88-SAN-LZG	20.000.000	0		
25/06/21	81 821478 88-SAN-JRH	5.000.000	0		
28/06/21	81 821480 88-LIM-AXE	5.000.000	0		
30/06/21	81 821482 88-CUR-ERR	2.000.000	0		
30/06/21	81 821481 88-SAN-LZG	3.000.000	0		
30/06/21	81 821470 88-SAN-LZG	4.000.000	0		
30/06/21	81 821483 88-SAN-LZG	3.000.000	0	9.176.041	
05/07/21	81 821475 73-CDEK3-NRG	2.000.000	0		
05/07/21	81 821474 73-CUR-ERR	3.000.000	0		
06/07/21	81 821476 88-SAN-LZG	1.500.000	0		
20/07/21	84 666867 49-CM-SYS	0	22.169.626		
20/07/21	84 666916 49-CM-SYS	0	88.678.504		
22/07/21	81 821485 88-CEN-ENU	10.000.000	0		

Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones					
Fecha	Movimiento N°	Débito Importe (1) ₲	Crédito Importe (2) ₲	Saldo Importe 3 = (1-2) ₲	Saldo Conciliación Importe ₲
26/07/21	81 821487 90-CM-EJZ	10.000.000	0		
27/07/21	81 821490 90-CM-EJZ	8.000.000	0		
27/07/21	81 821492 88-SAN-LZG	2.000.000	0		
27/07/21	81 821488 90-CM-EJZ	50.000.000	0		
29/07/21	81 821493 88-CAA-VEL	5.000.000	0		
30/07/21	81 821489 90-CM-EJZ	4.000.000	0	24.524.171	24.524.171
02/08/21	81 821491 88-SAN JRH	2.000.000	0		
05/08/21	81 821494 88-VIL-ATU	5.000.000	0		
12/08/21	84 522250 49-CM-SYS	0	94.712.151		
12/08/21	84 522370 49-CM-SYS	0	23.678.038		
13/08/21	81 821486 88-SAN-LZG	10.000.000	0		
16/08/21	81 821497 90-CM-EJZ	5.000.000	0		
16/08/21	6 951835 89-CM-WEB	126.500	0		
18/08/21	81 821499 90-CM-EJZ	50.000.000	0		
23/08/21	81 821498 90-CM-EJZ	20.000.000	0		
25/08/21	82 471752 88-SAN-LZG	10.000.000	0		
27/08/21	81 821500 88-CEN-ENU	15.000.000	0		
30/08/21	82 471751 90-CM-EJZ	3.000.000	0		
31/08/21	82 471757 88-CUR-ERR	3.000.000	0		
31/08/21	82 471754 88-CUR-ERR	2.000.000	0	17.787.860	17.787.860
02/09/21	82 471753 88-CUR-ERR	2.000.000	0		
10/09/21	82 471756 88-CUR-ERR	5.000.000	0		
15/09/21	82 471755 88-CUR-DFR	2.500.000	0		
17/09/21	82 471759 73-SRDA-ADY	6.000.000	0	2.287.860	2.287.860
22/10/21	82 471761 90-CM-EJZ	1.000.000	0	1.287.860	1.287.860
Nov/21	SIN MOVIMIENTOS	0	0	1.287.860	1.287.860
21/12/21	84 321019 49-CM-SYS	0	44.075.875		
21/12/21	84 321024 49-CM-SYS	0	21.930.629		
21/12/21	84 321092 49-CM-SYS	0	121.534.391		
21/12/21	84 321103 49-CM-SYS	0	124.646.131		
21/12/21	84 324050 49-CM-SYS	0	30.383.598		
21/12/21	84 323998 49-CM-SYS	0	87.722.517		
21/12/21	84 323993 49-CM-SYS	0	176.303.499		
21/12/21	84 324057 49-CM-SYS	0	31.161.533		
24/12/21	82 471763 88-CUR-LIO	6.933.333	0		
24/12/21	82 471770 88-CUR-LIO	8.677.782	0		
27/12/21	82 471773 88-SAN-JRH	9.000.000	0	614.434.918	614.434.918
	Totales ₲	**1.617.356.115**	**1.827.035.118**		

Fuente: Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

Observación N° 09

Fondos recibidos según extractos bancarios habilitados para Royalties y Compensaciones por importe de ₲ 193.860.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos sesenta mil), por transferencias de otras cuentas sin justificación.

Verificados los documentos de respaldo de los ingresos de fondos correspondientes a Royalties y Compensaciones durante el ejercicio fiscal 2021, se observó una diferencia de ingresos según Ejecución Presupuestaria y los extractos bancarios de la cuenta Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y compensaciones en el 1er. Cuatrimestre, de acuerdo al cuadro a continuación:

Descripción	Importe S/ Ejecución de Ingresos (1) ₲	Importe S/ Extracto Bancario (2) ₲	Diferencia 3 = (1-2) ₲
Ingresos Corrientes 153 070 30 003	102.775.615	----------	----------
Ingresos de Capital 223 090 30 003	411.102.457		
Totales	**513.878.072**	**707.738.072**	**(193.860.000)**

Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y compensaciones			
Descripción	Débito Importe ₲	Crédito Importe ₲	Observaciones
06/01/21 80 479270 90-CM-EJZ (cheque rechazado)	0	150.000.000	Estos movimientos no cuentan con comprobantes de ingresos y notas de crédito
02/03/21 80 479274 44-CDEK3-SAH	0	23.000.000	
02/03/21 56 19689752 25-CM-WEB	0	10.000.000	
02/03/21 56 16990035 25-CM-WEB	0	10.000.000	
23/03/21 56 18994900 25-CM-WEB	0	860.000	
Totales	**0**	**193.860.000**	

Fuente: Ejecución Presupuestaria y Extractos Bancarios de cuentas habilitadas s/Expediente CGR N° 4554/21 rendición de cuentas primer cuatrimestre.

Así como se puede observar en el cuadro, en la Cuenta Bancaria Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones, se observaron en varias fechas, transferencias intercuentas, no se adjuntan documentos de respaldo de dichas operaciones.

El Decreto Nº 1705/14 "*POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 13, DEL DECRETO N° 9966 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN",* que en el Artículo 1° establece que: *"…Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar….; y c) Los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo…".* (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Teniendo en cuenta que los fondos de FONACIDE se destinaron a la cuenta de Royalties y Compensaciones, el Anexo A del Decreto N° 4780/21 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021"*, disponía "…***Art. 373.- Transferencia de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones:*** *El Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de royalties y compensaciones de Itaipú y Yacyretá, afectadas a las …*":

"… ***b) Municipalidades, bajo el siguiente criterio de distribución:***

b.1) Para Royalties

b.1.1) *80% (ochenta por ciento), Gastos de Capital; y,*

b.1.2) *20% (veinte por ciento) Gastos Corrientes.*

b.2) Para FONACIDE

b.2.1) *70% (ochenta por ciento), Gastos de Capital; y,*

b.2.2) *20% (veinte por ciento) Gastos Corrientes…".*

"… ***d)*** *Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la distribución y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes…"*

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo el Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "… *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad remite adjunto los documentos de respaldo…".*

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado debido a que las operaciones financieras deben ser reflejadas en los estados financieros señalados por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó una diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021 y los fondos recibidos según extractos bancarios por importe de ₲ 193.860.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos sesenta mil), provenientes de otras cuentas bancarias no justificadas no dando cumplimiento a lo que establece la Ley N° 6528/2020 Artículo 1°.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá cumplir estrictamente con la ejecución exclusiva de los fondos transferidos en concepto de Royalties y Compensaciones, de forma que los documentos de respaldo de los ingresos y gastos reflejen estos montos recibidos.

Capítulo IV – Ejecución presupuestaria de gastos con recursos provenientes de Royalties y Compensaciones – Ejercicio Fiscal 2021

OG	VIGENTE 2021 ₲	Expte CGR N° 4554/21 (1)	Expte CGR N° 7335/21 (2)	Rendición N° 222 del 12/01/22 (3)	TOTAL 4 = (1+2+3) ₲
		1° Cuatrimestre ₲	2° Cuatrimestre ₲	3° Cuatrimestre ₲	
144	149.500.000	47.000.000	54.000.000	30.355.564	131.355.564
145	83.500.000	20.000.000	29.000.000	33.766.666	82.766.666
240	35.681.286	15.490.000	0	0	15.490.000
260	40.000.000	27.350.000	8.253.000	0	35.603.000
360	147.000.000	135.000.000	0	0	135.000.000
520	700.000.000	45.000.000	305.000.000	311.250.000	661.250.000
530	942.725.144	242.983.515	200.000.000	234.016.485	677.000.000
580	45.000.000	0	0	0	0
874	135.000.000	50.000.000	35.685.000	0	85.685.000
Total	2.278.406.430	582.823.515	631.938.000	609.388.715	1.824.150.230

Descripción	Rendido S/Documentos respaldatorios (1) ₲	Importe S/Extractos Bancarios (2) ₲	Diferencia 3 = (1-2) ₲
	Expte. CGR N° 4554 - 1° Cuatrimestre		
Gastos corrientes y gastos de capital	762.307.000	955.307.000	(193.000.000)
	Expte CGR N° 7335 - 2° Cuatrimestre		
Gastos corrientes y gastos de capital	623.938.000	620.938.000	3.000.000
	3° Cuatrimestre – Rendición N° 222 de fecha 12/01/21		
Gastos corrientes y gastos de capital	57.122.230	41.115.115	16.007.015
Totales	1.443.367.230	1.617.356.115	(173.988.885)

Fuentes:
1) Ejecución Presupuestaria Gastos s/Exptes. CGR Nos. 4554/21, 7335/21 y Registro N° 222 rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.
2) Extractos Bancarios Cuentas: Banco Continental Cta. N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones.

Observación N° 10

Falta de presentación e inconsistencia en los documentos de respaldo de pagos del OG 144 Jornales, pagos adelantados en concepto de servicios prestados, sin informe de talento humano, respaldados con facturas de timbrado vencido.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er. y 2do. Cuatrimestre 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes al OG 144 Jornales, y se constató que se realizaron pagos adelantados sin justificación, pagos respaldados con facturas de timbrado vencidos y sin los informes de talento humano.

1) Ejecuciones de gastos en concepto de jornales con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
27	7/1/2021	FRANCISCO MENDIETA	chofer camión volquete	2.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de enero/21. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - El contrato de prestación de servicios fue firmado en fecha 01/10/20 extemporánea y tiene vigencia de contratación del 01/01/21 al 31/12/21. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
312	19/3/2021			2.000.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
338	24/3/2021			4.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de abril/21.

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. -Obra Informe de Recursos Humanos correspondiente al mes de abril/21 realizado en fecha 30/04/21. - No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
394	14/4/2021	EVELIO ESPINOLA	chofer de tractor agrícola	6.000.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21 y corresponde al contratado Gabriel Páez Aguayo. - El contrato de prestación de servicios fue firmado en fecha 01/10/20 extemporánea y tiene vigencia de contratación del 01/01/21 al 31/12/21. - No se adjunta Última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
354	26/3/2021	GABRIEL PAEZ	chofer de tractor agrícola	3.000.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - El contrato de prestación de servicios fue firmado en fecha 01/10/20 extemporánea y tiene vigencia de contratación del 01/01/21 al 31/12/21. - No se adjunta Última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
355	26/3/2021			3.000.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta Última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
400	12/4/2021			2.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de abril/21. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta Última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
412	22/4/2021			3.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de abril/21. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta Última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado. - No se adjunta Informe de Recursos Humanos de los meses de mayo y junio (parcial)
83	24/1/2021	ARMIN BAEZ	chofer de motoniveladora	3.000.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - El contrato de prestación de servicios fue firmado en fecha 01/10/20 extemporánea y tiene vigencia de contratación del 01/01/21 al 31/12/21. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
85	28/1/2021			6.000.000	- Pago en forma adelantada de los meses de febrero y marzo de 2021. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - La Declaración Jurada de Impuestos es del mes de enero/21. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
353	26/3/2021			3.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de abril/21. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - La Declaración Jurada de Impuestos es del mes de diciembre/20. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
61	20/1/2021	ALDO ZACARIAS	chofer de retroexcavador	2.500.000	- La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21.

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					- El contrato de prestación de servicios fue firmado en fecha 01/10/20 extemporánea y tiene vigencia de contratación del 01/01/21 al 31/12/21. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
81	25/1/2021			2.500.000	- pago en forma adelantada del mes de febrero/21. - La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. -No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
393	8/4/2021			5.000.000	- Pago en forma adelantada del mes de abril/21. La Constancia de la Secretaría de la Función Pública es de fecha 16/05/21. - No se adjunta Resolución de autorización y contrato de prestación de servicios. - No se adjunta copia del RUC del mes pagado.
			TOTALES	**47.000.000**	

Fuente: Expediente CGR N° 4554/21 – Informe de Royalties – 1er. Cuatrimestre 2021.

2) Ejecuciones de gastos en concepto de jornales con fondos de Royalties y Compensaciones – 2° Cuatrimestre:

Por Memorándum DCRCT Nº 03/22_MM de 01 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir/Justificar*
467	*03/05/2021*	*Evelio Espínola*	*Pago por jornal mes de abril*	*2.000.000*	*- Justificar la fecha 02/01/2020 del Contrato de Prestación de Servicios.* *- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de servicios prestados mes de mayo.*
612	*31/05/2021*	*Evelio Espínola*	*Pago por servicios mes de mayo*	*2.000.000*	*- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de servicios prestados mes de julio.*
859	*23/07/2021*	*Evelio Espínola*	*Pago por servicios mes de junio y julio*	*4.000.000*	*- Justificar el informe emitido de Talento Humano en concepto de servicios del mes agosto.* *- Remitir el informe de Talento Humano en concepto de servicios del mes junio.*
479	*06/05/2021*	*Aldo Zacarías Garcete*	*Pago por servicios prestados correspondiente a dos meses en forma adelantada.*	*5.000.000*	*- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de servicios prestados mes de julio y agosto.*
863	*27/07/2021*	*Aldo Zacarías Garcete*	*Pago por servicios prestados correspondiente a dos meses.*	*5.000.000*	*- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de servicios prestados mes de mayo y junio.*
517	*12/05/2021*	*Armín Báez*	*Pago por servicios prestados mes de mayo, junio, julio y parcial agosto*	*10.000.000*	*- Justificar la fecha del Contrato de Prestación de Servicios 02/01/2020.* *- Justificar el pago realizado en concepto de adelanto por servicios prestados de los meses de mayo, junio, julio y parcial agosto según factura y orden de pago.* *- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de servicios prestados de los meses mayo y junio.*
639	*14/06/2021*	*Armín Báez*	*Pago parcial mes de agosto*	*1.000.000*	*- Justificar el pago adelantado por servicios prestados, parcial del mes de agosto, según Factura N° 001-001-0021 de fecha 14/06/21.* *- Remitir el Informe de Talento Humano.*
713	*29/06/2021*	*Armín Báez*	*Cancelación mes de agosto y setiembre*	*3.000.000*	*- Justificar el pago adelantado por servicios prestados, cancelación agosto y setiembre según Factura N° 001-001-22 de fecha 29/06/21.* *- Justificar la DDJJ sin movimiento mes de junio/2021.*

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					- Remitir el Informe de Talento Humano.
749	05/07/2021	Armín Báez	Servicios prestados mes de setiembre y parcial de octubre	3.000.000	- Justificar el pago adelantado por servicios prestados del mes de setiembre y parcial de octubre según Factura N° 001-001-23 de fecha 05/07/21. - Justificar el motivo de la emisión de la Factura con timbrado vencido. - Remitir el Informe de Talento Humano.
897	24/08/2021	Armín Báez	Pago mes de octubre parcial y noviembre.	3.000.000	- Justificar el informe emitido por Talento Humano sobre servicios prestados mes de agosto, según factura contado corresponde a cancelación del mes de octubre y noviembre. - Justificar el pago adelantado por servicios prestados. - Justificar la Factura N° 001-001-24 emitida con timbrado vencido.
540	20/05/2021	Gabriel Páez	Servicios prestados cancelación del mes junio y julio	2.000.000	- Justificar la fecha 02/01/2020 del Contrato de Prestación de Servicios. - Justificar el informe emitido por de Talento Humano sobre trabajos realizados mes de mayo, según factura contado corresponde a cancelación del mes de junio y julio. - Justificar el pago adelantado por servicio prestado
570	25/05/2021	Gabriel Páez	Servicios prestados	2.000.000	- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de trabajos realizados mes de julio.
714	29/06/2021	Gabriel Páez	Servicios prestados	2.000.000	- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de trabajo realizado mes de agosto.
564	24/05/2021	Francisco Mendieta	Servicios prestados mes de mayo	2.000.000	- Justificar la fecha 01/10/2020 del Contrato de Prestación de Servicios.
862	26/07/2021	Francisco Mendieta	Servicios prestados mes de agosto	2.000.000	- Justificar el informe emitido por Talento Humano en concepto de trabajos realizados mes de agosto. - Justificar el pago adelantado por servicios prestados.

Fuente: Expediente CGR N° 7335/21 – Informe de Royalties – 2do. Cuatrimestre 2021.

Por Memorándum N° 03/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 03/22_MM de 01 de marzo de 2022, lo siguiente:

*"… **EJECUCIONES DE GASTOS CON FONDO DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES***

a) ***OP 467**, no se evidencia contrato de prestación de servicios 2020 y Informe de Talento Humano.*
***OP 612**, no se evidencia Informe de Talento Humano.*
***OP 859**, se remite informe de talento humano mes de agosto, no se evidencia del mes de julio.*

En dichas órdenes de pagos no se observan el informe de talento humano. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad…".

*"… b) **OP 479**, Se remite informe de talento humano mes julio y agosto. Corresponde al señor ALDO ZACARIAS FLOR.*
***OP 863**, se remite informe de talento humano mes de mayo y junio corresponde al señor ALDO ZACARIAS FLOR.*

Todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior.

c) ***OP 517,** se remite el Contrato de servicios 2020. No se evidencia documentos de los meses de mayo, junio, julio y parcial de agosto por pago adelantados…"*

*"… **OP 639** No se evidencia documentos mes de agosto por pago de adelantos…"*

*"… **OP 713** No se evidencia documentos mes de agosto y setiembre por pago de adelantos..."*

*"… **OP 749** No se evidencia documentos mes de setiembre y octubre por pagos de adelantos…"*

"… No se evidencio justificación y documentación del porque se rindió una factura con timbrado vencido…".
"…No se evidencio, informe de talento humano, …"

*"… d) **OP 540**, …" "…No se evidencia documentos mes de junio y julio por pago de adelantos…"*
*"… **OP 570**, Se remite informe de talento humano del mes de julio.*
***OP 714**, Se remite informe de talento humano del mes de agosto…"*

*"… e) **OP 564**, No se evidencia contrato de prestación de servicios año 2020.*
*"…**OP 862**…", "… No se evidencia documentos por pagos documentos por pago de adelantos, dicha documentación corresponde a la administración anterior…".*

En los puntos a), c), d) y e) la Administración Municipal respondió que: "… *Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a la administración anterior. Es decir, todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior…"*

Analizadas las respuestas de la administración municipal, se evidenció la falta de justificación de las fechas de los contratos firmados en el año 2020, sin embargo, en la Cláusula Segunda de dichos contratos se estipuló: *"El contratado se compromete a la ejecución de los trabajos, a partir del 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021…".*

Asimismo, la administración municipal informó que no cuenta con justificación, respecto a la utilización de las facturas con timbrado vencido y la falta de informes de talento humano.

En lo que refiere a documentos de respaldo con deficiencias podemos citar el Decreto N° 9966/12 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° 8°, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN*".

"…*Art. 10.- Para el proceso de control de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, las municipalidades y gobernaciones deberán presentar los informes financieros y patrimoniales a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes establecidos en las Leyes anuales de Presupuesto y reglamentaciones vigentes en la materia...*".

En cuanto a la falta de presentación de documentos de respaldo, la Res. CGR Nº 848/14 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, DE LOS FONDOS RECIBIDOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 3984/10 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO",* establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …"

Asimismo, la Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
20.	***144 – Jornales***				
20.6	*Contrato de Prestación de Servicios*				
20.7	*Resolución que autoriza el Contrato y Pago*				
20.8	*Informe de la Dirección de Recursos Humanos*				
20.10	*Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público*				
20.11	*Fotocopia del RUC o Declaración de no ser Contribuyente*				
20.13	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
20.15	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 10.1 y 10.2

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de Maracaná remite lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación de documentos de respaldo mencionados por el Equipo Auditor, y remite en adjunto los documentos que corresponden ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 10.1 y 10.2

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado debido a que no se aclararon las irregularidades de los pagos de jornales señaladas por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión de las Observaciones Nros. 10.1 y 10.2

La Municipalidad de Maracaná no presentó los documentos de respaldo y se verificaron inconsistencias en los pagos del OG 144 Jornales - Royalties y Compensaciones 1er. y 2do. Cuatrimestre 2021, como pagos adelantados en concepto de servicios prestados, sin el informe de talento humano y facturas con timbrado vencidos, en contravención a lo establecido en la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, Decreto N° 10797/13 Art. 1°, Decreto N° 9966/12 Art. 10 y la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 10.1 y 10.2

La Municipalidad de Maracaná deberá adjuntar todas las documentaciones de respaldo que justifican los pagos realizados con fondos de Royalties y Compensaciones, y que los mismos reúnan los requisitos legales mínimos. Igualmente, se recomienda impulsar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

Observación N° 11

Pagos según Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales, que no fueron respaldados con los documentos acorde a lo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del 1er. y 2do. Cuatrimestre 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales, constando que los gastos no fueron respaldados con los documentos de respaldos acorde a la Res. CGR N° 236/20.

1) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:

a) Orden de pago N° 336 a favor de Odilia Aguilar (pago por los meses de enero y febrero de 2021):

OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
336	24/03/2021	Odilia Aguiar	Honorarios Profesionales	8.000.000	- Constancia de la Secretaría de la Función Pública de los meses pagados.

b) Orden de Pago N° 386 de fecha 06/04/21 a favor de Miguel Franco (pago por los meses de enero a abril de 2021):

Contrato N°	Monto del Contrato ₲	Monto ₲	Observación
06/2021 enmendado	39.000.000	12.000.000	- Falta la Resolución que autoriza la contratación y el pago. - En la cláusula séptima del contrato firmado el plazo contractual: "7.1 El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020". - Falta Constancia de la Secretaría de la Función Pública.

2) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 2° Cuatrimestre:

Por Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

a) Orden de pago N° 668 a favor de Odilia Aguilar (pago de los meses de abril y mayo de 2021):

OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
668	17/06/2021	Odilia Aguiar	Honorarios Profesionales	8.000.000	- Constancia de la Secretaría de la Función Pública. - Informe sobre servicios prestados.

Por Memorándum N° 05/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de fecha 07 de marzo de 2022, lo siguiente:

"*a) **OP 668**, no se encuentra en los archivos de la municipalidad de maracaná la constancia de la secretaria de la función pública, ni los informes sobre los servicios prestados correspondientes a la fecha de 17/07/2021".*

"Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a la Administración Anterior. Es decir todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior".

"…TODO LO EXPUESTO CORRESPONDE A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN."

El equipo auditor analizó la respuesta de la administración municipal, y en la misma informó que los documentos solicitados no se encuentran en los archivos de la Municipalidad de maracaná, y que, al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a la Administración Anterior.

b) Orden de Pago N° 888 a favor de Miguel Franco:

Se realizó la verificación de los documentos de respaldos de la OP N° 888 de ₲ 3.000.000 (Guaraníes tres millones) en concepto de Honorarios Profesionales, no se adjuntaron documentos de respaldo según la Res. CGR N° 236/20 y se observaron inconsistencias en la fecha de contratos.

En el siguiente cuadro se exponen las informaciones de lo siguiente:

Contrato N°	Monto del Contrato ₲	OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto ₲	Observación
06/2021 enmendado	39.000.000	888	31/08/21	Miguel Franco	3.000.000	- Falta la Resolución que autoriza la contratación y el pago. - En la cláusula séptima del contrato firmado el plazo contractual: "7.1 El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020". - Falta Constancia de la Secretaría de la Función Pública. - Falta última Declaración Jurada o Cumplimiento Tributario. - Informe sobre servicios prestados sin recepción de los responsables de la administración municipal. - La orden de pago sin firmas.

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008"*, Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	*CONCEPTO/DOCUMENTOS*	*SI*	*NO*	*N/A*	*OBSERVACIONES*
21.	***145 – Honorarios Profesionales***				
21.5	*Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público*				
21.9	*Resolución que autoriza el Contrato y Pago*				
21.11	*Informe del trabajo realizado*				
21.13	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
21.15	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …"

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 11.1.a), 11.1.b), 11.2.a) y 11.2.b)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "*... Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto los documentos de respaldo ...*"

Evaluación del Descargo Observaciones Nros. 11.1.a), 11.1.b), 11.2.a) y 11.2.b)

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado debido a que no se justifican las irregularidades en los pagos de honorarios por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Igualmente, no se tuvo en cuenta la Ley N° 3966/10 "*Orgánica y Municipal*" en el Art. 195 Proceso de Pagos: "*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.*"

Asimismo, se recuerda lo establecido en la Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016 "*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones publicaciones del Paraguay – MECIP:2015*", en el Componente Ambiente de Control, en el principio Compromisos de la Alta Dirección, que expresa: "*La Máxima Autoridad institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno a través de: a) Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno; b) Asegurar que se establezca la política de control interno; ...g) Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno; h) Promover la mejora continua*".

Conclusión Observaciones Nros. 11.1.a), 11.1.b), 11.2.a) y 11.2.b)

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos según Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales, que no fueron respaldados con los documentos de respaldos acorde a lo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, la Ley N° 3966/10 Art. 195 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

Recomendaciones Observaciones Nros. 11.1.a), 11.1.b), 11.2.a) y 11.2.b)

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para que los pagos realizados por Honorarios Profesionales sean respaldados con todos los documentos de respaldo conforme a los periodos de prestación de servicios. Igualmente, se recomienda impulsar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

Observación N° 12

Pagos en concepto de Honorarios Profesionales al Arq. Miguel Franco, por un total de ₲ 20.000.000 con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021, en concepto de Elaboración, Revisión y Cumplimiento de los Cómputos Métricos de la Municipalidad de Maracaná y Fiscalización de Obras, que no fueron respaldados por las respectivas Actas de Recepción Provisoria y las Actas de Recepción Definitiva no están firmadas.

Analizados los documentos remitidos al equipo auditor y que respaldan las rendiciones de cuentas, se verificó pagos en concepto de Honorarios Profesionales al Arq. Miguel Franco, por un total de ₲

20.000.000 (Guaraníes veinte millones), durante el ejercicio fiscal 2021, los pagos fueron realizados en concepto de Elaboración, Revisión y Cumplimiento de los Cómputos Métricos de la Municipalidad de Maracaná y Fiscalización de Obras, según Contrato de Prestación de Servicios por Producto N° 06/21, ejecutados con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.

Es importante aclarar que no se dio cumplimiento a la Fiscalización de Obras y de los Cómputos Métricos, trabajos para el cual fue contratado el Arq. Miguel Franco, ya que no se visualizaron las Actas de Recepción Definitiva de las obras realizadas (se mencionan estos documentos faltantes en el desarrollo del informe y las Actas de Recepción Provisoria que se encontraban adjuntas no están firmadas por el profesional contratado. Para una mejor apreciación y/o entendimiento, se exponen las imágenes en el **ANEXO N° 4**.

El equipo auditor de la CGR, deja constancia que dichas Actas de Recepción Provisoria también fueron firmadas como cumplidos por el Contratista de la empresa adjudicada Mario Pereira Construcciones y el ex Intendente Alfredo Gayoso Arguello.

Al respecto, el profesional contratado Arq. Miguel Franco incumplió lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios por Producto N° 06/21, en su Cláusula Quinta: Obligaciones del Profesional, la cual establece lo siguiente:

"…5.1 El Profesional se compromete a la Elaboración, Revisión y Cumplimiento de los Cómputos Métricos de la Municipalidad de Maracaná…"

Además, la Administración Municipal de Maracaná incumplió lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera: Responsabilidad Técnica y Supervisión establecía:

"*… 13.1 La Coordinación y Supervisión de los trabajos será realizado por el Designado de la Contratante.*

13.2 La Contratante establecerá, conjuntamente con el Proveedor, los mecanismos de comunicación, a fin de evaluar la marcha del trabajo. El Proveedor presentará los avances parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al Plan de trabajo deberá ser presentada a la Contratante, por mail con la debida justificación para ser evaluada …"

Además, la Ley N° 1533/00 *"De Obras Públicas"*, en el Capítulo XV De la Fiscalización de Obras, en el artículo 46, establece: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas…".* Lo subrayado es de la CGR.

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según el Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná manifiesta lo siguiente: "… *Al respecto esta Municipalidad remite en adjunto documentos de respaldo…*"

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado debido a que no se justificó la falta de fiscalización en los procesos de obras objetada por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó pagos en concepto de Honorarios Profesionales al Arq. Miguel Franco, por un total de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) ejecutados con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, durante el ejercicio fiscal 2021, en concepto de Elaboración, Revisión y Cumplimiento de los Cómputos Métricos de la Municipalidad de Maracaná y Fiscalización de Obras, que no fueron respaldados por las respectivas Actas de Recepción Provisoria y Actas de Recepción Definitiva por encontrarse las mismas sin firmas, incumpliendo lo establecido según Contrato de Prestación de Servicios por Producto N° 06/21 Cláusula Quinta Punto 5.1 y Cláusula Décimo Tercera Puntos 13.1 y 13.2 y la Ley N° 1533/00 Art. 46.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para que los profesionales contratados cumplan con los servicios contratados y las obras cumplan con las verificaciones respectivas y se ajusten a las disposiciones legales y reflejen los servicios prestados.

Observación N° 13

Los pagos realizados en concepto de Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, carecen de algunos documentos de respaldos que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones Primer Cuatrimestre 2021, se verifica como muestra las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes al OG 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones y se constató que no fueron respaldados los gastos ejecutados acorde a la Res. CGR N° 236/20:

OP N°	Fecha	Contrato		Monto ₲	Remitir/Justificar
		Beneficiario / Importe ₲	Concepto / Vigencia		
86	26/01/21	RODOMAX S.A. Contrato N° 25/2021 ₲ 1.950.000	Mantenimiento de camión volquete marca IVECO y Motoniveladora marca CASE. Vigencia: 1 mes de la firma del contrato en fecha 26/01/21	1.950.000	-Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). - Carta de invitación a oferentes. - Informe de evaluación técnico, económico y cuadro - comparativo de precios. - Declaración Jurada de Impuestos del mes de octubre/20. - Contrato de prestación de servicios sin firmas de las autoridades de la Municipalidad de Maracaná. - Nota de pedido interno. - Orden de servicios.
94	01/02/21	AGRONORTE S.R.L. Contrato N° 28 ₲ 400.000	Adquisición de repuestos varios Vigencia: hasta el cumplimiento total de las obligaciones	400.000	-Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). - Carta de invitación a oferentes. - Acta de Apertura de sobres. - Informe de evaluación técnico, económico y cuadro - comparativo de precios. - Resolución de adjudicación y autorización del contrato. -Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario. - Contrato de prestación de servicios sin firma del proveedor adjudicado, se exponen las imágenes en el **Anexo N° 5** - Nota de pedido interno. - Orden de servicios.
381	05/04/21	NOVAK NEUMÁTICOS Contrato N° 18 ₲ 7.100.000	Adquisición de cubiertas para maquinarias pesadas Vigencia: hasta el cumplimiento total de las obligaciones	7.100.000	-Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). -Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario. - Nota de pedido interno. - Orden de servicios.

OP N°	Fecha	Contrato		Monto ₲	Remitir/Justificar
		Beneficiario / Importe ₲	Concepto / Vigencia		
409	20/04/21	AGRONORTE S.R.L. Contrato N° 14 ₲ 5.182.969	Adquisición de repuestos varios Vigencia: hasta el cumplimiento total de las obligaciones	6.040.000	-Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). - Acta de Apertura de sobres. - Informe de evaluación técnico, económico y cuadro - comparativo de precios. -Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario. - Contrato de prestación de servicios sin firma del Intendente Municipal, se exponen las imágenes en el **Anexo N° 5** - Nota de pedido interno. - Orden de servicios.
			TOTAL	**15.490.000**	

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008"*, Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	*CONCEPTO/DOCUMENTOS*	*SI*	*NO*	*N/A*	*OBSERVACIONES*
41.	***240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones***				
41.6	*Carta de Invitación a Proveedores*				
41.7	*Acta de Apertura de Ofertas*				
41.8	*Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo*				
41.10	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
41.12	*Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato*				
41.17	*Nota de Pedido para la Realización del Trabajo*				
41.18	*Orden de Compra y/o Servicio*				
41.23	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …"

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "… *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto los documentos de respaldo faltantes …"*

Evaluación del Descargo

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado, no se adjuntaron los documentos requeridos e irregularidades observadas por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Teniendo en cuenta que la observación no fue subsanada, no se dio cumplimiento a lo que establece la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", conforme a lo siguiente:

"***Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS***
La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Lo anterior sólo se aplicará en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta ley.

Las referidas ofertas podrán ser entregadas, a elección del participante, en forma directa a la Convocante, por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo, o a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. El que los participantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura correspondiente.

La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta."

"***Artículo 27. – Comité de Evaluación***
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformados por funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación*, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…". (Énfasis de la CGR)

"***… Artículo 28.- ADJUDICACIÓN***
Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...". (Énfasis de la CGR)

"... Artículo 32.- REGULACIÓN
A tal efecto, ***se invitará directamente a no menos de cinco participantes****, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados...".* (Énfasis de la CGR)

"... Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.
El oferente a quien se hubiera adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...".

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas de pagos en concepto de Gastos por el OG 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones de Royalties y Compensaciones primer cuatrimestre 2021, en forma incompleta ya que no fueron adjuntados documentos de respaldo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 2051/03 en los Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos necesarios de manera que las rendiciones de cuentas de gastos de Royalties y compensaciones contengan todos los documentos de respaldo que justifiquen las operaciones y se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03.

Observación N° 14

Los pagos realizados en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, carecen de algunos documentos de respaldos, que estipula la Res. CGR N° 236/20, Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art., 6° y la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

De la revisión de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones primer y segundo Cuatrimestre 2021, se verificó las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes al subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, y se constató que no fueron respaldados los gastos ejecutados acorde a la Res. CGR N° 236/20:

1) **Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:**

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
347	25/03/21	*INFODES* *Francisco Félix Servín Samaniego*	Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión Municipal - ID N° 398087 Monto Contrato: ₲ 42.000.000	12.000.000	-Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos). -Carta de invitación a oferentes (una sola invitación al adjudicado). - Acta de apertura de sobres. Informe de evaluación técnico, económico y cuadro -comparativo de precios. - Resolución de adjudicación. - Nota de pedido interno. - Orden de servicios.
350				9.000.000	
348				6.350.000	
Pago de Servicios Bancarios				134.000	
TOTAL				**27.484.000**	

2) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 2° Cuatrimestre:

Por Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

"OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
711	*28/06/21*	*Francisco Félix Servín*	*Servicios Técnicos y profesionales* Monto Contrato: No se remitió copia de Contrato	*3.000.000*	*- Cumplimiento de la Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, Pasivos).* *- Carta de invitación a oferentes.* *- Informe de evaluación técnico, económico y cuadro -comparativo de precios.* *- Acta de apertura de sobres.* *- Resolución de adjudicación.* *- Contrato.* *- Nota de pedido interno.* *- Orden de servicios."*

Por Memorándum N° 05/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, lo siguiente.

"***b) OP 711****, se remite: Cumplimiento de la Ley N° 6355/19, carta de invitación a oferentes, resolución de adjudicación de contrato. No se evidenció Informe de evaluación técnico, económico y cuadro comparativo de precios, nota de pedido interno y orden de servicios.*

En dichas órdenes de pagos no se observan Informe de evaluación técnico, económico y cuadro comparativo de precios, nota de pedido interno y orden de servicios. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad".

Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a Administración Anterior. Es decir todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior."

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
43.	***260 – Servicios Técnicos y Profesionales***				
43.6	*Carta de Invitación a Proveedores*				
43.7	*Acta de Apertura de Ofertas*				
43.8	*Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo*				
43.10	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
43.12	*Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato*				
43.13	*Copia de Contrato*				
43.15	*Nota de Pedido Interno*				
43.18	*Orden de Servicio*				
43.23	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"… La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, …"

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 14.1 y 14.2

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "… *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto todos los documentos faltantes …*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 14.1 y 14.2

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado, no se adjuntó la documentación de respaldo requerida por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Teniendo en cuenta que la observación no fue subsanada, se evidenció además el incumplimiento a de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con la Ley Orgánica y Municipal, conforme a lo siguiente:

"Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Lo anterior sólo se aplicará en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta ley.

Las referidas ofertas podrán ser entregadas, a elección del participante, en forma directa a la Convocante, por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo, o a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. El que los participantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura correspondiente.

La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta."

"*Artículo 27. – Comité de Evaluación*
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformados por funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación**, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…". (Énfasis de la CGR)

"*… Artículo 28.- ADJUDICACIÓN*
Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 32.- REGULACIÓN
*A tal efecto, **se invitará directamente a no menos de cinco participantes**, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.

El oferente a quien se hubiera adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes…".

Conclusión de las Observaciones Nros. 14.1 y 14.2

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos correspondientes al subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales de Royalties y Compensaciones primer y segundo Cuatrimestre 2021, en forma incompleta, ya que no adjuntaron de documentos de respaldo, en contravención a lo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 14.1 y 14.2

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de que las rendiciones de cuentas en concepto de Servicios técnicos y profesionales contengan todas las documentaciones exigidas por este Organismo Superior de Control y se dé cumplimiento a la Ley N° 2051/03 con sus normas complementarias; conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal en su Art. N° 209.

Observación N° 15

Pagos realizados en concepto del OG 361 Combustibles, sin la totalidad de respaldo con documentos e inconsistencias en el proceso de compra y pagos.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er. Cuatrimestre 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes al OG 361 Combustibles y Lubricantes, en los cuales se constataron inconsistencias en la documentación que respalda los pagos realizados por importe de ₲ 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones):

OP N°	Fecha	Monto ₲	Cheque N°	Fecha de cobro*	Factura N°	Fecha	Monto ₲	Recibo de Dinero N°	Fecha
A) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE FELICITA IRALA PERALTA – Contrato N° 35/2021 de fecha 20/04/2021 por importe de ₲ 20.000.000:									
52	7/1/2021	20.000.000	479272	11/01/21	0004987	07/01/21	30.000.000	--------	---------
80	25/1/2021	10.000.000	53954	25/01/21					
B) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE FELICITA IRALA PERALTA: Sin copias de los documentos de respaldo									
337	24/3/2021	20.000.000	53964	26/03/21	0005058	18/02/21	20.000.000	--------	---------
341	25/3/2021	20.000.000	53698	26/03/21	0005118	24/03/21	20.000.000	--------	---------
C) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE VICTORINO GONZÁLEZ DOMINGUEZ – Contrato N° 24/2021 de fecha 29/03/21 por importe de ₲ 45.000.000:									
342	30/4/2021	20.000.000	53969	26/03/21	0000712	01/04/21	45.000.000	--------	---------
346	25/3/2021	25.000.000	53970	26/03/21					
D) PETROSUR MARACANÁ: Sin documentos de respaldo**									
411	20/4/2021	20.000.000	53.991	22/04/21	----------				
	TOTAL	**135.000.000**				**TOTAL**	**115.000.000**		

*Fuente: Extractos Bancarios Cta. Cte. BNF N° 68-597163-01 Royalties y Compensaciones Expte. CGR N° 4554/21.

** Fuente: Planilla de Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1° Cuatrimestre de 2021, no se remiten documentos de respaldo de la OP 411 del 20/04/21.

a) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE FELICITA IRALA PERALTA:

- Tanto las Órdenes de pago como los Cheques pagados descriptos en el cuadro, son de fecha anterior a la realización del proceso de licitación realizado para la compra, se detallan las fechas de los documentos del proceso de adjudicación:

- Cartas de Invitación a los proveedores: Gerardo de Jesús Esteche, Felicita Irala Peralta, Claudio Raúl González, Victorino González Domínguez, Adriano Alves de fecha 29 de marzo de 2021 (Igualmente, la nota dice Puerto Casado).

- Acta de Aperturas de Sobres es de fecha 05 de abril de 2021, el único oferente Estación de Servicios Maracaná de Felicita Irala Peralta de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 06 de abril de 2021, única oferta por importe de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).

- Resolución de autorización de la adjudicación del llamado de Contratación Directa N° 35/2021 Adquisición de Combustibles para la Municipalidad, es de fecha 16 de abril de 2021 por importe de ₲ 20.000.000, la misma no se encuentra firmada.

- Contrato N° 035/021 firmado en fecha 30 de abril de 2021, por el importe de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)

➢ Así como se expuso anteriormente, todos los documentos referentes Contrato N° 35/21 y al proceso de adjudicación adjuntos, difieren en el monto adjudicado ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y el monto pagado conforme a documentos de respaldo de pago ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones). Existiendo una diferencia pagada demás de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones).

➢ Factura Crédito N° 001-001-0004987 de fecha 07 de enero de 2021 por importe de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) no especifica la cantidad de litros proveídos.

➢ No adjuntaron los siguientes documentos: Cumplimiento de la Ley N° 6355/19, Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario, Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión del Proveedor, Recibo de Pago, Informe detallado sobre la utilización de combustible.

b) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE FELICITA IRALA PERALTA:

➢ No adjuntaron los siguientes documentos: Cumplimiento de la Ley N° 6355/19, Carta de Invitación a Oferentes con acuse de recibo, Acta de Apertura de Sobres, Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario, Informe de Evaluación Técnica – Económico y Cuadro Comparativo de Precios, Resolución de Adjudicación, Contrato, Nota de Pedido Interno, Orden de Compra, Nota de Remisión del Proveedor, Recibo de Pago, Informe detallado sobre la utilización de combustible.

➢ En las facturas a créditos detalladas en el cuadro no se especifica la cantidad de litros de combustible proveído.

c) PETROSUR ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANÁ DE VICTORINO GONZÁLEZ DOMINGUEZ:

➢ El cheque N° 53969 por importe de ₲ 20.000.000 (guaraníes veinte millones) fue cobrado en fecha 26/03/21 un mes antes de la fecha de la OP 30/04/21, según extracto bancario Banco Continental SAECA Cta. N° 68-597163-01 obrante en el Expte. CGR N° 4554/21.

➢ Contrato N° 24/2021 firmado en fecha 29 de marzo de 2021, por el importe de ₲ 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones) no tiene la firma del adjudicado.

➢ En la Factura Crédito N° 001-001-000072 de fecha 01/04/21 detallada en el cuadro no se especifica la cantidad de litros de combustible proveído.

➢ No adjuntaron los siguientes documentos: Cumplimiento de la Ley N° 6355/19, Última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario, Contrato, Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión del Proveedor, Recibo de Pago, Informe detallado sobre la utilización de combustible.

d) PETROSUR MARACANÁ: No se remiten documentos de respaldo de la OP 411.

Con relación a la diferencia de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones) pagadas en las Órdenes de Pago N° 52 y 80 a la Estación Petrosur de Maracaná de Felicita Irala Peralta, no se dio cumplimiento al Contrato N° 352/2021 Contratación Directa N° 53/2021 Adquisición Combustibles para la Municipalidad, suscripto en fecha 20 de abril de 2021 y la firma Estación de Servicio Maracaná representada por la Sra. Felicita Irala Peralta y en ese sentido, se exponen los documentos de respaldo y la Cláusula 6 en el **ANEXO N° 6**.

Conforme a facturas de pago en los cuales no se detalla la cantidad de combustible proveída, se incumple con lo establecido en el Decreto N° 10797/13 "*Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, MODIFICADO POR LOS DECRETOS NOS. 6807/2005, 8345, 8696/2006 Y 2026/2009",* que dispone el Art. 1° modifica los Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 20, 26, 28, 29, 31, 32, 37, 43, 53, 56, 57, 59 y 60 del Decreto N° 6539 del 25 de octubre de 2005, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"***Art. 20.- Requisitos no pre impresos para la expedición de las facturas.*** *Al momento de su expedición en las facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria: …".*

"...5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda; …". (Lo subrayado pertenece a la CGR)

Igualmente se evidenció que no fueron adjuntados documentos de respaldo de rendición de cuentas conforme a la Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
47.	**300 – Bienes de Consumo e Insumos**				
47.7	Carta de Invitación a Proveedores				
47.8	Acta de Apertura de Ofertas				
47.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo				
47.11	Certificado de Cumplimiento Tributario				
47.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato				
47.14	Copia de Contrato				
47.18	Nota de Pedido Interno				
47.19	Nota de Remisión				
47.22	Informe de utilización de combustibles				
47.24	Factura a Crédito y Recibo de Dinero				
47.26	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado",* establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 15.a), 15.b) 15.c) y 15.d)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto la totalidad de los documentos de respaldo, así como los procesos realizados para la compra y pago de combustibles ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 15.a), 15.b) 15.c) y 15.d)

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado, no se remite la justificación de los documentos que presentan deficiencias señalados por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Teniendo en cuenta que la observación no fue subsanada, se evidenció además el incumplimiento a de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con la Ley Orgánica y Municipal, conforme a lo siguiente:

"Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Lo anterior sólo se aplicará en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta ley.

Las referidas ofertas podrán ser entregadas, a elección del participante, en forma directa a la Convocante, por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo, o a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. El que los participantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura correspondiente.

La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta."

"***Artículo 27. – Comité de Evaluación***
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformados por funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación*, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…". (Énfasis de la CGR)

"***… Artículo 28.- ADJUDICACIÓN***
Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 32.- REGULACIÓN
A tal efecto, ***se invitará directamente a no menos de cinco participantes****, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.
El oferente a quien se hubiera adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes…".

Conclusión de las Observaciones Nros. 15.a), 15.b) 15.c) y 15.d)

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto del OG 361 Combustibles conforme a Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er. Cuatrimestre 2021, sin la totalidad de respaldo con documentos e inconsistencias en el proceso de compra y pagos, por importe de ₲ 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), en contravención a lo que establece el Decreto N° 10797/13 Art. 20, la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, asi como la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 15.a), 15.b) 15.c) y 15.d)

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de que las rendiciones de cuentas en concepto de combustibles contengan todas las documentaciones de respaldo exigidas por este Organismo Superior de Control y reflejen correctamente las operaciones realizadas. Igualmente se recomienda impulsar una investigación de forma de identificar las responsabilidades y sanciones de los involucrados en los procesos.

Observación N° 16

Los pagos realizados en concepto de Construcciones, carecen de algunos documentos de respaldos, que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° Guía Básica de documentos de rendición de cuentas y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones, se tomó como muestra las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes OG 522 Construcciones de obras de uso institucional y se constató que no fueron respaldados los gastos ejecutados acorde a la Res. CGR N° 236/20:

1) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
71	21/01/21	Abrahan Klassen	Reparación de Tanque e Instalación 1er. Encuadre – Distrito de Maracaná	20.000.000	- Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. - Acta de Apertura de ofertas. - Informe de evaluación técnico, económico y cuadro - comparativo de precios. - La Resolución de Adjudicación dice Constructora San Miguel y los demás documentos corresponden a Abrahan Klassen. - Especificación Técnica de la Obra. - Acta de Recepción Provisoria sin fecha. - El Contrato de prestación de servicios posee 02 (dos) plazos de culminación de la obra, Art. 5° (45 días corridos) y Art. 7° (130 días corridos).
356	26/03/21			20.000.000	- Solamente se adjuntan la Orden de Pago, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Certificado de Obligación Presupuestaria, Factura, Última Declaración Jurada de Impuestos (mes de enero/21), Acta de Recepción Provisoria sin fecha y Segunda Certificación de Obra. - No se remitieron los siguientes documentos: - Informe o Dictamen en caso de contratación por la Vía de Excepción. - Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, pasivos) - Especificación Técnica de la Obra. - Carta de Invitación a Oferentes. - Acta de Apertura de Sobres. - Planilla de Cómputo Métrico (firmado y sellado). - Informe de Evaluación Técnica – Económico y Cuadro Comparativo de Precios y/o Productos. - Resolución de Adjudicación. - Contrato. - Adenda del Contrato. - Orden de Compra. - Acta de Inicio de Obras. - Acta de Recepción Definitiva de las Obras. - Recibo de Pago.
388	06/04/21	Aldo Zacarías Garcete		5.000.000	- Se adjuntan la Orden de Pago, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Certificado de Obligación Presupuestaria a nombre de otro proveedor Aldo Zacarías Garcete, los demás

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					documentos corresponden a Abrahan Klassen. - Solamente se adjuntan Factura, Última Declaración Jurada de Impuestos (mes de enero/21), Acta de Recepción Definitiva sin fecha y Tercera Certificación de Obra. - No se remitieron los siguientes documentos: - Informe o Dictamen en caso de contratación por la Vía de Excepción. - Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, pasivos) - Especificación Técnica de la Obra. - Carta de Invitación a Oferentes. - Acta de Apertura de Sobres. - Planilla de Cómputo Métrico (firmado y sellado). - Informe de Evaluación Técnica – Económico y Cuadro Comparativo de Precios y/o Productos. - Resolución de Adjudicación. - Contrato. - Adenda del Contrato. - Orden de Compra. - Acta de Inicio de Obras. - Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Recibo de Pago.
			TOTAL	**45.000.000**	

2) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – Segundo Cuatrimestre:

Por Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

¨OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
476	*05/05/21*	*Abrahan Klassen*	*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Distrito de Maracaná en el Tercer y Séptimo Encuadre – ID-399708*	*5.000.000*	*- Cumplimiento de la Ley N° 6355/19.* *- Especificación técnica.* *- Planilla de cómputo métrico.* *- Res. de Adjudicación.* *- Acta de inicio de obra.* *- Acta de recepción final de la obra.*
496	*10/05/21*			*20.000.000*	
651	*16/06/21*			*40.000.000*	
653	*16/06/21*			*20.000.000*	
654	*16/06/21*			*20.000.000*	
547	*21/05/21*	*Constructora San Juan*	*Construcción de cercado perimetral iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná ID-*	*20.000.000*	*- Cumplimiento de la Ley 6355/19.* *- Especificación técnica.* *- Planilla de cómputo métrico.* *- Res. De adjudicación.* *- Acta de inicio.* *- Acta de recepción final.*
571	*25/05/21*			*10.000.000*	
617	*01/06/21*			*10.000.000*	
800	*22/07/21*	*Constructora San Juan*	*Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional Maracaná ID-401939*	*10.000.000*	*- Cumplimiento de la Ley 6355/19.* *- Planilla de cómputo métrico.* *- Certificado de obras.* *- Acta de recepción final de la obra.*
801	*22/07/21*			*10.000.000*	
876	*08/08/21*			*5.000.000*	

Por Memorándum N° 05/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, lo siguiente.

e) OP N° 476, 496, 651, 653 y 654, *"se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19 y planilla de cómputo métrico. No se evidenció especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra".*

En dichas órdenes de pagos no se observan especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

f) OP N° 547, 571 y 617 "*se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19 y planilla de cómputo métrico. No se evidenció especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra".*

En dichas órdenes de pagos no se observan especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

g) OP N° 800, 801 y 876 "*se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19. No se evidenció y planilla de cómputo métrico, certificado de obras y acta de recepción final".*

En dichas órdenes de pagos no se observan planilla de cómputo métrico, certificado de obras y acta de recepción final. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad".

En los puntos c), d), e) y f) la Administración Municipal respondió que "*... Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a Administración Anterior. Es decir, todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior."*

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
49.	**500 – Inversión Física**				
49.8	Acta de Apertura de Ofertas				
49.9	Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo				
49.13	Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato.				
49.31	Planilla de Cómputo Métrico y presupuestos, cronogramas.				
49.32	Especificaciones técnicas.				
49.33	Orden de Inicio de Obras o Acta de Inicio de Obras.				
49.36	Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes.				
49.40	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado",* establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 16.1 y 16.2

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según el Informe de Descargo del Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "... *Al respecto esta Municipalidad realiza la verificación de los documentos técnicos mencionados como faltantes, en la presentación de la Rendición de Cuentas del 1er y 2do cuatrimestre se adjuntan los documentos correspondientes:*

1er Cuatrimestre:
Obra: *Reparación de tanque e instalación 1er encuadre Distrito de Maracaná*
1) *Informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de precios*
2) *Resolución de Adjudicación*
3) *Especificaciones Técnicas*
4) *Acta de Recepción Provisoria*

2do Cuatrimestre
Obra: *Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en el Distrito de Maracaná Tercer y Séptimo Encuadre – ID 399708*
1) *Cumplimiento de la Ley 6355/19*
2) *Especificaciones Técnicas*
3) *Planilla de computo métrico*
4) *Resolución de Adjudicación*
5) *Acta de Inicio*
6) *Acta de Recepción final*

Obra: *Construcción de cercado perimetral en la Iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná*
1) *Cumplimiento de la Ley N° 6355/19*
2) *Especificaciones Técnicas*
3) *Planilla de computo métrico*
4) *Resolución de Adjudicación*
5) *Acta de Inicio*
6) *Acta de Recepción final*

Obra: *Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional Maracaná – ID 401939*
1) *Cumplimiento de la Ley N° 6355/19*
2) *Especificaciones Técnicas*
3) *Planilla de computo métrico*
4) *Certificado de Obras*
5) *Acta de Recepción Final ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 16.1 y 16.2

No se verifica en la documentación de respaldo del descargo en formato impreso de la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

Al respecto, se remiten documentos de respaldo en formato magnético, las cuales contienen Órdenes de Pago con documentos de respaldo ya presentados inicialmente, no así los documentos requeridos en las Observaciones N° 16.1 y 16.2.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado, debido a que no se adjuntó la documentación de obras solicitada por el equipo auditor, por tanto, el equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Teniendo en cuenta que la observación no fue subsanada, se evidenció además el incumplimiento a de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con la Ley Orgánica y Municipal, conforme a lo siguiente:

"Artículo 24.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en

el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Lo anterior sólo se aplicará en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta ley.

Las referidas ofertas podrán ser entregadas, a elección del participante, en forma directa a la Convocante, por medio de mensajería especializada o correo, bajo su estricto riesgo, o a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento. El que los participantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus ofertas no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Los oferentes podrán retirar sus ofertas en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura correspondiente.

La apertura de las ofertas se realizará en un acto formal y público. En ese acto las Convocantes evaluarán el cumplimiento de los recaudos meramente formales, por parte de los oferentes, y se verificarán del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas jurídicas y en las bases de la licitación pública, a través del uso de las listas de verificación documental. De todo lo ocurrido se labrará acta."

"Artículo 27. – Comité de Evaluación
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformados por funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.
***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación**, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…". (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 28.- ADJUDICACIÓN
Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.
***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 32.- REGULACIÓN
*A tal efecto, **se invitará directamente a no menos de cinco participantes**, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados…".* (Énfasis de la CGR)

"… Artículo 36.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.
Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.
El oferente a quien se hubiera adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes…".

"… Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

En cuanto, a las Actas de Recepción Provisorias y Actas de Recepción Definitivas que no fueron proveídas, esta situación constituye el incumplimiento a la Ley N° 1533/00 "Que establece el Régimen de Obras", en lo siguiente:

"***Artículo 44.-*** *En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso.*
En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.
Artículo 45.- *La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello.*
Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultas de la recepción final."

Conclusión de las Observaciones Nros. 16.1 y 16.2

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto de Construcciones del OG 522 Construcciones de obras de uso institucional de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones durante el primer y segundo cuatrimestre de 2021, de los cuales presentó rendición de cuentas en forma incompleta, ya que se constató que no fueron presentados en su totalidad los documentos de respaldo correspondientes, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, así como la Ley N° 2051/03 en sus Arts. 24, 27, 28, 32, 36 y 63 y la Ley N° 1533/00 Art. 44 y 45.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 16.1 y 16.2

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios de control interno a los efectos de adjuntar todos los documentos de respaldo de las operaciones del OG 522 Construcciones de uso público con fondos de Royalties y Compensaciones, establecidos en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se recomienda impulsar una investigación de forma de identificar las responsabilidades y sanciones de los involucrados en los procesos.

Observación N° 17

Pagos de obras con fondos de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones de uso público, con atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y que no cuentan con la recepción definitiva correspondiente.

De la verificación de las Rendiciones de Cuentas de Royalties y Compensaciones del primer Cuatrimestre y segundo Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021 correspondientes al OG 521 Construcciones de uso público, surgieron deficiencias en las ejecuciones de las obras contratadas por la Municipalidad de Maracaná, se detallan las mismas a continuación:

1) **Contratación Directa para la Reparación e instalación de Tanque - 1° Encuadre en el Distrito de Maracaná con atrasos en la ejecución.**

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er. Cuatrimestre 2021, se consideró el Contrato N° 04/21 de fecha 04/01/2021 firmado con el objeto: "*Contratación Directa para la Reparación e instalación de Tanque - 1° Encuadre en el Distrito de Maracaná*" por importe de ₲ 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de Pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha de acta de recepción provisoria	Fecha inicio según Acta de Inicio	Plazo previsto para la recepción provisoria 45 días a partir de fecha del Acta de Inicio	Días de atrasos en la Recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
71	21/01/21	20.000.000	Enero/21	04/01/21	17/03/21	44	Acta de Recepción Definitiva del mes de Abril/21 sin consignar el día.
356	26/03/21	20.000.000	Marzo/21				
388	06/04/21	5.000.000	S/Acta				

Monto total pagado ₲	Mes de 2021	Días	Total Días de atrasos
45.000.000	Marzo	14	44
	Abril	30	

Al respecto, el Contrato N° 04/21 "*Contratación Directa para la Reparación e instalación de Tanque - 1° Encuadre en el Distrito de Maracaná*", en su Punto 5. Vigencia del Contrato:

"...5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de la firma del contrato entre las partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2 El periodo de construcción de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la Orden de Inicio de Obras. La recepción provisoria será a los 30 (cuarenta) días a partir de la comunicación de parte del contratista de la culminación de la obra, y la recepción definitiva a los 10 (días) días posterior a la recepción provisoria...".

Igualmente, en dicho Contrato de prestación de servicios, también se puede visualizar otro plazo para la entrega de la obra, Punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) que describe a continuación:

*"...Plazo de Ejecución: El plazo, lugar y condiciones de las Obras será de **130 días** corridos a partir de la Firma del Acta de Inicio de Obras...".*

2) Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Distrito de Maracaná en el Tercer y Séptimo Encuadre – ID-399708 con atrasos en la ejecución

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el Contrato S/N° de fecha 23/04/2021 firmado con el objeto: "*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Distrito de Maracaná en el Tercer y Séptimo Encuadre – ID-399708*" por importe de ₲ 114.000.000 (Guaraníes ciento catorce millones) y se constató atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha de acta de recepción provisoria	Fecha inicio según Acta de Inicio/Fecha del Contrato	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de fecha del acta de inicio	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
476	05/05/21	5.000.000	05/05/21	s/acta de inicio/23/04/21	30/05/21	17	s/Acta de recepción final de la obra
496	10/05/21	20.000.000	05/05/21				
651	16/06/21	40.000.000	16/06/21				
653	16/06/21	20.000.000	16/06/21				
654	16/06/21	20.000.000	16/06/21				

Importe total pagado ₲	Meses de 2021	Días	Total Días de atrasos
105.000.000	Junio	17	**17**

Al respecto, el Contrato S/N° de fecha 23/04/2021 "*Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Distrito de Maracaná en el Tercer y Séptimo Encuadre – ID-399708*" en su punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03):

"...El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras...".

3) Construcción de cercado perimetral Iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná ID - 400184 con atrasos en la ejecución.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el Contrato S/N° de fecha 05/04/2021 con el objeto: "*Construcción de cercado perimetral iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná ID-400184*" por importe de ₲ 155.250.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta mil) y se constataron atrasos en la ejecución de la obra.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro a continuación:

Orden de pago N°	Fecha	Monto ₲	Fecha de acta de recepción provisoria	Fecha inicio según Acta de Inicio/Fecha del Contrato	Plazo previsto para la recepción provisoria 30 días a partir de la fecha del acta de inicio	Días de atrasos en la recepción provisoria	Plazo para la recepción final, 10 días a partir de la recepción provisoria
500	11/05/21	10.000.000	11/05/21	s/acta de inicio 05/04/21	05/05/21	110	s/Acta de recepción final de la obra
545	21/05/21	15.000.000	21/05/21				
547	21/05/21	20.000.000	21/05/21				
571	25/05/21	10.000.000	25/05/21				
617	01/06/21	10.000.000	01/06/21				
620	04/06/21	5.000.000	04/08/21				
652	16/06/21	20.000.000	10/08/21				
653	16/06/21	20.000.000	22/07/21				
886	10/08/21	5.000.000	22/07/21				
895	16/08/21	20.000.000	16/08/21				
899	23/08/21	15.000.000	23/08/21				

Importe total pagado ₲	Meses de 2021	Días	Total Días de atrasos
150.000.000	Mayo	26	**110**
	Junio	30	
	Julio	31	
	Agosto	23	

Al respecto, Contrato S/N° de fecha 05/04/2021 "*Construcción de cercado perimetral iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná ID-400184*", en su punto 7. Plazo, lugar y condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03), disponía.

"…El periodo de construcción es de 30 (treinta) días calendario computado desde la fecha de la firma del acta de inicio.

La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción definitiva tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancia que deberán constar en el libro de Obras…".

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 17.1), 17.2) y 17.3)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la Municipalidad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "… *Al respecto de los plazos establecidos para cada una de las obras esta Municipalidad informa que no fueron pasibles de multa debido a las situaciones de percances presentadas en cada una de las obras, clima (lluvia, fuertes vientos), provisión lenta de materiales, ajustes en la construcción, antes inclusive de la recepción provisoria y/o definitiva, entre otros.*

Se adjuntan documentos respaldatorios (informes de fiscalización), de las siguientes obras:
Obra: *Contratación Directa para la reparación e instalación de un tanque, 1er Encuadre en el Distrito de Maracaná*

Obra: *Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en el Distrito de Maracaná tercer y séptimo Encuadre*
Obra: *Construcción de cercado perimetral en la Iglesia María Auxiliadora del Distrito de Maracaná ..."*

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 17.1), 17.2) y 17.3)

En el descargo presentado por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná únicamente se adjuntan documentos de respaldo de los pagos realizados a los contratistas, los cuales ya se encuentran adjuntos a las rendiciones de cuentas del cuatrimestre al que corresponden. Tampoco se visualizan documentos que acrediten las multas por atrasos a las obras.

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, ya que no se justifican los demoras en el cumplimiento de los plazos de ejecución en las obras, el pago total y que no cuenten con la debida recepción final, por tanto, el equipo auditor se ratifica en las observaciones realizadas.

Al respecto, se debió aplicar multas, ejecutar la póliza y comunicar a la DNCP a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con la Ley Orgánica Municipal, tal como se establece:

"*Artículo 39. – "Garantías*
Los oferentes, proveedores o contratistas, deberán garantizar: ..."
"...c) el cumplimiento de los contratos. Ésta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...".

"... Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo... La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36"

"*Artículo 55 – "Derechos de las contratantes.* *Las Contratantes gozan de los siguientes derechos:*
a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso...
"... e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".

Art. 72 Sanción Administrativa que establece lo siguiente: "*La Unidad Central Normativa y Técnica podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas por un periodo no menor a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órganos de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:*

d) Los proveedores o contratistas que se encuentren en el supuesto del inciso c) del Artículo 40 de este ordenamiento, respecto de dos o más organismos, entidades o municipalidades;

e) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate; y

f) Los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de conciliación o de una inconformidad.

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la documentación comprobatoria de los hechos constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia."

En cuanto, a las Actas de Recepción Provisorias y Actas de Recepción Definitivas que no fueron proveídas, esta situación constituye el incumplimiento a la Ley N° 1533/00 "*Que establece el Régimen de Obras*", en lo siguiente:

"***Artículo 44.-*** *En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso.*
En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento.
Artículo 45.- *La recepción podrá ser total o parcial. De acuerdo con la naturaleza de la obra, podrá recibirse una sección determinada de la misma, debiendo fijarse en el contrato las condiciones requeridas para ello.*
Las recepciones parciales tendrán carácter provisorio o definitivo, quedando sujetas las provisorias a resultas de la recepción final."

Conclusión de las Observaciones Nros. 17.1), 17.2) y 17.3)

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos de obras con fondos de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 522 Construcciones de bienes de uso público, las cuales presentaron atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, en contravención a lo que establecen sus respectivos Contratos en su Punto 5. Vigencia del Contrato y en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) y la Ley N° 2051/03 Art. Nos. 39, 55, 72 y la Ley N° 1533/00 Arts. Nos. 44 y 45.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 17.1), 17.2) y 17.3)

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que los procesos de control realizados durante la ejecución de las obras, cumplan con los requisitos mínimos necesarios y se adecuen estrictamente a los plazos fijados conforme a las contrataciones respectivas y a las normas pertinentes.

Observación N° 18

Los pagos realizados en concepto de Equipos de Transporte, carecen de documentos de respaldos y/o los documentos de respaldo adjuntos presentan deficiencias, que estipula la Res. CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del 1er. y 2do. Cuatrimestre de 2021, se tomó como muestra las órdenes pagos correspondientes al OG 537 Equipos de transporte y se constató que no fueron respaldados con la totalidad de los documentos requeridos, que los documentos de respaldo presentan deficiencias, se describen los mismos a continuación:

1) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
18	05/01/21	RODOMAQ S.A.	Licitación Pública Nacional N° 01/2018 – Plurianual para la adquisición de un tractor motoniveladora	108.333.000	- Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. - Cartas de Invitación a Oferentes. - Nota de Pedido Interno. - Orden de Compra. - Acta de Recepción Provisoria de bienes. - Última Declaración Jurada de Impuestos corresponde al mes de agosto/2020. - Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 03/09/2020.

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					- El Código de Contratación corresponde al ejercicio fiscal 2018. - La Factura a Crédito N° 001-001-0002482 de fecha 18/08/18 no posee Recibo de Dinero de cancelación del monto pagado.
20	28/04/21	COMPAÑÍA IMPERIAL DEL PARAGUAY	Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Adquisición de una Ambulancia con equipamiento U.T.I. – Plurianual – ID 387176	118.016.485	- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y de Obligación Presupuestaria son del ejercicio fiscal 2020. - Cumplimiento de la Ley N° 6355/19. - Cartas de Invitación a Oferentes sin recepción. - Declaración Jurada de Impuestos del mes de octubre/2020 y Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 18/11/2020. - Nota de Pedido Interno. - Orden de Compra. - Documento de Incorporación del bien al inventario.
23	05/01/21			31.983.515	Únicamente se remiten: Orden de Pago, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Certificado de Obligación Presupuestaria, Declaración Jurada de Impuestos del mes de octubre/2020 y Certificado de Cumplimiento Tributario de fecha 18/11/2020, Factura Crédito N° 1866, Recibo de Dinero N° 1078, Recibo de Dinero N° 1079, Recibo de Dinero N° 1086, Copia del Cheque N° 53967 de fecha 25/03/21. No se remiten los siguientes documentos: - Informe o Dictamen en caso de contratación por la Vía de Excepción. - Cumplimiento Ley N° 6355/19 (Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos, pasivos) - Carta de Invitación a Oferentes. - Acta de Apertura de Sobres. - Informe de Evaluación Técnica – Económico y Cuadro Comparativo de Precios y/o Productos. - Resolución de Adjudicación. - Contrato. - Adenda del Contrato. - Orden de Compra. - Acta de Recepción Definitiva de la Obras y/o bienes. - Documento de incorporación del bien al inventario.
74	04/01/21			74.000.000	
340	25/03/21			100.000.000	
			TOTAL	**423.333.000**	

2) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 2° Cuatrimestre:

OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
669	*17/06/21*	*Compañía Imperial del Paraguay*	*Adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I.- ID 387176*	100.000.000	*- Cumplimiento de la Ley 6355/19.* *- Carta de invitación sin acuse de recibo.* *- Según acta de apertura de apertura sobres se presentó un oferente (Imperial del Paraguay).* *- Carta de invitación a Imperial del Paraguay.* *- Nota de pedido interno.* *- Orden de compra y/o servicio.*
858	*27/07/21*			50.000.000	
896	*18/08/21*			50.000.000	

Por Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro precedente:

Por Memorándum N° 05/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, lo siguiente.

a) OP N° 669, 858 y 896 "*se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19, carta de invitación sin acuse de recibo, acta apertura de sobres en el cual se presentó un solo oferente (imperial del Paraguay). No se evidencio carta de invitación a imperial del Paraguay, nota de pedido interno y orden de compra y/o servicio.*

En dichas órdenes de pagos no se observan carta de invitación a Imperial Paraguay, nota de pedido interno y orden de compra y/o servicio. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

f) la Administración Municipal respondió que "... *Al momento de asumir la nueva administración, dichos documentos faltantes no obraban en los archivos de la Municipalidad, corresponden a Administración Anterior. Es decir, todas las erogaciones y documentaciones solicitadas corresponden a la Administración Anterior.*"

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008"*, Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	*CONCEPTO/DOCUMENTOS*	*SI*	*NO*	*N/A*	*OBSERVACIONES*
49.	***500 – Inversión Física***				
49.7	*Carta de Invitación a Proveedores*				
49.11	*Certificado de Cumplimiento Tributario*				
49.20	*Nota de Pedido Interno*				
49.26	*Factura a Crédito con Recibo de Dinero o Factura Contado*				
49.28	*Orden de Compra y/o Servicios*				
49.40	*Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.*				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado"*, establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 18.1) y 18.2)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifestó lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto los documentos de respaldo faltantes con las correcciones correspondientes ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 18.1) y 18.2)

No se verifica la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, así como la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que no se adjuntaron los documentos faltantes, por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión de las Observaciones Nros. 18.1) y 18.2)

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto del OG 537 Equipos de transporte Royalties y Compensaciones del 1er. y 2do. Cuatrimestre de 2021, que carecen de documentos de respaldos y/o los documentos de respaldo adjuntos presentan deficiencias, tal como lo estipula la Res. CGR N° 236/20 Art. 1° e incumpliendo lo estipulado en la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 18.1) y 18.2)

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que los procesos de control realizados durante la adquisición de bienes para la institución, cumplan con los requisitos mínimos necesarios y correspondan a los periodos de las contrataciones respectivas.

Observación N° 19

Inconsistencia en los documentos de respaldo de adquisición de una Ambulancia con Equipamiento U.T.I. – Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Plurianual – ID N° 387176.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er y 2do. Cuatrimestre de 2021, se consideró el Contrato N° 13/2020 Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 Adquisición de una Ambulancia con Equipo U.T.I. – ID 387176 por importe de ₲ 620.000.000 (Guaraníes seiscientos veinte millones) y se constató inconsistencias en los documentos de respaldos.

Conforme a Acta de Recepción de fecha 14 de diciembre de 2020 y la Nota de Remisión N° 001-001-0000203 de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Compañía IMPERIAL del Paraguay S.R.L., se procedió a la recepción por parte de la Municipalidad de Maracaná el Lic. Alfredo Gayoso con C.I. N° 1.994.765, de 01 (una) Ambulancia con furgón IVECO DAILY 45517 montada y equipada conforme lo establece el Pliego de Bases y condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 ID 387.176, con Chasis N° 93ZKZCO1L8489683 y motor N° F1CE3481C7290249.

Para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro de las situaciones observadas de los pagos realizados a continuación:

Factura Crédito N° 001-001-0001866 del 14/12/20 importe ₲ 620.000.000							
OP N° / Fecha	Cheque S/Orden de Pago N° *	Importe ₲	Cuenta Corriente Bancaria – Banco Continental N° 68-597163-01		Recibo de Dinero N°	Fecha	Importe ₲
			Fecha	Importe ₲			
020 28/04/21	479270	118.016.485	07/01/2021	150.000.000	001-001-0001078	No visible	150.000.000
023 05/01/21	479700	31.983.515	No se visualiza		001-001-0001078	04/01/21	150.000.000
074 04/01/21	479262	74.000.000	06/01/2021	37.000.000	001-001-0001079	04/01/21	74.000.000
	479263		06/01/2021	37.000.000			
0340 25/03/21	53967	100.000.000	26/03/2021	100.000.000	001-001-0001086	25/03/21	100.000.000
0669 17/06/21	821472	100.000.000	18/06/2021	100.000.000	001-001-0001093	17/06/21	100.000.000
0858 27/07/21	821488	50.000.000	27/07/2021	50.000.000	001-001-0001098	27/07/21	50.000.000
0898 18/08/21	821499	50.000.000	18/08/2021	50.000.000	001-001-0001100	17/08/21	50.000.000
	TOTAL	524.000.000	TOTAL	524.000.000		TOTAL	674.000.000

*Fuente: Órdenes de Pago obrantes en las rendiciones de cuentas primer y segundo cuatrimestre - Exptes. CGR Nos. 4554/21 y 7335/21.

- **OP N° 20 de fecha 28/04/21 y OP N° 23 de fecha 05/01/21:** Existe una diferencia entre los importes consignados en los documentos realizados para gestionar el pago (OP, CDP, Cheques, etc.), se observan dos cheques de ₲ 118.016.485 (Guaraníes ciento dieciocho millones dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco) y ₲ 31.983.515 (Guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince) que totalizan ₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

  Sin embargo, el cheque cobrado en fecha 07/01/21 por la Empresa Compañía Imperial del Paraguay posee el número que figura en la primera OP (479270) por importe de ₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones). En la verificación de los extractos bancarios del año 2021 no se observó el cobro del cheque N° 479700 o del importe de ₲ 31.983.515 (Guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil quinientos quince).

  Igualmente, en ambas OP se adjunta como respaldo de dicho pago el mismo Recibo de Dinero N° 001-001-0001078 de fecha 04/01/21 por importe de ₲ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta

millones). También se puede visualizar la falta de correlatividad en las fechas de las Órdenes de Pago, ya que la OP N° 23 es de fecha 05/01/21, sin embargo, la OP N° 20 es de fecha 28/04/21, anterior a la otra.

- **OP N° 74 de fecha 04/01/21:** Existe una diferencia entre los importes consignados en los documentos realizados para gestionar el pago (OP, CDP, Cheques, etc.), se observan dos números de cheques (479262 y 479263) por importe total de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones), en fecha 06/01/21 se visualiza el cobro de ambos cheques por importe de ₲ 37.000.000 (Guaraníes treinta y siete millones) según extracto bancario Banco Continental SAECA Cta. N° 68-597163-01 obrante en la rendición de cuentas del primer cuatrimestre de 2021 Expte. CGR N° 4554/21.

  Igualmente, en dicha OP se adjunta como respaldo de dicho pago el Recibo de Dinero N° 001-001-0001079 de fecha 04/01/21 por importe de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones). También se puede visualizar la falta de correlatividad en las fechas de las Órdenes de Pago, ya que la OP N° 70 es de fecha 04/01/21, sin embargo, la OP N° 20 es de fecha 28/04/21 y la OP N° 23 de fecha 05/01/21.

Por Nota CGR N° 3007 de fecha 05 de abril de 2022 recibida en fecha 06 de abril de 2022 se procedió a realizar la consulta a la empresa Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., acerca de la efectiva recepción de los pagos mencionados y la veracidad de dichos documentos de respaldo presentados como rendición de cuentas.

Conforme al Expediente N° 3329/22 ingresado en fecha 03/05/2022, en contestación a la Nota CGR N° 3007 de fecha 05/04/2022 se remite adjunta la nota de fecha 03/05/2022, en la cual el Abg. Mag. Álvaro José Medina Barrios, en nombre y representación de la Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., manifiesta lo siguiente:

"*... de conformidad al testimonio de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos que se acompaña a esta presentación, a fin de dar cumplimiento a la nota remitida en fecha 05 de abril de 2022 en el marco de la fiscalización ordenada por Resolución CGR N° 487/21 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL, donde nos solicita un informe detallado de los recibos expedidos en el marco procedimiento licitatorio ID 387176, para la adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I. PLURIANUAL, de la entidad MUNICIPALIDAD DE MARACANA.-*

Pues bien, conforme a planilla remitida mi representado ha emitido los siguientes recibos de dinero por la Factura Crédito N° 001-001-0001866 de fecha 14 de Diciembre del 2020:

RECIBO DE DINERO N°	***FECHA***	***IMPORTE Gs.***
001-001-0001078	*04/01/21*	*150.000.000.-*
001-001-0001086	*25/03/21*	*100.000.000.-*
001-001-0001093	*17/06/21*	*100.000.000.-*
001-001-0001098	*27/07/21*	*50.000.000.-*
001-001-0001100	*17/08/21*	*50.000.000.-*
	TOTAL EMITIDO	***450.000.000.-***

A dicho efecto se acompaña a esta presentación copia autenticada de los recibos expedidos con sus correspondientes boletas de depósito y cheques expedidos por la Municipalidad de Maracaná.

En cuanto al Recibo N° 001-001-0001079 de fecha 04/01/21 de Gs. 74.000.000 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE GUARANÍES) informo que mi representada no ha emitido dicho documento, por lo que el importe mencionado no ha sido percibido y el mismo a todas luces es un documento adulterado. -

Asimismo, cabe puntualizar que mi representada hasta la fecha ha percibido la suma de Gs. 450.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS MIL), quedando un saldo pendiente por el contrato

principal de Gs. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES), que la MUNICIPALIDAD DE MARACANA se niega a abonar pese a las intimaciones extrajudiciales que mi representado ha realizado en su oportunidad, acompaño a esta presentación copia del colacionado de intimación pago remitido en su oportunidad. -

En este contexto, debo informar que existen otra deuda pendiente por parte de la MUNICIPALIDAD DE MARACANA que tiene relación con el contrato principal y a los efectos del cobro, la misma ya ha sido judicializada. -

Por lo brevemente expuesto solicito se tenga por presentado en tiempo y forma el informe solicitado a través de la Nota CGR N° 3007 remitida en fecha 05 de abril del 2022, quedando atento ante cualquier requerimiento que solicite sobre el tema, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.- ...".

Fojas 003 a la 008: Copia del Poder General para Asuntos Judiciales y Adm., otorgado por la Compañía Imperial del Paraguay S.R.L. a favor del Abg. Álvaro José Medina y otra.

Fojas 009 a la 021: Copia de los recibos de dinero, boletas de depósito, cheques recibidos.

Foja 022 y 023: Copia del Telegrama colacionado remitido a la Municipalidad de Maracaná recibido según Mesa de Entrada de la Municipalidad de Maracaná con Expediente N° 20 de fecha 26/11/21.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, por Nota CGR N° 3848 de fecha 17 de mayo de 2022 recibida en fecha 18 de mayo de 2022 se procedió a solicitar al Banco Continental S.A.E.C.A, remita copia del anverso y reverso de los cheques rendidos como pago de la ambulancia a favor de la Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., por importe total de ₲ 524.000.000 (guaraníes quinientos veinticuatro millones).

Por Nota N° 24357 de fecha 23 de mayo de 2022, el Banco Continental S.A. en respuesta a la Nota CGR N° 3848 de fecha 17 de mayo de 2022 remite adjunto copia certificada del anverso y reverso de los cheques solicitados, conforme al siguiente detalle:

Cuenta Corriente Bancaria N°	Cheque S/Orden de Pago N°	Fecha de cobro	Importe ₲	Cobrado por
68-597163-01 Municipalidad de Maracaná – Royalties y Compensaciones	479262	06/01/2021	37.000.000	Silvio Martínez C.I. N° 3.735.115 – HIDROMETAL S.R.L. (ambos cheques a nombre de HIDROMETAL S.R.L.)
	479263	06/01/2021	37.000.000	
	479270	07/01/2021	150.000.000	Cobrados por Compañía Imperial del Paraguay S.R.L.
	53967	26/03/2021	100.000.000	
	821472	18/06/2021	100.000.000	
	821488	27/07/2021	50.000.000	
	821499	18/08/2021	50.000.000	
		TOTAL	**524.000.000**	

Por tanto, la empresa Compañía Imperial del Paraguay S.R.L. recibió únicamente el importe total de ₲ 450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) en concepto de pagos por la venta de la ambulancia con equipamiento de U.T.I. y conforme a documentos de respaldo se observaron pagos por importes de ₲ 524.000.000 (Guaraníes quinientos veinte y cuatro millones), resultando una diferencia de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) que no recibió la empresa adjudicada y fue cobrada por Silvio Martínez C.I. N° 3.735.115 – HIDROMETAL S.R.L. (ambos cheques a nombre de HIDROMETAL S.R.L.). Se exponen los documentos de respaldo en el **ANEXO N° 07**.

La Municipalidad de Maracaná según Resolución N° 237/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 "*Por la cual se autoriza la adjudicación del llamado licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I. – Plurianual – ID. N° 387.176*", en el Artículo 1° de la misma resolvió lo siguiente:

"... ***ADJUDICAR Y CONTRATAR,*** *a la Empresa* ***Compañía Imperial del Paraguay S.R.L. Ruc.: 80001557-6, EL TOTAL del llamado por CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 – ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO U.T.I. – PLURIANUAL – ID. N° 387.176, por valor de Gs. 620.000.000 (guaraníes Seiscientos Veinte Millones). - ...***"

Por tanto, la Municipalidad de Maracaná no dio cumplimiento a dicha compra, al compromiso del pago total como contrapartida del suministro de bienes entregados por el proveedor que se formalizó en fecha 07 de diciembre de 2020 con la firma del Contrato N° 13/2020 Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I. – Plurianual – ID. N° 387.176, del cual podemos mencionar las siguientes cláusulas:

"... ***6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 620.000.000 (guaraníes Seiscientos Veinte Millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según el Informe de Descargo remitido por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, informa lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación de las inconsistencias señaladas por el Equipo Auditor y remite en adjunto los documentos de respaldo con las correcciones correspondientes ...*"

Evaluación del Descargo

No se verifica en la documentación de respaldo del descargo en formato impreso en la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná. Se remite en formato magnético copias de los siguientes documentos y el resumen de las Órdenes de Pago justificadas:

- Recaudación de Impuesto Inmobiliario y Depósito del 15% destinado a Municipios considerados de menores recursos y Boletas de Depósito tercer cuatrimestre de 2020 (5 fojas).

- OP N° 20 de fecha 28/04/21 por importe de ₲ 118.016.485, CDP N° 667 de fecha 31/12/20 por importe de ₲ 226.349.485, CDP N° 667 de fecha 31/12/20 por importe de ₲ 226.349.485 Previsión para adquisición de Ambulancia Municipal y cancelación de maquinaria, Cartas de Invitación ID 387176 S/Fecha, Reporte General Convocatoria SICP, Acta de Apertura de Sobres de fecha 30/11/20, Declaración Jurada de Impuestos Compañía Imperial Octubre/20, Certificado de Cumplimiento Tributario Compañía Imperial de fecha 18/11/20, Informe del Comité de Evaluación de fecha 30/11/20, Cuadro Comparativo de Precios, Resolución N° 237/20 de fecha 30/11/20, Resolución JM N° 36/2.020, Contrato N° 13/20 de fecha 07/12/20, Factura Crédito N° 001-001-0001866 Compañía Imperial de fecha 14/12/20 por importe de ₲ 620.000.000, Copia parcial del Recibo de Dinero N° 001-001-0001078 Compañía Imperial por importe de ₲ 150.000.000, Nota de Remisión N° 001-001-0000203 Compañía Imperial de fecha 14/12/20, Acta de Recepción de Bienes de fecha 14/12/20, Notas de la Compañía Imperial de fecha 11/12/20 y 14/12/20, Certificado de Cumplimiento del Seguro Social Compañía Imperial de fecha 19/11/20.

- OP N° 23 de fecha 05/01/21 por importe de ₲ 31.983.815, OP N° 74 de fecha 04/01/21 por importe de ₲ 74.000.000 y OP N° 340 de fecha 25/03/21 por importe de ₲ 100.000.000, con los mismos documentos de respaldo inicialmente adjuntos a las rendiciones de cuentas cuatrimestrales.

El descargo presentado por los responsables de anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que los documentos remitidos presentan las mismas inconsistencias en los documentos de respaldo de las OP Nros. 20 y 23, y no se remite justificación alguna del cobro irregular de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) según OP N° 74, no pagados a la Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La Municipalidad de Maracaná presentó documentos de respaldo de adquisición de una Ambulancia con Equipamiento U.T.I., con fondos de Royalties y Compensaciones 1er y 2do. Cuatrimestre de 2021, con inconsistencias en los documentos de respaldo, resultando una diferencia de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) que no recibió la empresa adjudicada Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., por haberse constatado que los cheques Nos. 479262 y 479263 fueron emitidos a nombre de Silvio Martínez C.I. N° 3.735.115 – HIDROMETAL S.R.L. y cobrados por el mismo, en contravención a lo establecido para dicha compra que se formalizó en fecha 07 de diciembre de 2020 con la firma del Contrato N° 13/2020 Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I. – Plurianual – ID. N° 387.176, de las Cláusulas 6, 7 y 8.

Recomendaciones

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para individualizar a los responsables de estas operaciones, así como realizar los procedimientos respectivos para el recupero y esclarecimiento del destino del dinero de los cheques pagados con fondos de Royalties.

Observación N° 20

Los pagos realizados en concepto de transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro, carecen de algunos documentos de respaldos y los que se encuentran adjuntos presentan deficiencias, en contravención a lo que estipula la Res. CGR N° 236/20.

De la verificación de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del primer y segundo Cuatrimestre de 2021, se analizó las órdenes pagos con sus documentos de respaldos correspondientes OG 874 Transferencias a entidades sin fines de lucro para gastos de capital y se constató que no fueron respaldados los gastos ejecutados o los documentos de respaldo presentan deficiencias conforme a lo siguiente:

1) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 1° Cuatrimestre:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
89	25/01/21	Comité de Mujeres Kuña Katupyry	Aporte económico para compra de pollitos	2.800.000	- No corresponde a gastos de capital, debería ser el OG 842 Gastos Corrientes. - Documento de elección de autoridades. - Copia de Cédula de Identidad del Presidente. - Factura de la Entidad Beneficiaria. - Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo.
367	29/03/21	Comité 9 de Marzo	Aporte económico para compra de materiales de construcción	10.000.000	Únicamente se remiten: Orden de Pago, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, Certificado de Obligación Presupuestaria, Resolución que autoriza la transferencia. No se remiten: - Acta de Constitución de la comisión. - Documento de elección de autoridades. - Copia de Cédula de Identidad del Presidente. -Certificado de antecedentes judiciales del Presidente y Tesorero. - Solicitud del beneficiario. - Contrato.

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Monto ₲	Remitir/Justificar
					- Factura de la Entidad Beneficiaria. - Planilla de Comparación de Ofertas. - Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo.
387	06/04/21	Comisión Pro – Construcción Pentecostal	Aporte económico a Comisión Pro – Construcción de Iglesia	5.000.000	- Acta de Constitución de la comisión. -Copia de documentos de elección de autoridades. - Recibo de Dinero sin factura. - Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo.
396	09/04/21	Asociación de Productores Agropecuario Rosarino	Aporte económico para compra de hortalizas	2.200.000	- No corresponde a gastos de capital, debería ser el OG 842 Gastos Corrientes. - Documento de elección de autoridades. -Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento. - Factura de la Entidad Beneficiaria. - Planilla de rendición de cuentas.
398	12/04/21	Comisión Liga Maracaná	Aporte económico para mejoramiento de local de la Liga de Maracaná de Fútbol	10.000.000	- No corresponde a gastos de capital, debería ser el OG 842 Gastos Corrientes por ser compra de materiales. - Planilla de rendición de cuentas.
406	16/04/21	Cooperativa Multiactiva 3° Encuadre	Aporte económico para compra de hortalizas	10.000.000	- No corresponde a gastos de capital, debería ser el OG 842 Gastos Corrientes. - Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo.
			TOTAL	**40.000.000**	

2) Ejecuciones de gastos con fondos de Royalties y Compensaciones – 2° Cuatrimestre:

Por Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, se solicitó la documentación respaldatoria de rendición de cuentas en concepto de Royalties y Compensaciones, ejercicio fiscal 2021, según el cuadro a continuación:

¨OP N°	*Fecha*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Monto ₲*	*Remitir*
Remitir en su totalidad los documentos respaldatorios correspondiente al Objeto del Gasto 874 – Aportes y Subsidios a Entidades correspondiente al 2do. Cuatrimestre 2021".					

Por Memorándum N° 05/2022 de fecha 10/03/2022, la entidad auditada respondió al Memorándum DCRCT Nº 05/22_MM de 07 de marzo de 2022, lo siguiente:

h) OP N° 476, 496, 651, 653 y 654, *"se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19 y planilla de cómputo métrico. No se evidenció especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra".*

En dichas órdenes de pagos no se observan especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

i) OP N° 547, 571 y 617 "*se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19 y planilla de cómputo métrico. No se evidenció especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra".*

En dichas órdenes de pagos no se observan especificaciones técnicas, resolución de adjudicación, acta de inicio de obra y acta de recepción final de la obra. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad.

j) OP N° 800, 801 y 876 "*se remite: Cumplimiento de la Ley 6355/19. No se evidenció y planilla de cómputo métrico, certificado de obras y acta de recepción final".*

En dichas órdenes de pagos no se observan planilla de cómputo métrico, certificado de obras y acta de recepción final. Todos los documentos remitidos son los existentes en la Municipalidad".

En cuanto al destino de los fondos transferidos, La Ley N° 6672/21 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*" dispone en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2021 – Capítulo X Clasificación Económica del Gasto – Objeto de Gasto, lo siguiente:

"... ***842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro***

Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las entidades ..." (Lo subrayado pertenece a la CGR)

"... ***874 Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro***

Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; destinados a gastos de capital o de inversiones ...". (Lo subrayado pertenece a la CGR)

La Res. CGR N° 236/20 de fecha 12/05/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008",* Art. 1° dispone siguiente:

ANEXO – RESOLUCIÓN CGR N° 236/20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO
Ley N° 1535/99, sus modificaciones, reglamentaciones y demás normas aplicables

Documentos de respaldo de los Gastos

ÍTEM	CONCEPTO/DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
52.	**800 – Transferencias**				
52.3	Recibos, comprobantes de Ingreso				
52.7	Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.				
52.8	Rendición de cuentas de los Beneficiarios con documentos de respaldo				
52.10	Copia del Acta de Constitución				
52.11	Copia de documentos de Elección de Autoridades				
52.12	Fotocopia de CI del presidente o Titular y tesorero de la entidad				
52.14	Documentos respaldatorios expuestos en la Planilla de Rendición de Cuentas.				
52.15	Planilla de Comparación de Ofertas sobre adquisiciones realizadas.				
52.17	Otras exigencias no previstas en el presente Objeto del Gasto, serán verificadas de acuerdo a la normativa legal vigente para el Ejercicio Fiscal analizado.				

Igualmente, la Res. CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado",* establece en el Art. 6° lo siguiente:

"... La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota presentada una planilla impresa y ser remitida además en formato electrónico (CD-WORD o Excel) con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados, ...".

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 20.1 y 20.2

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según el Informe de Descargo remitido por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "... *Tomando en cuenta la observación, esta Municipalidad realiza la verificación y remite en adjunto los documentos de respaldo con las correcciones correspondientes ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 20.1 y 20.2

No se verifica en la documentación de respaldo del descargo en formato impreso y magnético, la justificación remitida por la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná.

El descargo presentado por los responsables de la anterior administración de la Municipalidad de Maracaná no satisface lo observado por el equipo auditor, no adjuntan documentos de respaldo de rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro, por tanto, este equipo auditor se ratifica en la observación realizada

Conclusión de las Observaciones Nros. 20.1 y 20.2

La Municipalidad de Maracaná realizó pagos correspondientes al OG 874 Transferencias a entidades sin fines de lucro para gastos de capital, de Royalties y Compensaciones del primer y segundo Cuatrimestre de 2021, los mismos carecen de documentos de respaldos de rendición tales como: Acta de constitución de comisión o entidad, documento de elección de autoridades, disposición legal y/o administrativa de reconocimiento, certificado antecedente judicial de Presidente y Tesorero, copia de Cédula de Identidad del Presidente, Solicitud del beneficiario, Resolución que autoriza la transferencia, Contrato y/o Acta de Compromiso, Factura y Recibo de Dinero de la Entidad Beneficiaria, Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo, planilla de comparación de ofertas exigidos en la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y los que se encuentran adjuntos presentan deficiencias, incumpliendo lo que estipula la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 6672/21 Clasificador Presupuestario.

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 20.1 y 20.2

La Municipalidad de Maracaná deberá implementar mecanismos de control a los efectos de que las Entidades sin Fines de Lucro, presenten sus rendiciones de cuentas documentadas en tiempo y forma y ante los Organismos de Control que lo requieran conforme a las disposiciones legales.

Capítulo V – Verificación in Situ Procedimiento Ocular - Grupo 500 Inversión Física y Grupo 800 Transferencias

FONACIDE

Observación N° 21

Falta de ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, por importe total de ₲. 220.947.351 que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron los ítems establecidos en las especificaciones técnicas de los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, por importe total de ₲. 220.947.351 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno); que ya fueron certificadas y pagadas con Recepción Provisoria. Asimismo, se constataron desperfectos en la ejecución de las mismas. A continuación, se exponen los mismos:

Proveedor	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de Contratación	Monto del Contrato en ₲	ítems faltantes por ₲	Adendas si hubiere ₲	Número de Contrato
CONSTRUCCIONES GONZALITO F Y C	Construcción de un Aula Escuela Básica Nº 5965 Mcal. Solano López 1er Encuadre	ID 387153	LCD	100.200.000	97.121.350	NO	Contrato Nº 20
MARIO PEREIRA	Construcción de aula Colegio Nacional Arroyo Morotí	CD 06/2020	LCD	98.000.000	86.588.810	NO	Resolución N° 88/2020
MARIO PEREIRA	Construcción de cercado perimetral Escuela Básica Nº 5747 Isidoro Fariña Ortellado	CD 35/2021 ID 400073	LCD	47.555.580	1.751.191	₲ 8.955.000	Contrato Nº 35
MARIO PEREIRA	Muralla perimetral y portón Colegio Nacional Piray 8vo Encuadre	ID 388631	LCD	69.222.000	8.976.000	NO	Contrato N° 9
MARIO PEREIRA	Muralla perimetral Escuela Ntra. Sra. del Carmen	--------	LCD	112.000.000	17.990.000	NO	Contrato Nº 13
MARIO PEREIRA	Construcción de cercado perimetral Colegio Nacional San Ignacio	CD 45/2021 ID 401592	LCD	50.615.501	5.790.000	N/A	Contrato Nº 45
MARIO PEREIRA	Muralla y Cercado perimetral Supervisión Región Nº 6	ID 387153	LCD	120.540.500	2.730.000	NO	Contrato Nº 8
CONSTRUCCIONES GONZALITO F Y C	Construcción de vallado perimetral en la Escuela Básica Nº 5968 Dr. Gaspar R. de Francia	CD 21/2020 ID 398123	LCD	28.430.000	0	N/A	Contrato Nº 21
				TOTALES	220.947.351		

Fuente: Planillas de rendición de cuentas s/Expedientes CGR primer, segundo y tercer cuatrimestre.

a) Contratación Directa N° 20/2021, Construcción de Aula de 5.80x6.80- Utilizando vigas de H° A° C/ Tejas – 63,70 m2 en la Escuela Básica N° 5965 – Mariscal Solano López suscripto con la empresa Gonzalito F Y C Construcciones, por importe de ₲. 100.200.000.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná, en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planilla de computo métrico del contrato N° 20/21 por importe total de ₲. 97.121.350 (Guaraníes noventa y siete millones ciento veintiún mil trescientos cincuenta), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
4	Vigas dado de H °A°	m3	1,23	1.335.000	1.642.050
5	Encadenado de Hº Aº	m3	2,17	1.400.000	3.038.000

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
6	Loseta de Hº A° sobre puerta de acceso	Gl.	1,00	530.000	530.000
7	Muro de nivelación de 0,45 m	m2	3,60	185.000	666.000
8	Muro de nivelación de 0,30 m	m2	7,50	150.000	1.125.000
9	Muro de 0.60111pura pilares	m2	0,60	269.000	161.400
10	Relleno y apisonado de interiores	m3	23,30	95.000	2.213.500
12	Muros de elevación de 0.15 pare revocar	m2	3,40	98.000	333.200
13	Muro de elevación de 0,30 visto ambas cas de ladrillos semi prensados	m2	34,50	210.200	7.251.900
14	Muro de elevación de 0,30 para revocar	m2	13,50	156.000	2.106.000
15	Muro de elevación de 0,15 visto a una cara de ladrillos semi prensados	m2	31,82	124.000	3.945.680
16	Envarillado bajo aberturas 2 o 8 por hilada (2 hilada)	ml	16,00	26.000	416.000
17	Pilares de 0,45x 0,45 visto para corredor de ladrillos semi prensados macizos	ml	60,60	230.000	1.518.000
18	Tejas con tejuelones prensados a máquina y tirantes de H°A° de 2x6con lisión de boca	m2	90,50	285.000	25.792.500
19	Revoques de paredes interiores y exterior a una capa	m2	61,00	6.000	1.586.000
20	Revoque de viga cumbrera y galería de H°A°	m2	16,00	33.280	532.480
21	Modular lineal en balances	ml	38,80	25.800	1.001.040
22	Contrapiso de H°A° de cascotes de 10 cm	m2	58,00	34.400	1.995.200
23	Piso mosaico granítico base gris pulido de 30x30 cm	ml	58,00	87.400	5.069.200
24	Zócalo mosaico granítico base gris pulido de 10 30 cm	ml	34,00	25.000	850.000
25	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	Un	1,00	1.584.050	1.584.050
26	Ventanas balancines de 1,50 x 1,68 cm	m2	10,32	626.000	6.460.320
27	Alfeizar de ventanas de revoque 1,3 (Cemento Arena)ml25,6021800	ml	25,60	21.800	558.080
28	Pinturas de paredes a la cal base para látex (2 manos y lijas)	m2	61,00	18.000	1.098.000
29	Pinturas de paredes revocadas al látex	m2	61,00	20.000	1.220.000
30	Pinturas de pilares vistos con anti moho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático	m2	11,90	24.000	285.600
31	Pinturas de viga cumbrera y galería al látex	m2	16,00	22.000	352.000
32	Pintura de balancines con pintura sintética	m2	10,32	21.000	216.720
33	Pintura de ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático	m2	109,00	29.000	3.161.000
34	Pintura de tejuelones con barniz	m2	80,00	22.000	1.760.000
35	Pintura de puerta metálica con pintura sintética	m2	5,50	25.000	137.500
36	Pintura de tirantes y listón de boca de H°A° al látex	m2	53,40	22.000	1.174.800
37	Canaleta y caño de /bajada con pintura sintética	ml	23,00	21.000	483.000
38	Vidrios dobles de 4 mm	m2	10,32	90.000	928.800
39	Canaleta y caño de bajada N° 26. Desarrollo 40 cm	ml	23,00	67.600	1.554.800
40	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	m2	19,20	450.000	864.000
41	Instalación eléctrica de tablero TS 10 de 10 AG	BOC	12,00	45.000	540.000
42	Instalación eléctrica de comando TC	BOC	12,00	45.000	540.000
43	Instalación de tablero de comando de Ventilador	BOC	8,00	45.000	360.000
44	Alimentación de los circuitos de luces	BOC	10,00	45.000	450.000
45	Alimentación de los circuitos de luces	BOC	6,00	45.000	270.000
46	Alimentación de los circuitos de ventiladores	BOC	8,00	45.000	360.000
47	Alimentación de los circuitos de TC	BOC	12,00	45.000	540.000
48	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	BOC	34,00	65.000	2.210.000
49	Alimentación 2x 6 mm NYY tablero existente	MTS	25,00	45.000	1.125.000
50	Artefactos eléctricos fluorescentes de 3 x 40 W	Un	2,00	120.000	240.000
51	Artefactos eléctricos fluorescentes de 3 x 40 W	Un	4,00	90.000	360.000
52	Artefactos eléctricos fluorescentes de 1x40 W C/fotocélula	Un	2,00	70.000	140.000
53	Tablero TS 10 de 10 AG con barra de fase y neutro	un	1,00	255.000	255.000
54	Tablero TS 6 AG	Un	1,00	205.000	205.000
55	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	Un	1,00	185.000	185.000
56	Ventiladores de techo de 58	Un	4,00	320.000	128.0000
57	Aire acondicionado con instalación	Un	1,00	2.300.000	230.0000
58	Registro electrónico 30x30x70 cm	Un	3,00	210.000	630.000
59	Rampa peatonal	Un	1,00	580.000	580.000
60	Pizarrones	Un	1,00	500.000	500.000
61	Limpieza Final	Un	63,70	6.900	439.530
				Importe Total ₲	97.121.350

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la

Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 01/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

	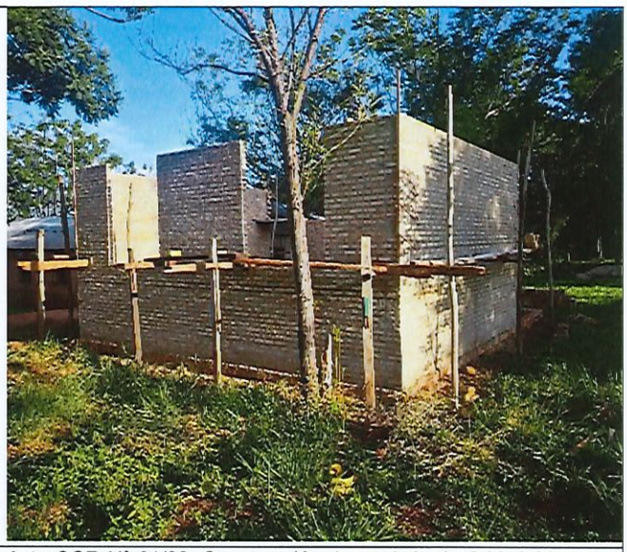
Acta CGR N° 01/22. Construcción de un Aula de 5,80x6,80 en la Escuela Básica N° 5965 Mariscal F. Solano López, según contrato N° 20/21 – ID 398084.	Acta CGR N° 01/22. Construcción de un Aula de 5,80x6,80 en la Escuela Básica N° 5965 Mariscal F. Solano López, según contrato N° 20/21 – ID 398084.

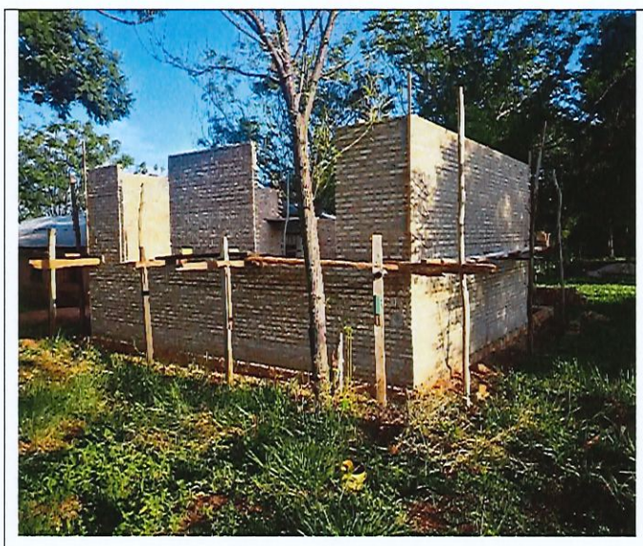

Estado actual de la Construcción de un aula de 63,70m2, en la Escuela Básica N° 5965 "Mcal. F. Solano López", ID N° 398084, obra inconclusa y plazos vencidos según contrato N° 20/21, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 13/04/21.

Fuente: Planillas de Cómputos Métricos.

b) Contratación Directa – "Construcción de un Aula de 5,89 x 6,80 en el Colegio Nacional Arroyo Morotí, Suscripto con la Empresa Mario Pereira Construcción, por importe de ₲. 98.000.000.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná, en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planilla de computo métrico del Contrato S/N° de fecha 03/07/2020 por importe total de ₲. 86.588.810 (Guaraníes ochenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos diez), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
1	Cartel de Obras	GL	1,00	1.751.191	1.751.191
5	Vigas y dado de H°A° (No está terminado)	M3	1,23	1.335.000	1.642.050
7	Loseta de H°A° sobre puerta de acceso (No está terminado)	GL	1,00	430.000	430.000
11	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	83.000	1.933.900

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
12	Aislación asfáltica de paredes	M2	6,40	22.080	141.312
14	Muros de elevación de 0,30 visto ambas caras de ladrillos semi prensados macizos	M2	34,50	210.200	7.251.900
16	Muros de elevación de 0,15 visto a una cara de ladrillos semi prensados y macizos	M2	31,82	124.000	3.945.680
18	Pilares de 0,45 x 0,45 visto para corredor de ladrillo semi prensado (Es Ladrillo Común)	M2	6,60	124.000	818.400
19	Techo de tejas con tejuelos prensados a máquina y tirantes de H°A° de 2x6 con listón de boca	M2	90,50	271.400	24.561.700
20	Revoques de paredes interior y exterior a una capa	M2	61,00	20.800	1.268.800
21	Revoques de viga cumbrera y galería de H°A°	M2	16,00	33.280	532.480
22	Revoque moldura lineal en balancines	ML	38,80	20.800	807.040
23	Contrapiso de H° de cascotes de 10 cm	M2	58,00	34.400	1.995.200
24	Piso mosaico granítico base gris pulido de 30 x 30 cm	M2	58,00	87.400	5.069.200
25	Zócalo mosaico granítico base gris pulido de 10 30 cm	ML	34,00	25.000	850.000
26	Puerta metálica de 1.20 x 2.10 con marco y herrajes	Un	1,00	518.000	518.000
27	Ventanas balancines de 1.50 x 1.68m	M2	10,32	626.000	6.460.320
28	Alfeizer de ventanas de revoque 1.3 (cemento - arena)	MI	25,60	19.800	506.880
29	Pinturas de paredes a la cal Base para látex (2 manos y lijado)	M2	61,00	12.000	732.000
30	Pinturas de paredes revocadas al látex	M2	61,00	18.000	1.098.000
31	Pinturas de pilares vistos con antimoho incoloro (Limpieza de ladrillos vistos con ácidos muriáticos y patina D)	M2	11,90	24.000	285.600
32	Pinturas de viga cumbrera y galería al látex	M2	16,00	22.000	352.000
33	Pinturas de balancines con pintura sintética	M2	10,32	21.000	216.720
34	Pintura de ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático y patina D	M2	109,00	29.000	3.161.000
35	Pinturas de tejuelones con barniz	M2	80,00	22.000	1.760.000
36	Pinturas de puerta metálica con pintura sintética	M2	5,50	25.000	137.500
37	Pintura de tirantes y listón de boca de H°A° al látex	M2	53,40	22.000	2.274.800
38	Pinturas de Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	ML	23,00	21.000	483.000
39	Vidrios dobles de 4 mm	M2	10,32	90.000	928.800
40	canaleta y caño de bajada N° 26 desarrollo 40 cm	ML	23,00	67.600	1.554.800
41	Guarda obra de alisado de cemento con contrapeso	M2	19,20	45.000	864.000
42	Instalación eléctrica del tablero TS 10 de 10 AG	BOC	12,00	45.000	540.000
43	Instalación eléctrica de Tableros de comando de ventiladores TCV	BOC	12,00	45.000	540.000
44	Instalación de los Tableros de comando de ventiladores TCV	BOC	8,00	45.000	360.000
45	Instalación eléctrica Alimentación de los circuitos de luces	BOC	10,00	45.000	450.000
46	Instalación eléctrica Alimentación de los circuitos de luces	BOC	6,00	45.000	270.000
47	Instalación de los circuitos de ventiladores	BOC	8,00	45.000	360.000
48	Instalación eléctrica alimentaciones los circuitos del TC	BOC	12,00	45.000	540.000
49	Instalación eléctrica Alimentación de los Circuitos de Tomas computadoras	BOC	34,00	65.000	2.210.000
50	Instalación eléctrica Alimentación de 2 x 6 mm NYY al tablero existente	Mts.	25,00	45.000	1.125.000
51	Artefactos eléctricos artefactos fluorescentes de 3 x 4 OW	Un	2,00	120.000	240.000
52	Artefactos eléctricos artefactos fluorescentes de 2 x 4 OW	Un	4,00	80.000	320.000
53	Artefactos eléctricos Artefactos fluorescentes de 1 x 40W c/ fotocélula en galería	Un	2,00	50.000	100.000
54	Tablero TSI 10 de 10 AG con barra de fase y neutro	Un	1,00	255.000	250.000
55	Tablero TC de 6 AG	Un	1,00	205.000	250.000
56	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	Un	1,00	145.000	145.000
57	Ventiladores de Techo de 56"	Un	4,00	320.000	1.280.000
58	Registro Eléctrico de 30 x 30 x 70cm	un	3,00	160.000	480.000
59	Rampa peatonal	GI	1,00	380.000	380.000
60	Mobiliarios Pizarrones	Un	1,00	302.721	302.721
61	Limpieza final	GL	1,00	2.113.816	2.113.816
IMPORTE TOTAL ₲					**86.588.810**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 09/03/22, por Acta CGR N° 07/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Acta CGR N° 07/22. Construcción de un Aula de 5,89x6,80 en la Escuela Básica N° 7535 Arroyo Moroti, según contrato S/N – SIN ID.

Acta CGR N° 07/22. Construcción de un Aula de 5,89x6,80 en la Escuela Básica N° 7535 Arroyo Moroti, según contrato S/N – SIN ID.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

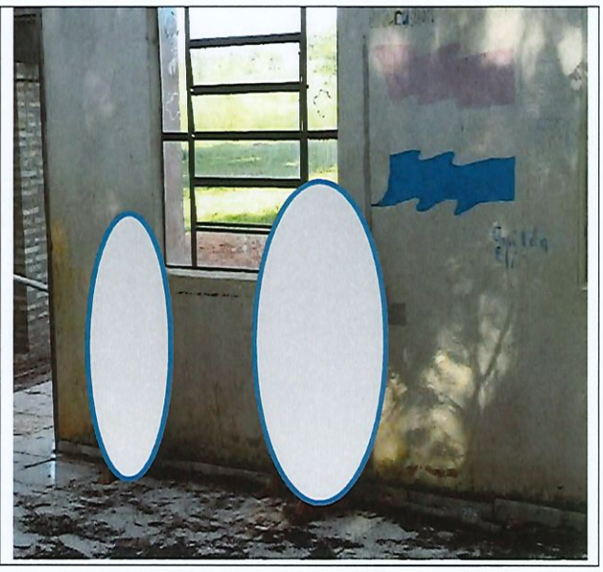

Estado actual de la Construcción de un aula de 5,89 x 6,80 en la Escuela Básica N° 7535 "Arroyo Moroti", obra inconclusa y plazos vencidos según contrato sin número, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/01/21.

c) Contratación Directa – Construcción de Cercado Perimetral y Portón 4.00 x 2.00 en la Escuela Básica N° 5747 "Isidoro Fariña" – ID N° 400073, Suscripto con la Empresa Mario Pereira Construcción, por importe de ₲. 47.555.580.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná; en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplió el Ítem 1 (uno) establecidos en las especificaciones técnicas del Contrato N° 35/21, por importe de ₲ 1.751.191 (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y uno mil ciento noventa y uno), según el siguiente cuadro:

Ítem	Código de catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
1	72131601	Cartel de Obra	Gl	1.00	1.751.191	1.751.191
TOTAL ₲						1.751.191

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 09/03/22, por Acta CGR N° 09/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Acta CGR N° 09/22. Construcción de Cercado Perimetral y Portón 4.00x2.00 en la Escuela Básica N° 5747 Isidoro Fariña, según contrato N° 35/21 – ID N° 400073.

Acta CGR N° 09/22. Construcción de Cercado Perimetral y Portón 4.00x2.00 en la Escuela Básica N° 5747 Isidoro Fariña, según contrato N° 35/21 – ID N° 400073.

Como se evidencia en las imágenes que antecede de la Escuela Básica N° 5747 "Isidoro Fariña", ID N° 400073, el mismo no cuenta con Cartel de Obra, según contrato N° 35/21, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 27/01/21.

d) Contratación Directa N° 09/20 – "Construcción de Muralla Perimetral y Portón en el Colegio Nacional Piray – 8° Encuadre 1° Línea" – ID N° 388631, Suscripto con la Empresa Mario Pereira Construcción, por importe de ₲. 69.222.000.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná; en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplió varios Ítems establecidos en las especificaciones técnicas del Contrato N° 09/20, por importe de ₲ 8.976.000 (Guaraníes ocho millones novecientos setenta y seis mil), según el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
9	72131601	Revoque de Paredes exteriores	M2	132,00	30.000	3.960.000
10	72131601	Pintura de pared vista con silicona	M2	132,00	38.000	5.016.000
					TOTAL ₲	**8.976.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 10/03/22, por Acta CGR N° 10/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Acta CGR N° 10/22. Construcción de Muralla Perimetral y Portón en el Colegio Nacional Piray, según contrato N° 09/20 – ID N° 388631.

Acta CGR N° 10/22. Construcción de Muralla Perimetral y Portón en el Colegio Nacional Piray, según contrato N° 09/20 – ID N° 388631.

Como se evidencia en las imágenes que antecede en el Colegio Nacional Piray, con ID N° 388631, el mismo no cuenta con Revoque de Paredes exteriores y Pintura de pared vista con silicona, según contrato N° 09/20, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/01/21.

e) Contratación directa N° 13/2020 – "Construcción de Muralla Perimetral en la Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen de – 8° Encuadre, ID N° 388631, Suscripto con la Empresa Mario Pereira Construcción, por importe de ₲. 69.222.000.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná; en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplió varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas del Contrato N° 13/20, por importe de ₲ 17.990.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲
10	Revoque De Paredes Exteriores	M2	72.00	45.000	3.240.000
12	Reja Frontal H: 1,8 m	M2	25,00	560.000	14.000.000
15	Limpieza Final y Retiro de Escombros	Gl	1.00	750.000	750.000
				TOTAL ₲	**17.990.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 10/03/22, por Acta CGR N° 11/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Acta CGR N° 11/22. Construcción de Muralla Perimetral en la Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen, según contrato N° 13/20 – ID N° 388631.

Acta CGR N° 11/22. Construcción de Muralla Perimetral en la Escuela Básica N° 5057 Nuestra Señora del Carmen, según contrato N° 13/20 – ID N° 388631.

Como se evidencia en las imágenes que antecede en la Escuela Básica N° 5750 Nuestra Señora del Carmen, con ID N° 388631, el mismo no cuenta con Revoque De Paredes Exteriores, Reja Frontal H: 1,8 m y Limpieza Final y Retiro de Escombros, según contrato N° 13/20, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/01/21.

f) Contratación directa N° 45/21 – "Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola, ID N° 401592, suscripto con la Empresa Mario Pereira Construcción, por importe de ₲. 50.615.501.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná; en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplió varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas del Contrato N° 45/21, por importe de ₲ 5.790.000 (Guaraníes cinco millones setecientos noventa mil), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
7	Portón vehicular	gl	1	3.890.000	3.890.000
8	Portón peatonal	gl	1	1.900.000	1.900.000
				TOTAL ₲	**5.790.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 08/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Como se evidencia en las imágenes que antecede en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola, con ID N° 401592, el mismo no cuenta con Portón Vehicular y Peatonal, según contrato N° 45/21, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/08/21.

Acta CGR N° 08/22. Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola, según contrato N° 45/21 – ID N° 401592.

Acta CGR N° 08/22. Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola, según contrato N° 45/21 – ID N° 401592.

g) Contratación Directa N° 8/2020 – Construcción de muralla y reja perimetral Supervisión Educativa Región N° 6.- ID N° 387153, suscrito con la empresa Mario Pereira por importe de ₲ 120.540.500.

En la verificación in situ de fecha 08/03/2022, se constató que se incumplió el **Punto 6. Precio unitario y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)** del Contrato N° 8/2020, en su Ítem 7. Aislamiento de muralla precio total ₲ 2.730.000 (Guaraníes dos millones setecientos treinta mil), conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
7	Aislación Muralla	ml	70	39.000	2.730.000
				TOTAL ₲	**2.730.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 03/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Acta CGR N° 03/22. Construcción de Muralla y Reja Perimetral- en la Supervisión Educativa, según contrato N°08/20 – ID N° 387153.

Acta CGR N° 03/22. Construcción de Muralla y Reja Perimetral- en la Supervisión Educativa, según contrato N°08/20 – ID N° 387153.

h) Contratación Directa N° 21/2021 Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 – Dr. Gaspar Rodríguez de Francia – ID N° 398123, suscripto con la empresa Construcciones Gonzalito F&C, por importe de ₲ 28.400.000 (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos mil).

De la verificación de la Rendición de Cuentas de FONACIDE 2do. Cuatrimestre 2021, se consideró el Contrato N° 21/21 Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia.

Según acta N° 05/2022 de fecha 08/03/2021 todos los ítems del contrato fueron cumplidos satisfactoriamente.

Acta CGR N° 05/22. Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Gaspar Rodríguez de Francia, según contrato N° 21/21 – ID N° 398123.

Acta CGR N° 05/22. Construcción de Vallado Perimetral con tejido en la Escuela Básica N° 5968 Gaspar Rodríguez de Francia, según contrato N° 21/21 – ID N° 398123.

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 21.a), 21.b), 21.c), 21.d), 21.e), 21.f), 21.g) y 21.h)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según el Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná manifiesta lo siguiente: "... *Al respecto esta Municipalidad señala que las obras verificadas no contaron con la participación de Auditores técnicos especializados en el área de construcciones (Obras), de modo a que el resultado emitido por el equipo auditor designado tengan la veracidad en cuanto a las mediciones encontradas como ítems faltantes ejecutadas tanto en menor cantidad como en la calidad de las mismas.*

No obstante esta Municipalidad realiza las verificaciones, correcciones y complementos correspondientes antes de realizar la recepción definitiva de las obras en etapa de terminaciones.

Se adjunta nota a los contratistas y al fiscal designado para la conclusión de las siguientes obras:

Obra: *Construcción de un aula en la Escuela Básica N° 5965 Mcal Solano López*

Obra: *Construcción de aula Colegio Nacional Arroyo Moroti*

Obra: *Construcción de cercado perimetral y portón en la Escuela Básica 5747 – ID 400073*

Obra: *Construcción de muralla perimetral y portón Colegio Nacional Piray 8vo. Encuadre*

Obra: *Construcción de muralla perimetral en la Escuela Ntra. Sra. del Carmen*

Obra: *Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola*

Obra: *Construcción de muralla y cercado perimetral Supervisión Región N° 6*

Obra: *Construcción de Vallado perimetral en la Escuela Básica N° 5968 Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia ...*"

Evaluación del Descargo de las Observaciones Nros. 21.a), 21.b), 21.c), 21.d), 21.e), 21.f), 21.g) y 21.h)

Conforme a Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, el Lic. Alfredo Arguello Gayoso remite en formato magnético lo siguiente, copia de documentos de respaldo inicialmente adjuntas a las rendiciones de cuentas, sin remitir documentos que justifiquen las causas de porque los ítems señalados en el presente no fueron concluidos.

Ya que no fueron justificadas las deficiencias y los atrasos constados in situ en las obras realizadas por la Municipalidad de Maracaná, el equipo auditor se ratifica en las observaciones realizadas.

Conclusión de las Observaciones Nros. 21.a), 21.b), 21.c), 21.d), 21.e), 21.f), 21.g) y 21.h)

La Municipalidad de Maracaná realizó obras con fondos de FONACIDE sin ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, por importe total de ₲. 220.947.351 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno) que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, incumpliendo lo establecido en incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Art. 46 y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP Puntos 3.6.1 y 3.7

Recomendaciones de las Observaciones Nros. 21.a), 21.b), 21.c), 21.d), 21.e), 21.f), 21.g) y 21.h)

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para la conclusión de las obras que ya fueron abonadas en su totalidad, así como individualizar a los responsables de la falta de verificación de los procesos correspondientes y la no aplicación de las sanciones a los contratistas que incumplieron los plazos, de forma de recuperar los fondos correspondientes.

ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Observación N° 22

Falta de ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲. 284.520.000 que ya fueron certificadas y cuentan con Actas de recepción Provisorias.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná, en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron los ítems establecidos en las especificaciones técnicas de los contratos de obras ejecutadas con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, por importe total de ₲ 284.520.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cuatro millones quinientos veinte mil); que ya fueron certificadas y pagadas con Acta de Recepción Provisoria. Asimismo, se constató desperfectos en la ejecución de las mismas. Se exponen los mismos:

Proveedor	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	ID del Llamado a Contratación	Modalidad de Contratación	Monto del Contrato en ₲	ítems faltantes por ₲	Adendas si hubiere ₲	Número de Contrato
CONSTRUCTORA SAN JUAN	cercado perimetral y portón de acceso en la Capilla Maracaná	ID	CD-2021	155.250.000	100.720.000	NO	Contrato S/N° /2021
ABRAHAN KLASSEN	construcción de sistema de abastecimiento de agua potable 3er y 7mo encuadre	ID 399708	CD-2021	114.000.000	18.800.000	NO	Contrato S/N° /2021
ABRAHAN KLASSEN	reparación de tanque e instalación en 1er encuadre Maracaná	----------	CD-02/2021	45.000.000	0	NO	Contrato N° 04/2021
CONSTRUCTORA SAN JUAN	cercado perimetral y portón de acceso en el Colegio Nacional Maracaná	ID	CD-2021	165.000.000	165.000.000	NO	Contrato N° 33/2021
				TOTALES	284.520.000		

Fuente: Planillas de rendición de cuentas s/Expedientes CGR rendición de cuentas primer, segundo y tercer cuatrimestre.

a) Contratación Directa, Construcción de Cercado Perimetral y Portón en la Capilla María Auxiliadora de la ciudad de Maracaná segundo Encuadre con ID N° 400184, suscripto con la empresa Constructora San Juan, por importe de ₲ 155.250.000.

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná, en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplieron varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planilla de computo métrico del contrato sin número por importe total de ₲. 100.720.000 (Guaraníes cien millones setecientos veinte mil), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Dadito de H°A°	UN	30	900.000	27.000.000
2	Tronquito de Pilares de H°A°	ML	30	160.000	4.800.000
3	Vigas de Fundación de H°A°	ML	172	160.000	27.520.000
4	Pilares de H°A°	ML	172	170.000	29.240.000
10	Pintura de Pared vista con siliconas	M2	320	38.000	12.160.000
	Importe Total ₲				**100.720.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 03/22, según lo detallado en el cuadro anterior:

Acta CGR N° 03/22. Construcción de Cercado Perimetral la Capilla María Auxiliadora, según contrato S/N – ID N° 400184.

Acta CGR N° 03/22. Construcción de Cercado Perimetral la Capilla María Auxiliadora, según contrato S/N – ID N° 400184.

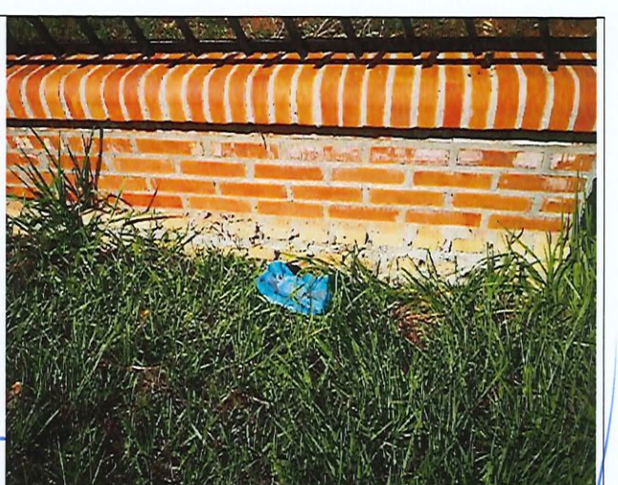

Como se evidencia en las imágenes que antecede en la Capilla María Auxiliadora de la ciudad de Maracaná, con ID N° 400184, el mismo no cuenta con las estructuras de H°A° expuestos en el cuadro anterior, según contrato sin número, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 16/08/21, donde el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC…*, la cual no corresponde porque si existen variaciones en dicha obra.

Fuente: Planillas de Cómputos Métricos.

b) Contratación Directa – "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Distrito de Maracaná en el Tercer y Séptimo Encuadre – ID-399708.", suscripto con la empresa Hojalatería y Metalúrgica Klassen por importe de ₲ 114.000.000

En la verificación in situ de fecha 08/03/2022, se constató que el Tanque de Agua del Tercer Encuadre de la ciudad de Maracaná se encuentra sin funcionamiento desde su instalación, debido a que el mismo se encuentra averiado con agujeros, se puede visualizar en las imágenes a continuación que no se encuentra conectado para la provisión de agua a los pobladores, razón por la cual se puede deducir que no fue reparado, según un poblador de la zona no cuentan con agua potable y precisan de forma urgente contar con el vital líquido.

Al respecto se incumplió el **Punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03** del Contrato S/N°/2021 en su Ítem 1. Reparación de tanque por un precio total ₲ 18.800.000 (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil), conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) ₲	Precio Total ₲
Dirección: 3 Encuadre					
1	Reparación tanque	Un	1	18.800.000	18.800.000
				TOTAL ₲	**18.800.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 06/22, se detalla en el cuadro:

Acta CGR N° 06/22. Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Tercer Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399708.

Acta CGR N° 06/22. Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Tercer Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399708.

Acta CGR N° 12/22. Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Séptimo Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399708.

Acta CGR N° 12/22. Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Séptimo Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399708.

c) Contrato N° 04/2021 - Licitación por Contratación Directa para la Reparación e instalación de Tanque de Agua 1° Encuadre", suscripto con el Señor Abrahan Klassen por importe de ₲ 45.000.000

El equipo de Auditor se constituyó en el lugar a realizar la Verificación In situ, según contrato N° 04/2021 de fecha 11/01/2021 por importe de ₲ 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), se encuentra en condiciones según Contrato.

Al respecto la Presidenta de la Comisión de Agua Potable la Señora Josefina Ortiz Salinas informa que tenía un tanque de 10.000 litros y fue cambiado sin realizar otras actividades por lo que el tanque ya se encontraba funcionando anteriormente.

Acta CGR N° 14/22. Provisión y Colocación de Tanque de Agua en el Primer Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399346.	Acta CGR N° 14/22. Provisión y Colocación de Tanque de Agua en el Primer Encuadre, según contrato S/N – ID N° 399346.

d) Contratación directa N° 33/21 – "Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional Maracaná, ID N° 401939, Suscripto con la Empresa Constructora San Juan, por importe de ₲. 165.000.000.-

De la revisión de los documentos presentados por la Municipalidad de Maracaná; en las Rendiciones de Cuentas, se constató que no se cumplió varios ítems establecidos en las especificaciones técnicas del Contrato N° 33/2021, por importe de ₲ 165.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones), según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total ₲
1	Dadito de H°A°	Unidad	33	900.000	29.700.000
2	Tronquito de Pilares de H°A°	Ml	33	160.000	5.280.000
3	Vigas de Fundación de H°A°	Ml	183,0	160.000	29.280.000
4	Pilares Metálicos **(evidenciado en forma parcial)**	Ml	183	170.000	31.110.000
5	Aislación horizontal de pared	Ml	183	35.000.	6.405.000
6	Nivelación de ladrillo común (**evidenciado en forma parcial)**	M2	35	130.000	4.550.000
7	Muro de elevación 0,15 de ladrillo huevo (**evidenciado en forma parcial)**	M2	330	68.000	22.440.000
8	Envarillado	Ml	360	26.000	9.360.000
9	Revoque de paredes exteriores	M2	330	30.000	9.900.000
10	Pintura de pared vista con silicona	M2	330	38.000	12.540.000
11	Portón vehicular	Gl	1	2.400.000	2.400.000
12	Portón peatonal	Gl	1	850.000	850.000
13	Limpieza final y retiro de escombros	Gl	1	1.185.000	1.185.000
				TOTAL ₲	**165.000.000**

Para una mejor comprensión, se adjunta muestra de tomas fotográficas de la Verificación in Situ (procedimiento ocular), que el equipo auditor realizó con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maracaná, en fecha 08/03/22, por Acta CGR N° 02/22.

Al respecto, al momento de la verificación In situ, la obra estaba inconclusa y en ejecución por un solo obrero. De todo lo expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:

Acta CGR N° 02/22. Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional Maracaná, según contrato N° 33/21 – ID N° 401939.

Acta CGR N° 02/22. Construcción de Cercado Perimetral en el Colegio Nacional Maracaná, según contrato N° 33/21 – ID N° 401939.

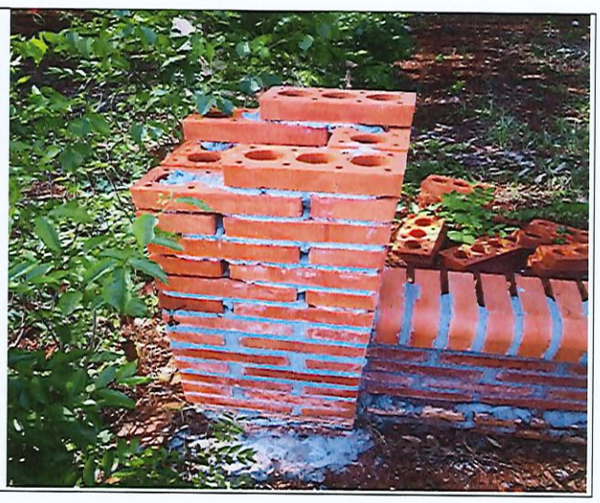

Estado actual de la Construcción de Cercado Perimetral, en el Colegio Nacional Maracaná, ID N° 401393, obra inconclusa y plazos vencidos según contrato N° 33/21, pese a contar con Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/07/21.

Al respecto, la anterior Administración de la Municipalidad de Maracaná, omitió lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 42 – *Del Régimen de la Obra Pública,* que establece: *"A toda contratación de obras públicas se le aplicará lo que disponen esta Ley y su reglamento. La Ley 1533 del 4 de enero de 2000 se aplicará única y exclusivamente en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras públicas, en los siguientes Capítulos; … d) XV de la Fiscalización, artículo 46;".*

Además, la Ley N° 1533/00 *"De Obras Públicas"*, en el Capítulo XV De la Fiscalización de Obras, en el Artículo 46, establece: *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas…".*

En el Manual de gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP, se establece:

"3.6.1 Verificación y constancia. Acta de medición. Procedimiento. La verificación y constancia es un procedimiento para determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados, así como la correcta ejecución de los trabajos, que es efectuado entre el Fiscal de obra y el Contratista.
3.7 ETAPA FINAL DEL CONTRATO, RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA."

La etapa final del Contrato comprende una serie de pasos que, en resumidas cuentas, son los siguientes:

- *Operaciones previas a la recepción provisoria (inspección física, pruebas, constatación de omisiones e imperfecciones, etc.) a cargo del Fiscal de Obra y el Contratista.*
- *Declaración de Recepción provisoria de la Obra por parte del Contratante.*
- *Periodo de garantía para remediar imperfecciones y defectos.*
- *Preparación de la cuenta final.*
- *Preparación de la cuenta general por parte del Fiscal de Obras.*
- *Aprobación del Contratante.*
- *Preparación de la cuenta final.*
- *Preparación de la cuenta general por parte del Fiscal de Obra.*
- *Aprobación de la Contratante y pago al Contratista.*
- *Verificación de la corrección de defectos por parte del Fiscal de Obras.*
- *Declaración de Recepción definitiva de la Obra por parte del Contratante."*

Descargo del Ente Sujeto de Control de las Observaciones Nros. 22.a), 22.b), 22.c) y 22.d)

Véase: Descargo de la Observación N° 01 – Municipalidad de Maracaná.

Según Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, manifiesta lo siguiente: "... *Al respecto esta Municipalidad realiza la verificación, correcciones y complementos correspondientes antes de realizar la recepción definitiva de las obras en etapa de terminaciones las siguientes obras:*

Obra: *Cercado perimetral y portón de acceso en la Capilla Maracaná*

Obra: *Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Tercer y Séptimo Encuadre*

Obra: *Reparación de Tanque e Instalación en 1er Encuadre*

Obra: *Cercado perimetral y portón de acceso en el Colegio Nacional Maracaná ...*"

Evaluación del Descargo Nros. 22.a), 22.b), 22.c) y 22.d)

Conforme a Informe de Descargo presentado por el Ex Intendente de la ciudad de Maracaná, el Lic. Alfredo Arguello Gayoso remite en formato magnético lo siguiente:

Ya que no fueron justificadas las deficiencias y los atrasos constados in situ en las obras realizadas por la Municipalidad de Maracaná, el equipo auditor se ratifica en las observaciones realizadas.

Conclusión Nros. 22.a), 22.b), 22.c) y 22.d)

La Municipalidad de Maracaná realizó obras en el ejercicio fiscal 2021 con fondos de Royalties y Compensaciones, que presentaron falta de ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras, ejecutadas por importe total de ₲ 284.520.000 (Guaraníes doscientos millones ochenta y cuatro mil quinientos veinte) que ya fueron certificadas y cuentan con Actas de recepción Provisorias, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Art. 46 y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP Puntos 3.6.1 y 3.7.

Recomendaciones Nros. 22.a), 22.b), 22.c) y 22.d)

La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para la conclusión de las obras que ya fueron abonadas en su totalidad, así como individualizar a los responsables de la falta de verificación de los procesos correspondientes y la no aplicación de las sanciones a los contratistas que incumplieron los plazos, de forma de recuperar los fondos correspondientes.

Verificación In situ realizada por el Equipo Auditor de la CGR

El Equipo Auditor, realizó verificaciones In situ (procedimiento ocular) con acompañamiento de funcionarios del Municipio a fin de constatar los equipos de transporte con Fondos del FONACIDE y Royalties y Compensaciones, ejecutadas por la Municipalidad de Maracaná, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Al respecto, se labraron actas, tomas fotográficas y se visualizaron los equipos de transporte tomados como muestra:

Acta CGR N° 13/22. Adquisición de una Ambulancia con Equipamiento U.T.I, según contrato N° 13/20 – ID N° 387176.

Acta CGR N° 13/22. Adquisición de una Ambulancia con Equipamiento U.T.I, según contrato N° 13/20 – ID N° 387176.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Maracaná, correspondientes a las transferencias en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021. Adicionalmente, se realizaron verificaciones *in situ* en los distritos cercanos a la ciudad de Maracaná durante el período comprendido del 07/03/2022 al 11/03/2022.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- Se verificó una diferencia negativa según la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE Alimentación Escolar del ejercicio fiscal 2021 y los fondos recibidos según extractos bancarios por importe de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), los cuales fueron destinados a la cuenta de gastos en concepto de Royalties y Compensaciones, en contravención a lo establecido en el Decreto Nº 1705/14 Art. 1°.

- La Municipalidad de Maracaná no adjuntó notas de crédito que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₲ 163.383.858 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho) a los documentos de respaldo adjuntos a la rendición de cuentas N° 213 presentada según Sistema de Rendición de Cuentas de FONACIDE, en

el tercer cuatrimestre de 2021, no dando cumplimiento a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Artículo 5°.

- La Municipalidad de Maracaná presentó un importe obligado según Ejecución Presupuestaria de Gastos del tercer cuatrimestre 2021 FONACIDE, que no fue justificado con documentos de respaldo de gastos de rendición, por importe total de ₲ 343.710.281 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones setecientos diez mil doscientos ochenta y uno), en contravención a lo que dispone la Resolución CGR N° 433/16 Artículo 5°, la Ley N° 3966/10 Art. 51 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

- La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas en el primer cuatrimestre de 2021 en forma incompleta, ya que se verificó el pago de un cheque de la cuenta de gastos corrientes por importe de ₲ 57.895.200 (Guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos) del cual no remitió documentos de respaldo, trasgrediendo lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°.

- La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas en forma incompleta, ya que se verificó el pago de gastos corrientes y de capital, por importe de ₲ 53.356.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil) de los cuales no remitió documentos de respaldo, no dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5°, la Ley N° 3966/10 Art. 51 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

- La Municipalidad de Maracaná presentó rendiciones de cuentas en forma incompleta, por gastos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, no cuentan con todos los documentos de respaldos exigidos por las disposiciones legales vigentes y los que fueron presentados poseen deficiencias, en los OG 521 Construcciones y OG 980 Deudas de ejercicios anteriores de capital y el OG 848 Transferencias para alimentos, durante el primer y segundo cuatrimestre de 2021, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones CGR Nros. 433/16 y la 236/20; así como la Ley N° 2051/03 en los Arts. Nos. 27, 28,32, 36 y 63 y la Ley N° 1533/00 Arts. Nos. 44 y 45.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos de obras con fondos de FONACIDE del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 521 Construcciones, las cuales presentaron atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y que no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, en contravención a lo que establecen sus respectivos Contratos en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) y el punto 13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03); así como la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 39, 55 y 72 y la Ley N° 1533/00 Arts. 44 y 45.

- La Municipalidad de Maracaná presentó documentos de respaldo del OG 848 Transferencias para alimentos - provisión de kits de alimentos no perecederos que presentan deficiencias, existiendo una diferencia por importe de ₲ 8.064.000 (Guaraníes ocho millones sesenta y cuatro mil) no justificado en los documentos de pago, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 Art. 22 Inc. b) y Decreto N° 8127/00 Art. 92 Inc. b) y la Ley N° 3966/10 Art. 195.

  Asimismo, no adjuntó en la rendición de cuentas del tercer Cuatrimestre de 2021 documentos de respaldo del cobro en fecha 06/09/21 del importe de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), en contravención a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 Art. 5° y la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Ley N° 3966/10 Art. 195.

- La Municipalidad de Maracaná presentó una diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021 y los fondos recibidos según extractos bancarios por importe de ₲ 193.860.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos sesenta mil), provenientes de otras cuentas bancarias no justificadas no dando cumplimiento a lo que establece la Ley N° 6528/2020 Artículo 1°.

- La Municipalidad de Maracaná no presentó los documentos de respaldo y se verificaron inconsistencias en los pagos del OG 144 Jornales - Royalties y Compensaciones 1er. y 2do. Cuatrimestre 2021, como pagos adelantados en concepto de servicios prestados, sin el informe de

talento humano y facturas con timbrado vencidos, en contravención a lo establecido en la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, Decreto N° 10797/13 Art. 1°, Decreto N° 9966/12 Art. 10 y la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos según Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre de 2021 correspondientes al OG 145 Honorarios Profesionales, que no fueron respaldados con los documentos de respaldos acorde a lo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, la Ley N° 3966/10 Art. 195 y la Resolución CGR N° 377/16 Componente Ambiente de Control Incs. a), b), g) y h).

- La Municipalidad de Maracaná presentó pagos en concepto de Honorarios Profesionales al Arq. Miguel Franco, por un total de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) ejecutados con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, durante el ejercicio fiscal 2021, en concepto de Elaboración, Revisión y Cumplimiento de los Cómputos Métricos de la Municipalidad de Maracaná y Fiscalización de Obras, que no fueron respaldados por las respectivas Actas de Recepción Provisoria y Actas de Recepción Definitiva por encontrarse las mismas sin firmas, incumpliendo lo establecido según Contrato de Prestación de Servicios por Producto N° 06/21 Cláusula Quinta Punto 5.1 y Cláusula Décimo Tercera Puntos 13.1 y 13.2 y la Ley N° 1533/00 Art. 46.

- La Municipalidad de Maracaná presentó rendición de cuentas de pagos en concepto de Gastos por el OG 240 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones de Royalties y Compensaciones primer cuatrimestre 2021, en forma incompleta ya que no fueron adjuntados documentos de respaldo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 2051/03 en los Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos correspondientes al subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales de Royalties y Compensaciones primer y segundo Cuatrimestre 2021, en forma incompleta, ya que no adjuntaron de documentos de respaldo, en contravención a lo que estipula la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1°, la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto del OG 361 Combustibles conforme a Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones 1er. Cuatrimestre 2021, sin la totalidad de respaldo con documentos e inconsistencias en el proceso de compra y pagos, por importe de ₲ 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones), en contravención a lo que establece el Decreto N° 10797/13 Art. 20, la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, así como la Ley N° 2051/03 Arts. Nos. 24, 27, 28, 32 y 36.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto de Construcciones del OG 522 Construcciones de obras de uso institucional de la Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones durante el primer y segundo cuatrimestre de 2021, de los cuales presentó rendición de cuentas en forma incompleta, ya que se constató que no fueron presentados en su totalidad los documentos de respaldo correspondientes, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°, así como la Ley N° 2051/03 en sus Arts. 24, 27, 28, 32, 36 y 63 y la Ley N° 1533/00 Art. 44 y 45.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos de obras con fondos de Royalties y Compensaciones del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al OG 522 Construcciones de bienes de uso público, las cuales presentaron atrasos en las ejecuciones de las obras contratadas, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, en contravención a lo que establecen sus respectivos Contratos en su Punto 5. Vigencia del Contrato y en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la obra (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) y la Ley N° 2051/03 Art. Nos. 39, 55, 72 y la Ley N° 1533/00 Arts. Nos. 44 y 45.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos en concepto del OG 537 Equipos de transporte Royalties y Compensaciones del 1er. y 2do. Cuatrimestre de 2021, que carecen de documentos de respaldos y/o los documentos de respaldo adjuntos presentan deficiencias, tal como lo estipula la Res. CGR N° 236/20 Art. 1° e incumpliendo lo estipulado en la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6°.

- La Municipalidad de Maracaná presentó documentos de respaldo de adquisición de una Ambulancia con Equipamiento U.T.I., con fondos de Royalties y Compensaciones 1er y 2do. Cuatrimestre de 2021, con inconsistencias en los documentos de respaldo, resultando una diferencia de ₲ 74.000.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones) que no recibió la empresa adjudicada Compañía Imperial del Paraguay S.R.L., por haberse constatado que los cheques Nos. 479262 y 479263 fueron emitidos a nombre de Silvio Martínez C.I. N° 3.735.115 – HIDROMETAL S.R.L. y cobrados por el mismo, en contravención a lo establecido para dicha compra que se formalizó en fecha 07 de diciembre de 2020 con la firma del Contrato N° 13/2020 Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Adquisición de una ambulancia con equipamiento U.T.I. – Plurianual – ID. N° 387.176, de las Cláusulas 6, 7 y 8.

- La Municipalidad de Maracaná realizó pagos correspondientes al OG 874 Transferencias a entidades sin fines de lucro para gastos de capital, de Royalties y Compensaciones del primer y segundo Cuatrimestre de 2021, los mismos carecen de documentos de respaldos de rendición tales como: Acta de constitución de comisión o entidad, documento de elección de autoridades, disposición legal y/o administrativa de reconocimiento, certificado antecedente judicial de Presidente y Tesorero, copia de Cédula de Identidad del Presidente, Solicitud del beneficiario, Resolución que autoriza la transferencia, Contrato y/o Acta de Compromiso, Factura y Recibo de Dinero de la Entidad Beneficiaria, Planilla de rendición de cuentas y documentos de respaldo, planilla de comparación de ofertas exigidos en la Resolución CGR N° 236/20 Art. 1° y los que se encuentran adjuntos presentan deficiencias, incumpliendo lo que estipula la Resolución CGR N° 848/14 Art. 6° y la Ley N° 6672/21 Clasificador Presupuestario.

- La Municipalidad de Maracaná realizó obras con fondos de FONACIDE sin ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, por importe total de ₲. 220.947.351 (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno) que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, incumpliendo lo establecido en incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Art. 46 y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP Puntos 3.6.1 y 3.7

- La Municipalidad de Maracaná realizó obras en el ejercicio fiscal 2021 con fondos de Royalties y Compensaciones, que presentaron falta de ejecución de ítems según Planillas de Especificaciones Técnicas establecidas en los Contratos de obras, ejecutadas por importe total de ₲ 284.520.000 (Guaraníes doscientos millones ochenta y cuatro mil quinientos veinte) que ya fueron certificadas y cuentan con Actas de recepción Provisorias, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 Art. 42, Ley N° 1533/00 Art. 46 y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP Puntos 3.6.1 y 3.7.

10.2. Recomendaciones

- La Municipalidad de Maracaná deberá cumplir estrictamente con la ejecución exclusiva de los fondos transferidos en concepto de FONACIDE, de forma que los documentos de respaldo de los ingresos y gastos reflejen estos montos recibidos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de adjuntar todas las notas de crédito correspondientes a las transferencias recibidas conforme por las disposiciones legales para las rendiciones de cuentas de FONACIDE.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar todos los mecanismos necesarios, a los efectos de presentar las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en concepto de FONACIDE, de todos los pagos realizados con los fondos recibidos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar todos los mecanismos necesarios, a los efectos de presentar las rendiciones de cuentas de los gastos realizados en concepto de FONACIDE, acompañadas de todos los documentos respaldatorios de las operaciones.

- La Institución deberá implementar los mecanismos necesarios a los efectos de mantener los legajos de rendición de cuentas con todas las documentaciones de respaldo exigidas, así como su presentación ante las instituciones que sean necesarias en forma correcta. Asimismo, deberá

mejorar los sistemas de control interno desde la supervisión y control del cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a cada funcionario.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que se cumplan los plazos establecidos en los contratos para la recepción provisoria y definitiva de las obras, así como adjuntar dichos documentos a las rendiciones de cuentas para su efectivo control. De existir incumplimientos realizar las acciones pertinentes y aplicar las sanciones establecidas.

- La Municipalidad de Maracaná deberá tomar las medidas necesarias para el control interno de los documentos de respaldo que son originados con los pagos con fondos de FONACIDE, así como establecer las responsabilidades de los hechos y perjuicios causados en la incorrecta administración de los mismos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá cumplir estrictamente con la ejecución exclusiva de los fondos transferidos en concepto de Royalties y Compensaciones, de forma que los documentos de respaldo de los ingresos y gastos reflejen estos montos recibidos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá adjuntar todas las documentaciones de respaldo que justifican los pagos realizados con fondos de Royalties y Compensaciones, y que los mismos reúnan los requisitos legales mínimos. Igualmente, se recomienda impulsar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

- La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para que los pagos realizados por Honorarios Profesionales sean respaldados con todos los documentos de respaldo conforme a los periodos de prestación de servicios. Igualmente, se recomienda impulsar una investigación interna a fin de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes.

- La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para que los profesionales contratados cumplan con los servicios contratados y las obras cumplan con las verificaciones respectivas y se ajusten a las disposiciones legales y reflejen los servicios prestados.

- La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos necesarios de manera que las rendiciones de cuentas de gastos de Royalties y compensaciones contengan todos los documentos de respaldo que justifiquen las operaciones y se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de que las rendiciones de cuentas en concepto de Servicios técnicos y profesionales contengan todas las documentaciones exigidas por este Organismo Superior de Control y se dé cumplimiento a la Ley N° 2051/03 con sus normas complementarias; conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal en su Art. N° 209.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos de control interno a los efectos de que las rendiciones de cuentas en concepto de combustibles contengan todas las documentaciones de respaldo exigidas por este Organismo Superior de Control y reflejen correctamente las operaciones realizadas. Igualmente se recomienda impulsar una investigación de forma de identificar las responsabilidades y sanciones de los involucrados en los procesos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios de control interno a los efectos de adjuntar todos los documentos de respaldo de las operaciones del OG 522 Construcciones de uso público con fondos de Royalties y Compensaciones, establecidos en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se recomienda impulsar una investigación de forma de identificar las responsabilidades y sanciones de los involucrados en los procesos.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que los procesos de control realizados durante la ejecución de las obras, cumplan con los requisitos mínimos necesarios y se adecuen estrictamente a los plazos fijados conforme a las contrataciones respectivas y a las normas pertinentes.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar los mecanismos necesarios para que los procesos de control realizados durante la adquisición de bienes para la institución, cumplan con los requisitos mínimos necesarios y correspondan a los periodos de las contrataciones respectivas.

- La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para individualizar a los responsables de estas operaciones, así como realizar los procedimientos respectivos para el recupero y esclarecimiento del destino del dinero de los cheques pagados con fondos de Royalties.

- La Municipalidad de Maracaná deberá implementar mecanismos de control a los efectos de que las Entidades sin Fines de Lucro, presenten sus rendiciones de cuentas documentadas en tiempo y forma y ante los Organismos de Control que lo requieran conforme a las disposiciones legales.

- La Municipalidad de Maracaná deberá arbitrar los mecanismos para la conclusión de las obras que ya fueron abonadas en su totalidad, así como individualizar a los responsables de la falta de verificación de los procesos correspondientes y la no aplicación de las sanciones a los contratistas que incumplieron los plazos, de forma de recuperar los fondos correspondientes.

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloría.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls"*.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI
Asunción, noviembre de 2022

Dora Barreto Auditor

María Elena González Auditor

Oscar Hermosilla Auditor

Paola Riego Jefe de Equipo

Derlis Riquelme Supervisor

Teresa Wagner de González [1] Coordinadora

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

[1] Corresponde hacer la salvedad que por Resolución CGR N° 850/22 la Abg. Teresa Wagner de González, fue designada como Directora General de la Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias, motivo por el cual este producto corresponde a actividades programadas y ejecutadas por el anterior Director General, Abg. Emilio Ferreira Saggiorato.

ANEXOS

Anexo N° 1 - Observación N° 6.1:

MARIO PEREIRA
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
OTRAS INSTALACIONES DE CONSTRUCCIÓN
Contacto: (0984) 153-218
Dirección: Octavo Encuadre, Piray
Distrito Maracana - Dpto. Canindeyu - Paraguay

TIMBRADO 14321187
Fecha Inicio Vigencia 08/09/2020
Fecha Fin Vigencia 30/09/2021
RUC: 4809119 - 7
FACTURA
Nº 001-001-0 000126

FECHA DE EMISIÓN: 08/04/2021 — COND. DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
RUC O C.I. Nº 800972193-7 — NOTA DE REMISIÓN Nº
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Maracaná
DIRECCIÓN: — TELÉFONO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Equipamiento de Cancha con Iluminación y Cumbrero en 8º Inc.				15.000.000
	SUB TOTALES				15.000.000
	TOTAL A PAGAR GUARANÍES: Quince millones. -				15.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%): (10%): TOTAL IVA: 1.363.636

de Maria T. Varela Zárate - Av. Tapiracuai e/ Teniente Adolfo Mello y Calle Serafin Brizzola Casa #147 - San Estanislao
HAB. Nº 2054 Tel. (0343) 420150 RUC 4980433 - 2 0101/0150 08/09/2020
ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: ARCHIVO TRIBUTARIO

Fuente: Expediente CGR N° 4553/21 – Informe de Rendición de Cuentas de Fonacide – 1er. Cuatrimestre 2021

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° _____/2021.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº N.º 20 /2021 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE 5,80x6,80 – UTILIZANDO VIGA DE Hº Aº C/ TEJAS – 63,70 m² EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5965 - MCAL. SOLANO LÓPEZ ID Nº 398084. ----------

Maracaná, 18 de marzo de 2021.-

VISTO: EL informe de los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Maracaná de fecha 17/03/21, y:

CONSIDERANDO: Que, el pedido es a los efectos de **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE 5,80x6,80 – UTILIZANDO VIGA DE Hº Aº C/ TEJAS – 63,70 m² EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5965 - MCAL. SOLANO LÓPEZ"** de la Ciudad de Maracaná, con la Empresa **CONSTRUCCIONES GONZALITO F&C,** teniendo en cuenta que la naturaleza de la adjudicación es por el **TOTAL:** y a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 2051/2003 y que el COMITÉ EVALUADOR dictamina en forma favorable de acuerdo a las disposiciones que le confiere el art. 8º del Decreto Nro. 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Fuente: Expediente CGR N° 4553/21 – Informe de Rendición de Cuentas de Fonacide – 1er. Cuatrimestre 2021

Anexo N° 2 - Observación 6.2:

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Maracaná, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 15 días días del mes de marzo del año dos mil veintiuno siendo las 08:00 horas, en el local correspondiente a la Obra: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5965 - MCAL. SOLANO LÓPEZ

Se reúnen los Señores

- *Lic. Alfredo Gayoso Arguello, Intendente Municipal de Maracaná.*
- *El Arq. Miguel Angel Franco, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Maracaná*
- *el SR. Carlos Augusto González Torres de la empresa CONSTRUCCIONES GONZALITO F&C adjudicada para realizar la obra.*

Con objeto de labrar el Acta declarando el Inicio de la Obra, correspondiente a la *CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5965 - MCAL. SOLANO LÓPEZ*

En prueba de conformidad y aprobación, firman todos los presentes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto jurídico.

CONSTRUCCIONES GONZALITO F&C RUC: 5738409-5

.....
SR. CARLOS A. GONZÁLEZ TORRES
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE MARACANA INTENDENCIA MARACANÁ - CANINDEYÚ

.....
LIC. ALFREDO GAYOSO ARGUELLO
INTEDENTE MUNICIPAL

.....
Fiscal de Obras

Arq. Miguel Franco
RUC: 2017676-7

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA BASICA N°5965 MCAL. SOLANO LOPEZ 1° ENCUADRE

MARACANA, 10 DE MAYO DEL 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte el **SR.CARLOS AUGUSTO GONZALEZ TORRES** , en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes items ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los items y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de **RECEPCION PROVISORIA**, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE MARACANA INTENDENCIA

Carlos A. González
CONTRATISTA

INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. Miguel [illegible]
RUC: 20176[illegible]
FISCAL DE OBRA

Fuente: Expediente CGR N° 7332/21 – Informe de Fonacide – 2do. Cuatrimestre 2021.

Anexo N° 3 - Observación N° 8:

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ID. N°392.789, SERA DE 3 ENTREGAS DE 520 KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS.

Entregas	Alumnos	Precio del Kit	Totales
1°	520	176.800	91.936.000
2°	520	176.800	91.936.000
3°	520	176.800	91.936.000
		Total	**275.808.000**

Monto total de la Adenda modificatoria: Gs.275.808.000. (Guaraníes Doscientos Setenta y cinco Millones Ochocientos Ocho Mil).

Art. 2°.- **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad proceda a la recepción de todas las documentaciones requeridas para el seguimiento administrativo. ----------

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo **XIV Dpto. de Canindeyú**
A 100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6 Celular (0982)883.753

ORDEN DE PAGO

OP NORMAL

NRO.: **599**

Fecha: **02/06/2021**

Paguese por Tesoreria a: **MUNICIPALIDAD DE MARACANA**
R.U.C.: **0**
la suma de guaranies: **cien millones**

Concepto: **PAGO POR ALMUERZO ESCOLAR MODALIDAD KIHT DE ALIMENTO**

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS

Cta. Cte. Nro. .....: **68-166806-07** Banco.....: **BANCO CONTINENTAL -**
Nro. de Cheque.....: **666420**
Importe del Cheque.....: **100,000,000**
Documento: - Nro.: **0** - Tipo: **FACTURA CONTADO** - Fecha: **02/06/2021**

Obliga	Prg	Clasificador	Nombre del Rubro	Monto Obligado	Monto Ejecutado	Monto	Saldo
599	231	848 30003	Transferencia para Complemento	100,000,000	0	100,000,000	0
			T O T A L			**100,000,000**	

Contador — Direc. de Administracion y Finanzas — Intendente Alfredo Gayoso Arguello

TESORERO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

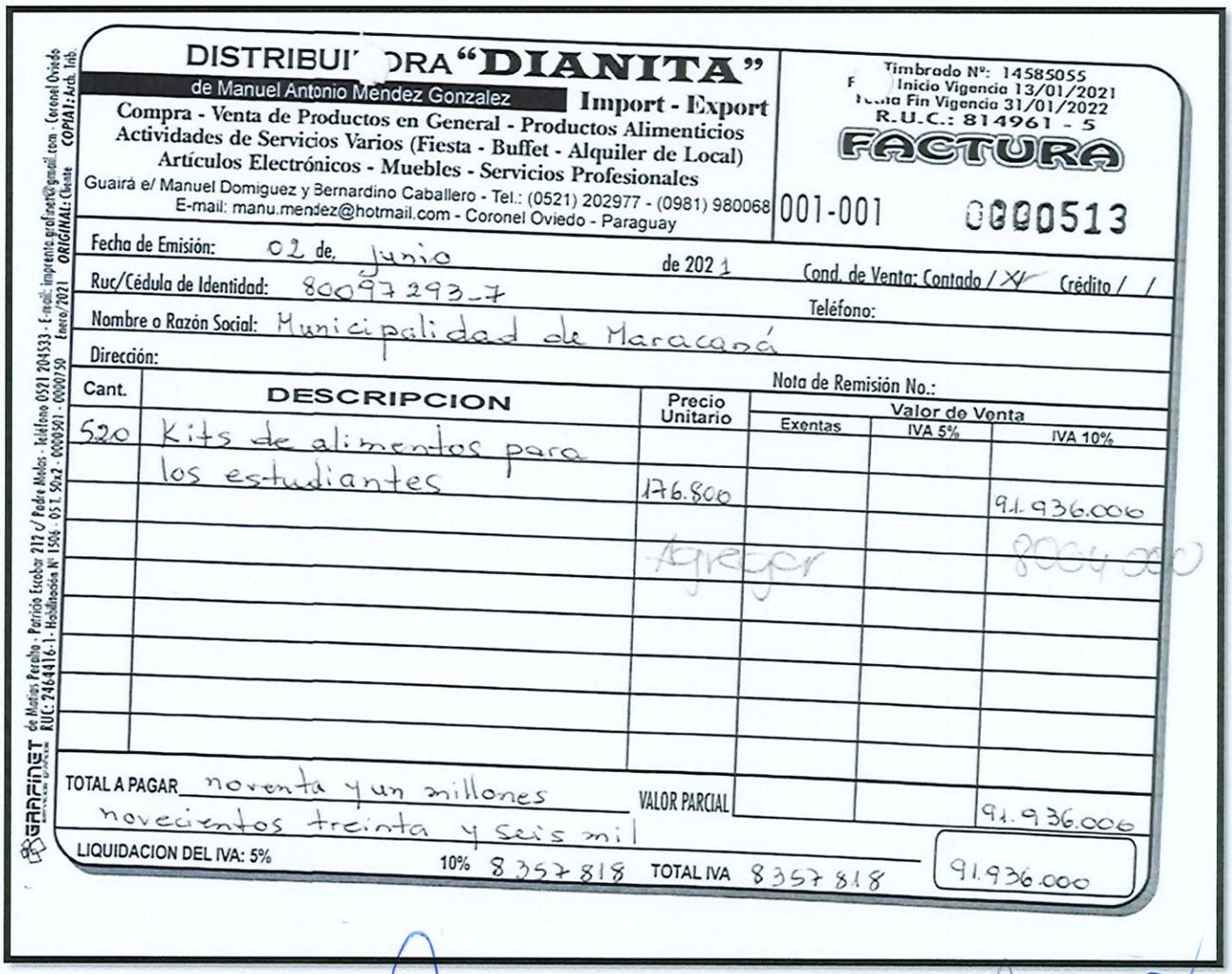

DISTRIBUIDORA "DIANITA"
de Manuel Antonio Mendez Gonzalez — Import - Export
Compra - Venta de Productos en General - Productos Alimenticios
Actividades de Servicios Varios (Fiesta - Buffet - Alquiler de Local)
Artículos Electrónicos - Muebles - Servicios Profesionales
Guairá e/ Manuel Domiguez y Bernardino Caballero - Tel.: (0521) 202977 - (0981) 980068
E-mail: manu.mendez@hotmail.com - Coronel Oviedo - Paraguay

Timbrado Nº: 14585055
Inicio Vigencia 13/01/2021
Fecha Fin Vigencia 31/01/2022
R.U.C.: 814961 - 5
FACTURA
001-001 0000513

Fecha de Emisión: 02 de junio de 2021 — Cond. de Venta: Contado / X / Crédito / /
Ruc/Cédula de Identidad: 800797293-7 — Teléfono:
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Maracaná
Dirección: — Nota de Remisión No.:

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	IVA 5%	IVA 10%
520	Kits de alimentos para los estudiantes	176.800			91.936.000
		Agregar			8064 000

TOTAL A PAGAR noventa y un millones novecientos treinta y seis mil — VALOR PARCIAL 91.936.000

LIQUIDACION DEL IVA: 5% — 10% 8357818 — TOTAL IVA 8357818 — 91.936.000

GRAFICNET de Matías Peralta - Patricio Escobar 217 c/ Pedro Molas - Teléfono 0521 204533 - E-mail: imprentegraficnet@gmail.com - Coronel Oviedo
RUC: 2464416-1 - Habilitación Nº 1506 - 05 T. 50x2 - 0000501 - 0000750 — Enero/2021 — ORIGINAL: Cliente — COPIA 1: Arch. Trib.

Anexo N° 4 - Observación N° 12:

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE EN LA ESCUELA BÁSICA Nº.5965 - MCAL. SOLANO LÓPEZ

MARACANA, 07 DE ABRIL DEL AÑO 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte EL CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ TORRES, en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes items ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los items y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIO PEREIRA
CONTRATISTA

ALFREDO GAYOSO ARGUELLO
INTEDINTE MUNICIPAL

Fiscal de Obras
Arq. Miguel Franco

Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/04/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de un aula en la Escuela Básica N° 5965 Mcal. Solano López, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN ESCUELA ARROYO MOROTI

MARACANA, 27 DE ENERO DEL AÑO 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte EL MARIO PEREIRA , en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes items ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los items y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA

INTEDENTE MUNICIPAL

Arq. Miguel Franco

Acta de Recepción Provisoria de fecha 27/01/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de aula en la Escuela Básica N° 7535 Arroyo Moroti, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: MURALLA Y REJA PERIMETRAL ESCUELA Nº5750 8ª ENCUADRE

MARACANA, 07 DE ENERO DEL AÑO 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte EL MARIO PEREIRA , en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes items ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los items y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA

INTEDENTE MUNICIPAL

Arq. Miguel Franco

Acta de Recepción Provisoria de fecha 07/01/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de muralla perimetral en la Escuela Básica N° 5750 Nuestra Sra. Del Carmen, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

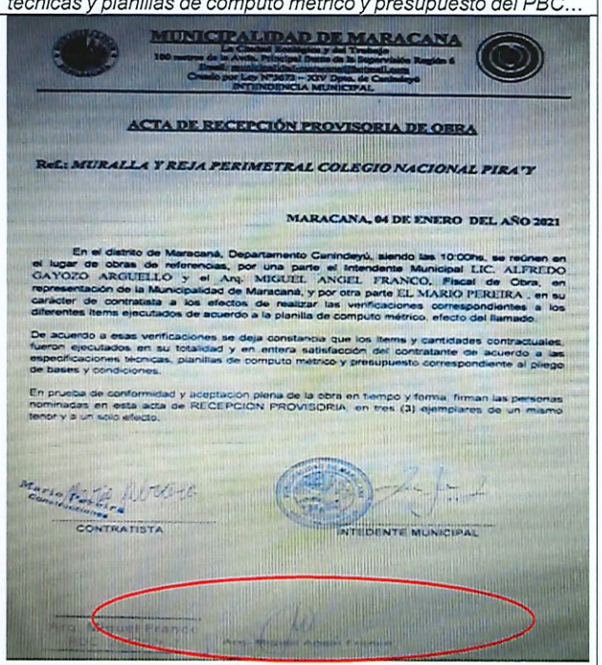

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: MURALLA Y REJA PERIMETRAL COLEGIO NACIONAL PIRA'Y

MARACANA, 04 DE ENERO DEL AÑO 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte EL MARIO PEREIRA , en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes items ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los items y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA

INTEDENTE MUNICIPAL

Arq. Miguel Franco

Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/01/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de muralla y reja perimetral en el Colegio Nacional Piray, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

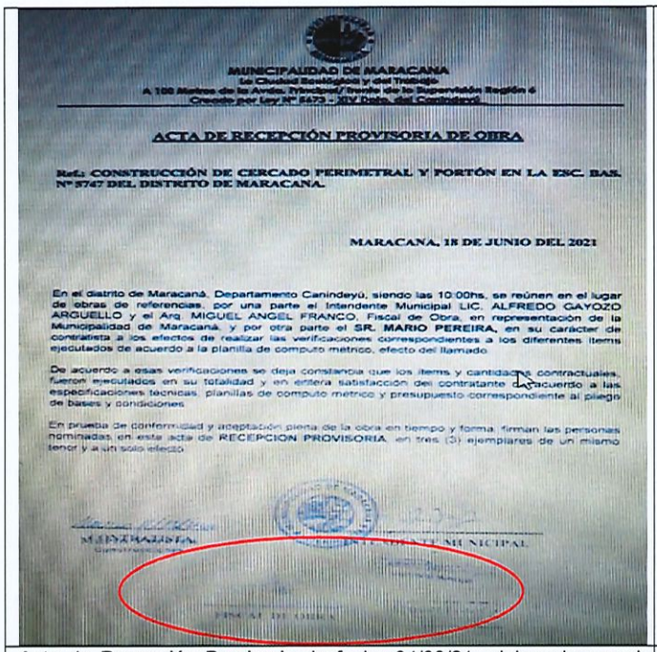

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
A 100 Metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Creado por Ley Nº 5673 – XIV Dpto. del Canindeyú

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL Y PORTÓN EN LA ESC. BAS. Nº 5747 DEL DISTRITO DE MARACANÁ.

MARACANÁ, 18 DE JUNIO DEL 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte el SR. MARIO PEREIRA, en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes ítems ejecutados de acuerdo a la planilla de computo metrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los ítems y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo metrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA — INTENDENTE MUNICIPAL — FISCAL DE OBRA

Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/08/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional San Ignacio de Loyola, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

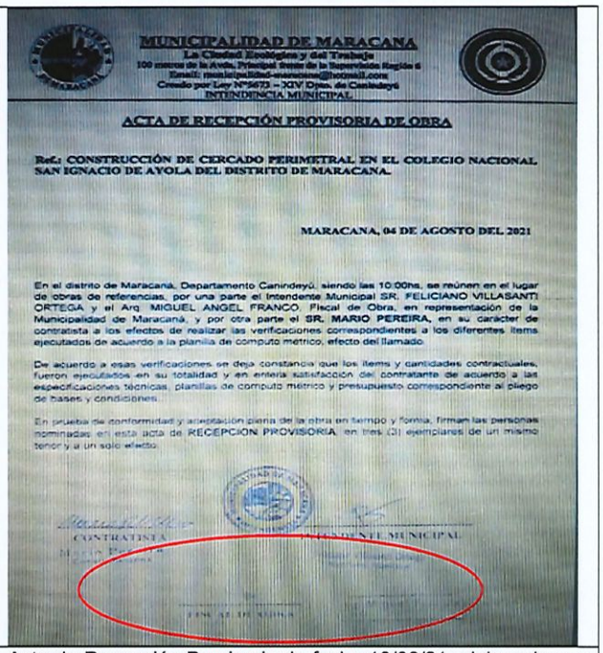

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley Nº 5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN EL COLEGIO NACIONAL SAN IGNACIO DE AYOLA DEL DISTRITO DE MARACANÁ.

MARACANÁ, 04 DE AGOSTO DEL 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal SR. FELICIANO VILLASANTI ORTEGA y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte el SR. MARIO PEREIRA, en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes ítems ejecutados de acuerdo a la planilla de computo metrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los ítems y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA — INTENDENTE MUNICIPAL — FISCAL DE OBRA

Acta de Recepción Provisoria de fecha 18/06/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de cercado perimetral en la Escuela Básica N° 5747 Isidoro Fariña, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

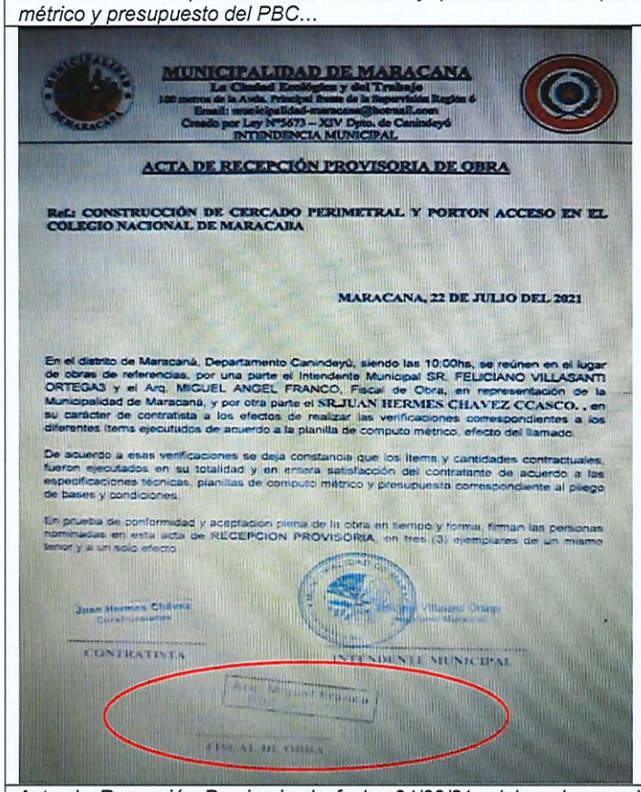

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley Nº5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL Y PORTON ACCESO EN EL COLEGIO NACIONAL DE MARACAIBA

MARACANÁ, 22 DE JULIO DEL 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal SR. FELICIANO VILLASANTI ORTEGAS y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte el SR.JUAN HERMES CHAVEZ CCASCO. , en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes ítems ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los ítems y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA — INTENDENTE MUNICIPAL — FISCAL DE OBRA

Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/08/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de cercado perimetral en el Colegio Nacional Maracaná, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

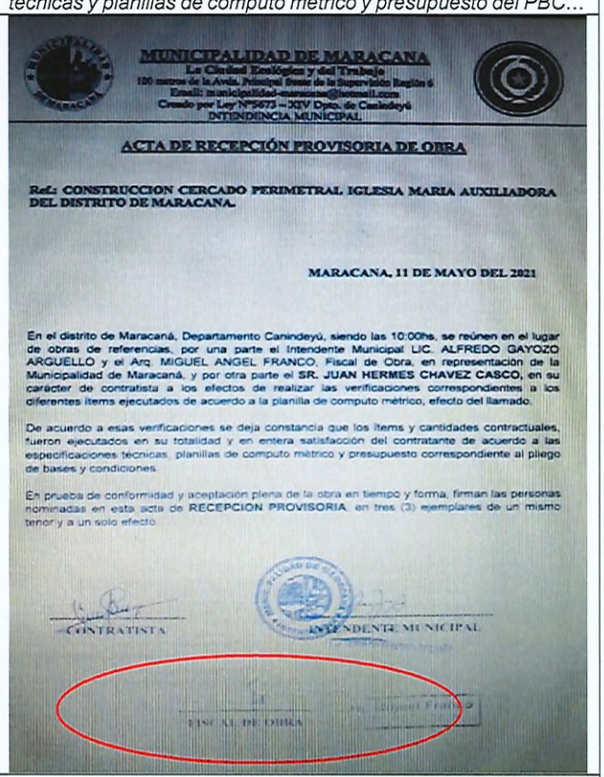

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley Nº5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA

Ref.: CONSTRUCCION CERCADO PERIMETRAL IGLESIA MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE MARACANA.

MARACANÁ, 11 DE MAYO DEL 2021

En el distrito de Maracaná, Departamento Canindeyú, siendo las 10:00hs, se reúnen en el lugar de obras de referencias, por una parte el Intendente Municipal LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO y el Arq. MIGUEL ANGEL FRANCO, Fiscal de Obra, en representación de la Municipalidad de Maracaná, y por otra parte el SR. JUAN HERMES CHAVEZ CASCO, en su carácter de contratista a los efectos de realizar las verificaciones correspondientes a los diferentes ítems ejecutados de acuerdo a la planilla de computo métrico, efecto del llamado.

De acuerdo a esas verificaciones se deja constancia que los ítems y cantidades contractuales, fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas, planillas de computo métrico y presupuesto correspondiente al pliego de bases y condiciones.

En prueba de conformidad y aceptación plena de la obra en tiempo y forma, firman las personas nominadas en esta acta de RECEPCION PROVISORIA, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONTRATISTA — INTENDENTE MUNICIPAL — FISCAL DE OBRA

Acta de Recepción Provisoria de fecha 04/08/21, elaborada por el Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, correspondiente a la Construcción de cercado perimetral en la Iglesia María Auxiliadora, dicha obra se encuentra inconclusa y con plazos vencidos, pese a eso Fiscal de Obras Arq. Miguel Franco, certifica y deja *constancia que los ítems y cantidades contractuales fueron ejecutados en su totalidad y en entera satisfacción del contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas y planillas de computo métrico y presupuesto del PBC...*

Anexo N° 5 - Observación N° 13:

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Maracaná, República del Paraguay, al 01 de febrero de 2021.

Firmado por: *Lic. Alfredo Gayozo Arguello* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *Sr. Roberto Rodrigo Boesing en* nombre del Proveedor.

AGRINORTE S.R.L.
RUC N° 80085866-2
Sr. Roberto Rodrigo Boesing
C.I. N° 4.106.053

LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Maracaná, República del Paraguay, al 12 de marzo de 2021.

Firmado por: *Lic. Alfredo Gayozo Arguello* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *Sr. Roberto Rodrigo Boesing en* nombre del Proveedor.

AGRINORTE S.R.L.
Roberto R. Boesing

AGRINORTE S.R.L.
RUC N° 80085866-2
Sr. Roberto Rodrigo Boesing
C.I. N° 4.106.053

LIC. ALFREDO GAYOZO ARGUELLO
Intendente Municipal

Anexo N° 6 - Observación N° 15:

ORDEN DE PAGO

NRO.: **52**

OP NORMAL

Fecha: **07/01/2021**

Paguese por Tesorería a: **PETROSUR MARACANA**

R.U.C.: **0**

la suma de guaraníes: **veinte millones**

Concepto: **PREVISION PARA PAGO POR ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS

Cta. Cte. Nro. .....: **68-597163-01** Banco.....: **BANCO CONTINENTAL - Royalties**

Nro. de Cheque.....: **479272**

Importe del Cheque.....: **20,000,000**

Documento: - Nro.: **0** - Tipo: **FACTURA CONTADO** - Fecha: **07/01/2021**

Obliga	Prg	Clasificador	Nombre del Rubro	Monto Obligado	Monto Ejecutado	Monto	Saldo
52	221	360 30011	Combustibles y Lubricantes	20,000,000	0	20,000,000	0
			T O T A L			20,000,000	

Contador — Lic. Liz M. González, Dpto. de Contabilidad, Municipalidad de Maracana

Direc. de Administración y Finanzas — OSCAR LÓPEZ, TESORERO

Intendente — LIC. ALFREDO GAYOSO, INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

La Ciudad Ecológica y del Trabajo — **XIV Dpto. de Canindeyú**

A 100 metros de la Avda. Principal/frente de la Supervisión Región 6 Celular (0982)883.753

ORDEN DE PAGO

NRO.: **80**

OP NORMAL

Fecha: **25/01/2021**

Paguese por Tesorería a: **PETROSUR MARACANA**

R.U.C.: **0**

la suma de guaraníes: **diez millones**

Concepto: **PAGO POR ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS

Cta. Cte. Nro. .....: **68-597163-01** Banco.....: **BANCO CONTINENTAL -**

Nro. de Cheque.....: **53954**

Importe del Cheque.....: **10,000,000**

Documento: - Nro.: **0** - Tipo: **FACTURA CONTADO** - Fecha: **25/01/2021**

Obliga	Prg	Clasificador	Nombre del Rubro	Monto Obligado	Monto Ejecutado	Monto	Saldo
80	221	360 30011	Combustibles y Lubricantes	10,000,000	0	10,000,000	0
			T O T A L			10,000,000	

Contador — Lic. Liz M. González, Dpto. de Contabilidad, Municipalidad de Maracana

Direc. de Administración y Finanzas — OSCAR LÓPEZ, TESORERO

Intendente — LIC. ALFREDO GAYOSO, INTENDENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

petrosur

Estación de Servicios Maracaná
de Felicita Irala Peralta
Comercio al por mayor de mercancías n.c.p. a cambio de una retribución o por contrata - Comercio al por menor de combustible para vehículos automotores en comercios especializados
e-mail: felicita_irala_peralta@hotmail.com
2do Encuadre Maracaná; Maracaná - Canindeyu - Paraguay

TIMBRADO No: 14401436
Inicio de vigencia: 16/Octubre/2020
Fin de vigencia: 31/Octubre/2021
RUC: 1294794 - 6
FACTURA
Nº 001-001- 0004987

Fecha de Emisión 07 / 01 / 2021 Condición de Venta: Contado ( ) Crédito (/)

Nombre o Razón Social: Municipalidad de Maracana R.U.C.: 80097293-7

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LAS VENTAS EXENTAS	5%	10%
	Diesel Normal		20.000.000		
	Nafta Regular				
	Lubricantes				
	Otros:				
	Valor Parcial				

GRACIAS POR SU PREFERENCIA!

Total a Pagar (en letras) Guaraníes: Veinte millones —

Liquidación del IVA: 5%: 10%: Total IVA:

20.000.000.-

GRAPHIC CENTER DE LILIAN MALOCEVICH, RUC 3544286-7, HABILITACION Nº 1.703 - (0432) 250.257 - CHORE - SAN PEDRO
AVENIDA ANTOLIANO DÍAZ MOREL Nº 330 (ACTIVIDADES DE IMPRENTA) - 12 TALONARIOS 50 X 3 DEL 4.901 AL 5.500 (OCTUBRE/2020)

ORIGINAL: CLIENTE // COPIA: ARCHIVO TRIBUTARIO
2da. COPIA: NO VÁLIDO P/ CRÉDITO FISCAL

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ

La Ciudad Ecológica y del Trabajo
100 metros de la Avda. Principal frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

ACTA DE APERTURA

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD.

En la ciudad de Maracaná, República del Paraguay, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas y treinta minutos, en la Sede de la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Maracaná, la encargada de la U.O.C., Sra. Alicia Gayoso, y por a otra parte la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANA**, representado por la Sr. Felicita Irala Peralta, a los efectos de dar apertura del único sobre de la oferta presentada, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas, y reglamentada por Decreto N° 21.909/03.----------

De conformidad con el Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019"De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga----------

Seguidamente se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

OFERENTE: ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANA de Felicita Irala Peralta
Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones)

Creado por Ley N°5673 – XIV Dpto. de Canindeyú
INTENDENCIA MUNICIPAL

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*ADQUISCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD*	*Nacional*	Litros	*3508*	*20.000.000*	*20.000.0000*

Total: *[20.000.000]*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones). Iva incluido.-*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Art. 30 de la Resolución DNCP N° 3095/2019 De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad Competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga----------

POR TANTO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE

Artículo 1°) ADJUDICAR Y CONTRATAR, a la Empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS MARACANA con Ruc N° 1294794-6, de la Sra. de Felicita Irala Peralta, con C.I. N° 1.294.794,** el Llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA de **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD, por valor de Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones) ----------**

Artículo 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Pablo Sabiniano Rivas
Secretario General

Lic. Alfredo Gayozo Arguello
Intendente Municipal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Anexo N° 7 - Observación N° 19:

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo — XIV Dpto. de Canindeyú
A 100 metros de la Avda. Principal/frente de la Supervisión Región 6 — Celular (0982)883.753

ORDEN DE PAGO

NRO.: **20** — OP NO IMP AÑO ANT

Fecha: 28/04/2021

Paguese por Tesorería a: COMPAÑIA IMPERIAL DEL PARAGUAY
R.U.C.: 80001557-6
la suma de guaranies: ciento dieciocho millones dieciseis mil cuatrocientos ochenta y cinco

Concepto: PAGO DE LA PRIMERA ENTREGA POR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS

Cta. Cte. Nro.: 68-597163-01 — Banco: BANCO CONTINENTAL - Royalties
Nro. de Cheque: 479270
Importe del Cheque: 118.016.485
Documento: - Nro.: 0 - Tipo: FACTURA CREDITO con RECIBO - Fecha: 28/04/2021

Obliga	Prg	Clasificador	Nombre del Rubro	Monto Obligado	Monto Ejecutado	Monto	Saldo
667	221	530 30011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y	226,349,485	108,333,000	118,016,485	0
T O T A L						118,016,485	

Contador — Lic. Liz M. González, Dpto. de Contabilidad, Municipalidad de Maracana

Direc. de Administracion y Finanzas — [Sello: Municipalidad de Maracaná, Tesorería] Oscar López, TESORERO

Intendente — [Sello: Municipalidad de Maracaná, Intendente] ALFREDO GAYOSO, INTENDENTE

Compañia **IMPERIAL** del Paraguay S.R.L.
Capital Gs. 400.000.000
Representación - Comercio - Exportación - Importación
Gral. Díaz 471 - 6º. Piso - Edificio Ahorros Paraguayos
Teléfono: R. A. (595-21) 497 - 527/8. Asunción - Paraguay
Taller: Ypati casi Amambay . Villa Elisa

RUC: 80001557-6
Gs. 150.000.000
RECIBO DE DINERO
N°001-001 0001078

Recibi(mos) de Municipalidad de Maracana —

Compañia **IMPERIAL** del Paraguay S.R.L.
Comercio al por mayor de vehiculos automotores nuevos
Representacion - Comercio - Exportacion - Importación
Gral. Díaz 471 - 6º. Piso - Edificio Ahorros Paraguayos
Teléfono: R. A. (595-21) 497 - 527/8. Asunción - Paraguay
Taller: Ypati casi Amambay . Villa Elisa

Timbrado N° 14006594
Fecha inicio vigencia: 17 de Marzo del 2020
Fecha fin vigencia: 31 de Marzo del 2021
RUC: 80001557-6
FACTURA
N°001-001 0001866

Fecha de Emisión: ASUNCION, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 — CONDICION DE VENTA: Contado ☐ Crédito ☒
Nombre o Razón Social: MUNICIPALIDAD DE MARACANA — Teléfono:
RUC o C.I. Nº: 80097293-7 — Nota de Remisión Nº:
Dirección: 100 METROS DE LA AV. PRINCIPAL FRENTE A LA SUPERVICION REGION 6 - CANINDEYU - PY

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	5%	10%
	PAGO POR 01 AMBULANCIA CON FURGON IVECO DAILY 45S17 TOTALMENTE MONTADA Y EQUIPADA CONFORME LO ESTABLECE EL P.B.C. DE LCO 02/2020 - ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA CON EQUIPAMIENTO UTI - ID 387176 CHASSIS Nº 93ZK42C01L8489683.— MOTOR Nº F1CE3481C*7290249.—	620.000.000 #			620.000.000 #
SUB - TOTALES					
TOTAL A PAGAR:	GUARANIES SEISCIENTOS VEINTE MILLONES —				Gs. 620.000.000 #

LIQUIDACIÓN DEL IVA. (5%) — 10 %) 56.363.636 # TOTAL IVA: 56.363.636 #

Grafica COPYSERVYS de Pedro Enrique Marengo Amarilla - C. Habilitación de imprenta Nº 1846 - RUC 80534 - ... E. V. Haedo c/ 15 de Agosto Nº 610 - Tel: 021 498 449 - Asunción - Cel: 0981 521 135 - 1 Tal 50 X 4 del 0001 ... al 0001900 - 17/03/2020 -
ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: No Valido p/ Credito Fiscal - CUADRUPLICADO: Talón

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Compañía
IMPERIAL
del Paraguay S.R.L.
Capital Gs. 400.000.000
Representación - Comercio - Exportación - Importación
Gral. Díaz 471 - 6°. Piso - Edificio Ahorros Paraguayos
Teléfono: R. A. (595-21) 497 - 527/8. Asunción - Paraguay
Taller: Ypati casi Amambay . Villa Elisa

RUC: 80001557-6

Gs. 150.000.000

RECIBO DE DINERO

N°001-001 0001078

Recibi(mos) de Municipalidad de Maracana —

La Cantidad de Cuatro Cincuenta Millones —

en concepto de a Cta. de la factura 0001866.- Ambulancia Imperial PY —

Asuncion, 04 Enero 2021
Lugar - Fecha

Compañia Imperial del Paraguay S.R.L.

Gráfica COPYSERVYS, de Pedro Enrique Marengo Amarilla - C. Habilitación de Imprenta. N° 1846 - RUC: 865534 - 0
C. V. Haedo c/15 de Agosto N° 610 - Tel: 021 498-449 - Cel: 0981 521 155. 2 Tal. 50 X 3 del 0001001 al 0001100 - 10/2019 -

ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
La Ciudad Ecológica y del Trabajo **XIV Dpto. de Canindeyú**
A 100 metros de la Avda. Principal/frente de la Supervisión Región 6 Celular (0982)883.753

ORDEN DE PAGO

NRO.: **74**

OP NORMAL

Fecha: **04/01/2021**

Paguese por Tesoreria a: **COMPAÑIA IMPERIAL DEL PARAGUAY**
R.U.C.: **80001557-6**
la suma de guaranies: **setenta y cuatro millones**

Concepto: **PAGO POR FACTURA CREDITO N°.00011866 - AMBULANCIA UTI**

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS

Cta. Cte. Nro. .....: **68-597163-01** Banco.....: **BANCO CONTINENTAL -**
Nro. de Cheque.....: **479262, 479263**
Importe del Cheque.....: **74,000,000**
Documento: - Nro.: **0** - Tipo: **FACTURA CREDITO con RECIBO** - Fecha: **04/01/2021**

Obliga	Prg	Clasificador	Nombre del Rubro	Monto Obligado	Monto Ejecutado	Monto	Saldo
74	221	530 30011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y	74,000,000	0	74,000,000	0
			T O T A L			**74,000,000**	

Lic. Liz M. González
Contador
Dpto. de Contabilidad
Municipalidad de Maracana

Director Administracion y Finanzas
OSCAR LOPEZ
TESORERO

Intendente
LIC. ALFREDO GAYOSO
INTENDENTE

Compañía
IMPERIAL
del Paraguay S.R.L.
Capital Gs. 400.000.000
Representación - Comercio - Exportación - Importación
Gral. Díaz 471 - 6°. Piso - Edificio Ahorros Paraguayos
Teléfono: R. A. (595-21) 497 - 527/8. Asunción - Paraguay
Taller: Ypati casi Amambay . Villa Elisa

RUC: 80001557-6

Gs. 150.000.000

RECIBO DE DINERO

N°001-001 0001078

Recibi(mos) de Municipalidad de Maracaná

La Cantidad de Ciento cincuenta mil Pesos

en concepto de a cta. de la factura 0001866.- Ampliadora Imperial PY

Asuncion, 04 Enero 2021
Lugar - Fecha

Compañía Imperial del Paraguay S.R.L.

Gráfica COPYSERVYS, de Pedro Enrique Marengo Amarilla - C. Habilitación de Imprenta. N° 1846 - RUC: 855534 - 0
E. V. Haedo c/ 15 de Agosto N° 610 - Tel: 021 498-449 - Cel: 0981 521 155 .2 Tal. 50 X 3 del 0001001 al 0001100 - 10/2019.-

ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO

Compañía
IMPERIAL
del Paraguay S.R.L.
Capital Gs. 400.000.000
Representación - Comercio - Exportación - Importación
Gral. Díaz 471 - 6°. Piso - Edificio Ahorros Paraguayos
Teléfono: R. A. (595-21) 497 - 527/8. Asunción - Paraguay
Taller: Ypati casi Amambay . Villa Elisa

RUC: 80001557-6

74.000.000

RECIBO DE DINERO

N°001-001 0001079

Recibi(mos) de Municipalidad de Maracaná

La Cantidad de Setenta y cuatro millones

en concepto de A cuenta de la factura 0001866 Compañía Imperial PY

Asunción 04 Enero 2021
Lugar - Fecha

Compañía Imperial del Paraguay S.R.L.

Gráfica COPYSERVYS, de Pedro Enrique Marengo Amarilla - C. Habilitación de Imprenta. N° 1846 - RUC: 855534 - 0
E. V. Haedo c/ 15 de Agosto N° 610 - Tel: 021 498-449 - Cel: 0981 521 155 .2 Tal. 50 X 3 del 0001001 al 0001100 - 10/2019.-

ORIGINAL DUPLICADO TRIPLICADO

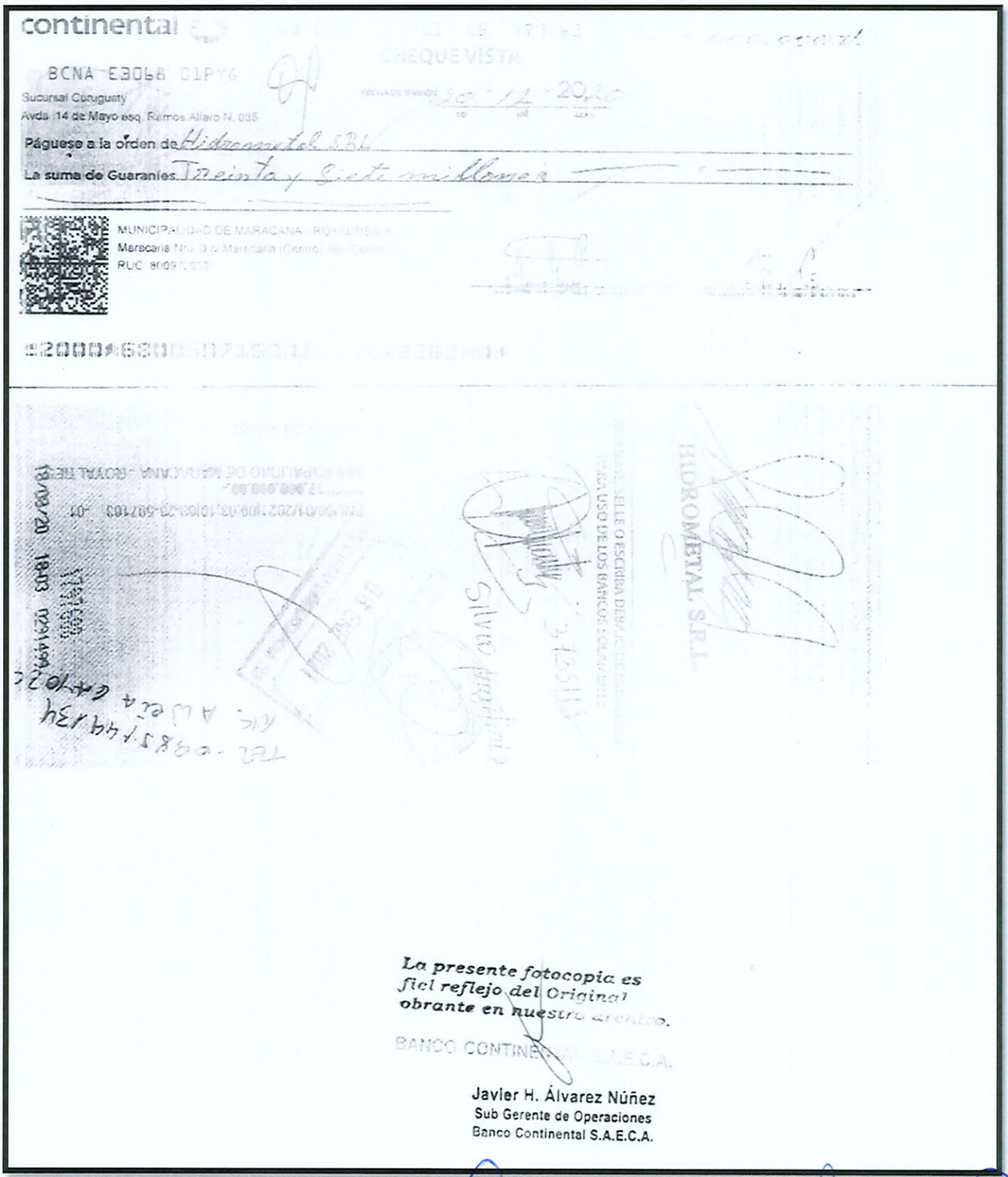

continental

CHEQUE VISTA

BCNA E3068 01PY6

Sucursal Curuguaty

Avda. 14 de Mayo esq. Ramos Alfaro N. 035

FECHA DE EMISIÓN 20 - 12 - 2020

Páguese a la orden de Hidrometal SRL

La suma de Guaraníes Treinta y Siete millones

MUNICIPALIDAD DE MARACANA - ROYAL TIES Y

Maracana Nro. 3 c/ Maracana (Centro), Bo. Centro

RUC: 80097[illegible]

HIDROMETAL S.R.L.

La presente fotocopia es fiel reflejo del Original obrante en nuestro archivo.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Javier H. Álvarez Núñez

Sub Gerente de Operaciones

Banco Continental S.A.E.C.A.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

continental

CHEQUE VISTA

Sucursal Curuguaty
Avda. 14 de Mayo esq. Ramón Alviro N° 005

Páguese a la orden de Hidromental S.R.L.

La suma de Guaraníes: Treinta y siete millones

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
RUC 80097...

HIDROMETAL S.R.L.

NO FIRME, SELLE O ESCRIBA DEBAJO DE ESTA LÍNEA – PARA USO DE LOS BANCOS SOLAMENTE

06 ENE 2021

La presente fotocopia es fiel reflejo del Original obrante en nuestro archivo.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
Javier H. Álvarez Núñez
Sub Gerente de Operaciones
Banco Continental S.A.E.C.A.